TOMO 123 — Montevideo, Martes 12 de Mayo de 1936 — Núm. 8912

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley determinando el derecho a la exportación de lana lavada

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1936.—Núm. 990|936.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

La ley de 24 de Diciembre de 1923, exoneró, por el término de seis años, del pago de los derechos y adicionales de Aduana, la exportación de la lana lavada, hasta la cantidad de un millón de kilos y la ley del 22 de Octubre de 1931, prorrogando la anterior por el término de diez años, elevó la exención acordada hasta dos millones de kilogramos.

Con una y otra ley, las exportaciones anuales se detuvieron alrededor de la cifra límite consignada en la ley, y el ejemplo más reciente lo registra el año pasado en que antes del 30 de Abril habían sido cubiertos los dos millones de kilos y agotado el límite de las franquicias, a semejanza de los años anteriores y como lógica consecuencia, es casi seguro que cesará o disminuirá automáticamente la intensa corriente de exportación que tanto beneficia al mercado de lana y especialmente al productor y al industrial.

Si hay un punto en materia económica en el cual los tratadistas se muestran uniformemente de acuerdo, es en el relativo a que las exportaciones de un país deben encontrarse reducidas en los gravámenes fiscales, al mínimun posible.

La doctrina es también unánime en el sentido de que toda actividad industrial con asiento dentro de fronteras, debe merecer tratamientos favorecidos.

Entiende el Poder Ejecutivo que la exención de gravámenes en forma fragmentaria, ó sea hasta determinada cantidad, es inconveniente a los fines que se persiguen, pues quita a las actividades comerciales la seguridad y firmeza que,—como es obvio,—debe caracterizarlas. Con el régimen actual, el exportador, — por más que pueda preverlo en forma aproximada,—no conoce con certeza el momento en que se completará la cantidad, límite fijado por la ley, y por tanto cuándo cesará la franquicia, lo que indudablemente, le dificultará las colocaciones o contratos a celebrar en el exterior, por carencia de base fija para el ajustamiento de precios.

Dentro de la Aduana, el régimen vigente, también apareja algunos inconvenientes, por los meticulosos registros, que obliga a llevar en las oficinas competentes.

Las principales firmas exportadoras de lanas lavadas vienen gestionando de tiempo atrás la modificación del régimen impositivo vigente con arreglo a las citadas leyes del 24 de Diciembre de 1923 y 22 de Octubre de 1931.

Pasado el límite de dos millones de kilos que fija la última de las citadas leyes, las lanas lavadas pagan para su exportación 4 % de derechos y 1.30 % de adicionales calculados sobre el valor fijado a la lana sucia.

Los peticionantes piden que se libre del pago a la totalidad exportable, y aunque desde el punto de vista económico no puede discutirse la conveniencia de otorgar las mayores facilidades a los productos del país que son materia de exportación, el interés fiscal puede también contemplarse.

Es preciso, pues, ir a una solución que satisfaga los dos extremos mencionados, y a ese fin responde el proyecto de ley que con el presente mensaje se somete a la consideración de esa Asamblea

El total de kilos de lana lavada exportada desde Diciembre 1.° de 1934, fecha en que empieza a tomarse en consideración el cuantum del textil libre de gravamen, por disposición de la ley vigente, hasta Octubre de 1935, alcanzó a cinco millones doscientos tres mil novecientos dieciocho kilos con aforos de seis pesos cuarenta centésimos y seis pesos cincuenta centésimos.

Con el régimen vigente, dos millones están libres de pago y los otros tres millones pagarían de 5.30 % sobre el valor de $ 6.50 $ 103.350.00.

Con el régimen que se establece en el proyecto de ley adjunto, que conciliaría el interés de los exportadores y el interés fiscal, se reduce al 2 % el actual derecho de 4 % y se suprimen los adicionales para toda lana lavada.

Considera el Poder Ejecutivo que la franquicia que se acuerde a la lana exportada debe ser sin fijación de límite alguno.

La industria de que se trata es sin duda alguna, digna de protección de parte del Estado. Por sí misma constituye un índice de progreso para el país. Ofrece, además, la característica de dedicarse exclusivamente al mejoramiento y aumento del valor exportable de un producto genuinamente nativo. Puede dar origen al nacimiento y desarrollo de otras industrias locales de indiscutible provecho y de incalculable repercusión en la vida económica del Estado, tales como la del peinado, del hilado, del teñido, de extracción y aprovechamiento de subproductos, etc. La industria del tejido es ya una realidad entre nosotros; nada más lamentable y falto de previsión que dentro de la jurisdicción nacional no encontrara esa industria la materia prima necesaria.

La industria de la lana lavada no puede considerarse totalmente desamparada por el Estado. Goza de los beneficios comunes a todas las actividades industriales con asien-

to en el país, en cuanto a la exención de los derechos de importación por la maquinaria, accesorios, aparatos, instrumentos, etc., necesarios a los respectivos establecimientos.

Por la ley de 13 de Mayo de 1921, la lana lavada se afora, a los efectos del pago de los tributos relativos, de la misma manera que la lana sucia. Esto constituye, indudablemente, otro beneficio.

Por otra parte, cabe recordar que de acuerdo con la ley de 30 de Enero de 1888, los artículos manufacturados en el país, se encuentran exonerados del pago de derechos de exportación, siendo la lana lavada un producto en estado de semi-elaboración.

Por los precedentes fundamentos y atendiendo a que la industria del lavado de lanas ya tiene en su favor los beneficios que antes señaláronse, considera el Poder Ejecutivo que el adjunto proyecto de ley contempla, dentro de lo justo, los intereses en juego.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con toda consideración.—GABRIEL TERRA.—ZOILO SALDIAS.—IGNACIO REYES MOLNE.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Fíjase para la lana lavada que se exporta, el derecho de exportación del 2 % libre de los adicionales del 1.30 %.

Art. 2.° Deróganse las leyes del 24 de Diciembre de 1923 y 28 de Octubre de 1931 sobre franquicias a la exportación de lana lavada.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.

Montevideo, Mayo 6 de 1936.

ZOILO SALDIAS.
IGNACIO REYES MOLNE.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre etiqueta de procedencia para los artículos de consumo

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1936.—Núm. 920|936.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

La ley del 22 de Diciembre de 1932, estableciendo la etiqueta de procedencia para todos los artículos de consumo, ofrece inconvenientes insalvables, que no es posible prever en una reglamentación por más minuciosa que ella sea.

Ante las dificultades que se han presentado para hacer efectiva esa ley, el Poder Ejecutivo se ha visto en el caso de solicitar del Parlamento, prórrogas para ponerla en vigencia, lo que hizo por mensajes del 8 de Junio de 1934 y 13 de Diciembre de 1935.

El tiempo transcurrido ha permitido un más detenido estudio del asunto y consecuente con lo establecido en el artículo 3.° del proyecto remitido con el citado mensaje de 13 de Diciembre de 1935, el Poder Ejecutivo somete a esa Asamblea un nuevo proyecto de ley, que derogaría la ley vigente, y que llenando los fines de ésta no levantaría resistencias en la industria y el comercio y no ofrecerá inconvenientes para su aplicación.

La Comisión Nacional de la Industria y el Comercio, integrada con representantes de las entidades comerciales e industriales y elementos competentes de la Administración Pública, ha realizado una revisión de la ley vigente y después de un minucioso estudio de la cuestión, consultando los importantes intereses en juego, ha redactado el proyecto de ley adjunto, que el Poder Ejecutivo hace suyo por considerar que mejor contempla los fines de carácter económico y social que inspiraron la ley actual.

La exposición de la Comisión que en copia se acompaña, fundamenta ampliamente el adjunto proyecto con el cual se da por retirado el remitido con el mensaje de 13 de Diciembre de 1935.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con toda consideración.—GABRIEL TERRA.—ZOILO SALDIAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° A partir del 1.° de Enero de 1937, todos los productos y mercaderías naturales, manufacturados o industrializados en el país, destinados al consumo interno, llevarán en lugar aparente las leyendas "Producción Uruguaya", "Manufactura Uruguaya" o "Industria Uruguaya", respectivamente.

Art. 2.° Estará exceptuada de la obligación que fija el artículo 1.°, la venta al consumo de las frutas, verduras y hortalizas frescas, el pan, la leche, el ganado en general, el carbón, la leña, la piedra, la arena y aquellos productos o artículos que a juicio de la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio, deban ser comprendidos en estas excepciones.

Art. 3.° Cuando se trate de productos importados, cuya única manipulación dentro del país consista en ser envasados para su venta al detalle, deberá lucir en dicho envase una leyenda indicando: "Envasado en el Uruguay".

Art. 4.° Las mercaderías a que se refiere el artículo 1.°, que estén sujetas al pago de impuesto interno, deberán llevar en la estampilla de dicho impuesto la inscripción: "Industria Uruguaya". A este fin, la Dirección de Impuestos Internos expenderá dichas estampillas en tales condiciones, únicamente a los fabricantes nacionales.

Art. 5.° A los efectos de esta ley, se considerará manufactura uruguaya o industria uruguaya, a los artículos cuyas materias sufran dentro del país, alteración en su composición y formas, que a juicio de la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio, pueda ser considerada como tal.

Art. 6.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales, hasta la cantidad de doce mil pesos ($ 12.000.00), en gastos de propaganda en favor del mayor consumo de las mercaderías y productos nacionales.

Art. 7.° Comete engaño el que sobre mercaderías o productos manufacturados, o de industrialización o naturales del país, puestos en venta o vendidos en el Uruguay, ponga leyendas que puedan hacer creer que se trata de una mercadería o producto extranjero. Los carteles que anuncian dichas mercaderías o productos, como así también los prospectos que se refieran a los mismos, quedan comprendidos en dicha determinación.

Art. 8.° La falta de cumplimiento de esta ley por el productor, el comerciante o el intermediario, será castigada con una multa de $ 100.00 a $ 1.000.00, el pago de los daños y perjuicios si hubiere lugar y la rescisión del contrato si el engaño hubiera sido la causa determinante de su realización. Las multas serán apelables ante el Poder Ejecutivo, el que resolverá previo asesoramiento de la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio.

Art. 9.° El producto de las multas será vertido en un fondo denominado "Pro Fomento Producción Uruguaya", que será administrado por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 10. El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio, determinará el margen de tolerancias permitidas en la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Art. 11. Derógase la ley del 22 de Diciembre de 1932 sobre etiqueta de procedencia en los artículos de consumo.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 6 de 1936.

ZOILO SALDIAS.

(Copia): "Comisión Nacional de la Industria y el Comercio. — Montevideo, Abril 24 de 1936. — Señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Zoilo Saldías. — La Comisión Nacional de la Indutria y el Comercio se ha abocado a la revisión de la ley sobre etiqueta de procedencia para los artículos de consumo y después de un detenido estudio del asunto y de repetidas consultas a las entidades representativas de las fuerzas vivas del país, ha llegado a la conclusión de que se impone una modificación radical en el sistema que establece dicha ley. Considera la Comisión que los fines que se tuvieron en cuenta al patrocinar la sanción de la ley, fueron los de prestigiar la industria nacional y, que por lo tanto, la exigencia de la etiqueta

concretada a esta producción llenaría completamente esos fines. Establecida la etiqueta para el producto nacional, queda ampliamente garantizado el consumidor y el productor, pues lo que no esté marcado será de procedencia extranjera y queda así bien determinado el origen, que es lo que realmente puede interesar. Si el producto importado es de tal o cual país, cuestión es que interesa sobre todo al fabricante, el que se cuidará bien, por el crédito de su artículo, en destacar el país de origen. A la economía nacional no le interesa que el producto extranjero, una vez importado, se venda como francés, inglés, alemán, etc. Lo que interesa es que se venda como extranjero y esto se consigue exigiendo la etiqueta en el artículo nacional. El etiquetado en el artículo de importación, como lo exige la ley de 22 de Diciembre de 1932, ofrece inconvenientes insalvables que no podría prever la reglamentación más minuciosa. En primer lugar es de tenerse en cuenta que nuestra plaza es de un consumo reducido que haría imposible a muchos fabricantes cambiar sus matrices de marcas para los artículos destinados al Uruguay. Por otro lado, en infinidad de casos las mercaderías importadas son adquiridas por intermediarios a diversos fabricantes y en distintos puntos; y a esos vendedores sería imposible exigirles la etiquetación de acuerdo con la ley. Y habría de citarse entre otros mil casos, la difícil aplicación de la ley en la mercadería importada, los artículos pequeños de metal, por ejemplo, y muchos otros que generalmente no vienen marcados y que al hacerlo expresamente para nuestro país, si se consiguiera, serían un factor de aumento de precio. Finalmente están todos los artículos que no se fabrican en el país, que por este solo hecho tienen acreditada su procedencia extranjera. Por las razones expuestas precedentemente la Comisión establece en su proyecto la etiqueta de procedencia como obligatoria solamente para el producto nacional. Otras modificaciones introduce el proyecto que se acompaña. Se ha suprimido la disposición del artículo 4.° que obliga a especificar en los rótulos la pureza o mezcla, etc., de los productos, ya que ello puede constituir un secreto industrial que debe ser garantizado. Para las sanciones a aplicarse por infracciones, el proyecto adjunto establece que ellas alcanzan al productor, comerciante o intermediario, según quien fuese el infractor efectivo, quedándole, por consiguiente, al multado el recurso de retrotraer la multa al que correspondiera, en caso de que aquél hubiera sido sorprendido en su buena fe. Y a mayor abundamiento se concede el recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo, el que tendrá como asesor en todos los casos que plantée la ley a la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio, que por la forma en que está integrada, es la entidad más capacitada para intervenir en el caso. En la aplicación de la etiqueta de procedencia, aún concretada a la producción nacional como lo aconseja la Comisión, no se puede establecer una generalización absoluta.

Hay cantidad de artículos que no pueden ser etiquetados y de ahí que sea imprescindible dar a la ley cierta elasticidad. Por los artículos 2.° y 10 del proyecto adjunto, queda el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión, en condiciones de resolver qué productos no deben ser marcados y qué otras tolerancias sea imprescindible permitir en la materia. Con lo expuesto cree la Comisión dejar debidamente fundamentado el proyecto de ley que adjunto se eleva a la consideración del señor Ministro. Al tratarse en el Parlamento la ley actual se dijo que ella tenía dos directrices claras y precisas, una de carácter económico y otra de carácter ético. La de carácter económico es, se dijo, el fomento de nuestra producción y la otra de carácter moral es la que se refiere a evitar el fraude y el engaño. Cree la Comisión que estos fines se consiguen plenamente con el proyecto adjunto que contempla las exigencias del consumidor, del comercio y de la industria, sin poner trabas inútiles a las transacciones, ni crear dificultades, también inútiles a los hombres de labor. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro muy atentamente. — O. Morató, Presidente. — A. Terra Arocena, Secretario.—Carlos del Castillo, Secretario.

3

Resolución. Se incluye en la sección aduanera de Materias Primas la parafina destinada a tapas de botellas de leche.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1936.—Núm. 2077|931.

Vistos estos antecedentes relativos al pedido formulado por los señores Schmidt y Garino, para que se incluya en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera a la parafina que utilizan para la impregnación de las tapas de cartón para botellas para leche, que fabrican en sus talleres;

Resultando: Que por resolución de 15 de Mayo de 1935 se concedió tal beneficio a dicho producto para ser utilizado en la fabricación de envases de cartón para leche;

Considerando: Que teniendo las tapas de que se trata un destino similar al de los citados envases, es equitativo que se les conceda igual tratamiento aduanero;

Con lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas y la opinión también favorable del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar incluída en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera a la parafina destinada a la impregnación de las tapas de cartón para botellas para leche, fijándole un aforo de $ 0.24, derechos de 10 % más los adicionales pertinentes, sin recargo a oro, y con sujeción al régimen de contralor establecido en el grupo "C" del decreto de 21 de Julio de 1932.

Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

4

Resolución. Se determina la inclusión de la chafalonía y la granalla de cobre en la sección aduanera de Materias Primas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1936.—Núm. 345|936.

Vistos estos antecedentes, formados con motivo de la solicitud número 2 del señor Fructuoso M. Piola, pidiendo el despacho, libre de derechos, de una partida de residuos de cobre viejo o chafalonía de cobre, como materia prima para la fabricación de sulfato de cobre;

Resultando: Que dicho material ya fué incluído por resolución de 2 de Octubre de 1923 en la sección Materias Primas, libre de derechos y con el aforo de $ 20.00 los cien kilos, siempre que sólo sirva para ser fundido;

Y que por resolución de 28 de Diciembre de 1935, por gestión del Instituto de Química Industrial, se colocó en igual posición arancelaria a la granalla de cobre, destinada a la fabricación de sulfato de cobre, exonerda del recargo a oro y comprendida a los efectos del contralor de aplicación en el grupo "A" del decreto de 21 de Julio de 1932;

Con lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas y con la opinión también favorable del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la chafalonía de cobre y la granalla de cobre, en general, se encuentran comprendidas en el rubro 160 de la Sección Materias Primas del Arancel de Aduanas, exoneradas del recargo a oro del 25 % y sujetas al contralor que dispone el apartado "A" del decreto de 21 de Julio de 1932.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se concede la admisión temporaria por partidas de "Maples" a emplearse en la exportación de huevos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1936.—Núm. 838|935.

Vistas las presentes gestiones del Frigorífico Modelo y Giossa Hnos., solicitando se le acuerde el beneficio de la admisión temporaria a varias partidas de "Maples" a emplearse en la exportación de huevos;

Resultando: Que en el país no se fabrican normalmente los "Maples" que se emplean en la exportación de huevos y que los de fabricación nacional no reunen las condiciones que contemplen, como los de fabricación extranjera, las exigencias de los mercados consumidores;

Resultando: Que existe positiva conveniencia para la economía nacional en fomentar la exportación de huevos y que ello contribuye en primer término el envase que debe reunir condiciones especiales;

Atento a lo que establecen las leyes del 15 de Julio de 1911 y 12 de Octubre de 1912;

Oídas la Dirección de Industrias, División de Visturía Exterior, División de Contralor, Dirección General de Aduanas, Cámara de Industrias y el Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder admisión temporaria para las siguientes partidas de "Maples":
Frigorífico Modelo. — Vapor "Del Sur", procedencia: Norte América.
480 (cuatro cientos ochenta) fardos de 500 c|u., en total 240.000 (doscientos cuarenta mil) maples de cartón sin forro, 8.880 kilos bruto.
300 (trescientos) fardos de 400 c|u., en total 120.000 (ciento veinte mil) maples almohadillas de cartón sin forro con 6.430 kilos bruto.
Giossa Hnos.—8.000 (ocho mil) kilos "Maples".
Las dependencias aduaneras respectivas tomarán la intervención que les corresponda para el contralor de reexportación.
Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se autoriza el registro de las marcas "Lactolate" e "Iceberg"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1936.—Núm. 571|936.

Vistas las gestiones iniciadas por La Universal, S. A., Comercial e Industrial, de Montevideo, solicitando bajo actas números 27547 y 26543, el registro de las marcas nominativas "Lactolate" e "Iceberg", respectivamente, para distinguir artículos incluídos en las clases 1, 2, 3 y 9;
Considerando: Que la firma interesada ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y no estando comprendidas las marcas presentadas en las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la citada ley; y
Atento a lo informado por el Ministerio de Salud Pública y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar el registro de las siguientes marcas solicitadas baoj actas números 27547 y 26643 denominativas "Lactolate" e "Iceberg", respectivamente, para distinguir artículos incluídos en las clases 1, 2, 3 y 9.
Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.
Publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

7

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Ballesteros Tonafilm"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1936.—Núm. 871|936.

Vista la gestión iniciada en Enero 30 de 1935 por el señor Enrique Ballesteros, de Buenos Aires, tendiente a obtener, bajo acta número 26485, el registro de la marca "Ballesteros Tonaflim", descripta a fojas 1 de estos obrados para distinguir artículos comprendidos en las clases 15 y 25 de la nomenclatura vigente, o sean cinematógrafos, mudos y parlantes, películas y cintas para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, impresiones y reproducciones en general;
Resultando: Que el interesado no ha efectuado las publicaciones preceptuadas en el artículo 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, a pesar del tiempo transcurrido;
Considerando: Que el artículo 26 del decreto reglamentario de la ley de la materia es categórica en el sentido de establecer que la paralización de un expediente durante seis meses por defecto de presentación de documentos o cualquiera otra causa imputable al solicitante del registro de la marca, implicará el abandono de la gestión; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Enrique Ballesteros, de Buenos Aires, a los efectos de obtener bajo acta número 26485, el registro de la marca "Ballesteros Tonafilm", descripta a fojas 1 de estas actuaciones, para distinguir artículos comprendidos en las clases 15 y 25 de la nomenclatura vigente, o sean: cinematógrafos, mudos y parlantes, películas y cintas para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y proyecciones luminosas y accesorios, impresiones y reproducciones en general.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

8

Resolución. Se autoriza la transferencia de las marcas "Telo-Mar", "Yacaré", "Wico" y "Zero-Mar"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1936.—Número 691|936.

Vistas las gestiones iniciadas por la West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, tendientes a obtener en su favor la transferencia de las marcas "Telo-Mar", "Esso-Mar", "Yacaré", "Wiso" y "Zero-Mar", propiedad de su antecesora, la West India Oil Company, registradas, respectivamente, con las fechas 3 de Abril de 1935, 3 de Abril de 1936, 11 de Agosto de 1931, 10 de Octubre de 1932 y 3 de Abril de 1935, bajo los números 26.552, 26.546, 22.407, 23.840 y 26.546;
Considerando: Que la firma interesada ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley, según consta en los expedientes respectivos; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de las marcas "Telo-Mar", "Esso-Mar", "Yacaré", "Wico" y "Zeró-Mar", registradas, respectivamente, bajo los números 26.552, 26.546, 22.407, 23.840 y 26.545, con fechas 3 de Abril de 1935, 3 de Abril de 1936, 11 de Agosto de 1931, 10 de Octubre de 1932 y 3 de Abril de 1935, propiedad de la West India Oil Company de Montevideo, en favor de su sucesora la West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo.
Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.
Publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina de Patentes de Invención. — TERRA. — SOILO SALDIAS.

9

Resolución. Se autoriza la transferencia de las marcas "Escudo de Bremen", "Llave" e "Imperial"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Número 677|936.

Vistas las gestiones iniciadas por las firmas Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A., de Buenos Aires (República Argentina), solicitando que las marcas "Escudo de Bremen", emblemática concedida bajo número 25.357 el 10 de Febrero de 1934; "Llave", emblemática, concedida bajo número 26.497 el 6 de Febrero de 1935; "La Llave", denominativa concedida bajo número 25.358 el 10 de Febrero de 1934, de propiedad de los señores Clara E. Scheidewing de Peters, Hilda Ana Peters de Umbreit, Carlos Alberto Peters, María Luisa Erica Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (República Argentina) y la marca denominativa "Imperial", concedida bajo número 17.164 el 29 de Julio de 1927, de propiedad de los señores Carlos y Alberto Peters, de Buenos Aires (República Argentina), sean transferidas en su favor;
Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley, según consta en los expedientes respectivos; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las transferencias de las siguientes marcas a favor de la firma Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A., de Buenos Aires (República Argentina); "Escudo de Bremen", emblemática, concedida bajo número 25.357 el 10 de Febrero de 1934; "Llave", emblemática, concedida bajo número 26.497, el 6 de Febrero de 1935; "La Llave", denominativa, concedida bajo número 25.358, el 10 de Febrero de 1934, de propiedad de los señores Clara E. Scheidewind de Peters, Hilda Ana Peters

de Umbreit, Carlos Alberto Peters, María Luisa Erica Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (República Argentina), y la marca denominativa "Imperial", concedida bajo número 17.164, el 29 de Julio de 1927, de propiedad de los señores Carlos y Alberto Peters, de Buenos Aires (República Argentina).

Háganse las anotaciones del caso en los expedientes respectivos.

Publíquese y vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio a sus efectos. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

10

Resolución. Se autorizan transferencias para las marcas "Terola" y "Reliance"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Número 661|936.

Vistas las gestiones iniciadas por la West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitando que la marca "Terola", de propiedad de la West India Oil Company, de Montevideo, concedida a ésta, su antecesora, con el número 26.553, el 3 de Abril de 1935, se transfiera en su favor;

Por la firma Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, solicitando que la marca "Reliance", de su propiedad, registrada bajo el número 16.429, el 19 de Octubre de 1926, en cuanto se relaciona con los artículos de las clases 22 y 72 de la nomenclatura vigente, se transfiera en favor del señor Francisco Plata y Plata, de Buenos Aires;

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley, según se desprende de los expedientes respectivos; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes transferencias: de la marca "Terola", propiedad de la West India Oil Company, de Montevideo, registrada con el número 26.553, el 3 de Abril de 1935, en favor de su sucesora la West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo; y de la marca "Reliance", propiedad de la firma Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, registrada con el número 16.429, el 19 de Octubre de 1926, en favor del señor Francisco Plata y Plata, de Buenos Aires, en lo que atañe a los artículos de las clases 22 y 72 de la nomenclatura vigente.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

11

Resolución. Se concede la renovación de la marca "Radio Lux"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Número 1665|935.

Vista la gestión iniciada por la firma Blas A. Infantozzi y Compañía, tendiente a obtener, bajo acta número 27.517, la renovación de la marca de su propiedad "Radio Lux", concedida al interesado el 17 de Febrero de 1926 con el número 15.906, para distinguir toda clase de artículos de las clases números 6 y 12 de la nomenclatura vigente, especialmente artículos y aparatos de iluminación en sus distintas formas, variedades y sistemas, menos quincallería, cerrajería y ferretería;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley de 17 de Julio de 1909, número 3542, y que no les alcanzan las excepciones que señala el artículo 3.o de la referida ley;

Considerando: Que la marca de que se trata es renovación de la registrada en Febrero 17 de 1926 bajo el número 15.906; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la firma Blas A. Infantozzi y Cía. la renovación de la marca "Radio Lux", solicitada, bajo acta número 27.517, para distinguir toda clase de artículos de las clases números 6 y 12 de la actual nomenclatura, especialmente artículos y aparatos de iluminación en sus distintas formas, variedades y sistemas, menos quincallería, cerrajería y ferretería.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

12

Resolución. Se modifica la renovación de la marca "Peñasco"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Número 2329|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Sociedad Anónima Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, a los efetcos de obtener la corrección y modificación de la resolución de fecha 19 de Setiembre de 1935, que le acordó la resolución de la marca "Peñasco" para los artículos cubiertos por el registro primario y ampliación de la misma para aceites, sales, vinagres y condimentos;

Resultando: Que la ampliación solicitada por la expresada Sociedad Anónima Saint Hermanos, se refería a todos los artículos cubiertos por la clase número 1 del nomenclator vigente;

Considerando: Que nada se opone a que se acceda a lo solicitado; y

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de 19 de Setiembre de 1935, por la que se concedió a la Sociedad Anónima Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, la renovación de la marca "Peñasco" para los artículos cubiertos por el registro primario y ampliación de la misma para aceites, sales, vinagres y condimentos, en el sentido de establecer que dicha ampliación alcanza a todos los artículos comprendidos en la clase número 1 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

13

Resolución. Se concede la renovación de las marcas "Sidulor", "Secolor" y "Ancla"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Nºmero 769|936.

Vistas las gestiones iniciadas por la firma Conrad Wm. Schmidt G. m. b. H., de Dusseldorf (Alemania), tendientes a obtener, bajo actas números 27.557, 27.558 y 27.559, respectivamente, la renovación de las marcas denominativas "Sidulor", "Secolor" y (Etiqueta) "Ancla", concedidas, respectivamente, con los números 15.952, 15.970 y 16.013, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 7 del nomenclator vigente, especialmente barnices, lacas, secativos, mondientes, substancias disolventes para pinturas de laca y colores;

Considerando: Que la firma interesada ha cumplido con los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17, 18 y 27 de la ley número 2542 de 17 de Julio de 1909 y que no le comprenden las excepciones que señalan los artículos 3.o y 19 de la citada ley;

Considerando: Que las marcas presentadas son renovaciones de las registradas bajo números 15.952, 15.970 y 16.013; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la firma Conrad Wm. Schmidt G. m. b. H., de Dusseldorff (Alemania), la renovación de las marcas "Sidulor", "Secolor" y "Etiqueta" (Ancla), solicitadas, respectivamente, bajo actas números 27.557, 27.558 y 27.559, para distinguir artículos comprendidos en la clase número 7 del nomenclator vigente, especialmente barnices, lacas, secativos, mondientes, substancias colorantes y colores, con excepción de "brochas, masilla, papel para decorados, peines y rasquetas para pintores y pinceles".

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Háganse las anotaciones del caso en los expedientes respectivos, comuníquese y publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

14

Resolución. Se autoriza el registro de la marca "Paratone"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Número 482|936.

Vista la gestión iniciada por la firma Standard Oil Develoyment Company, de Wilmington, Delaware Estados Unidos de Norte América), solicitando, bajo acta número 27.623, el registro de la marca nominativa "Paratone", para distinguir un compuesto químico para mejorar la relación de viscocidad con respecto a la temperatura de aceites lubrificantes, incluído en la clase 9;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, habiendo sido demostrada la propiedad de la marca en el país de origen, de acuerdo con la exigencia del artículo 28 de la misma ley, y no estando la marca presentada comprendida entre las excepciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la ley citada; y

De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Salud Pública y la Oficina de Marcas de Fábrica y Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar el registro de la marca nominativa "Paratone", solicitada por la firma Standard Oil Development Company, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), solicitado bajo acta número 27.623, para distinguir un compuesto químico para mejorar la relación de viscocidad con respecto a la temparatura de aceites lubrificantes, incluído en la clase 9.

Vuelvan estos obrados a sus efectos a la Oficina del ramo.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

15

Resolución. Se concede el registro de la marca "Dairyco"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Número 2279|935.

Vistos estos antecedentes de los cuales resulta que con fecha 8 de Agosto de 1934 se presentó The River Plate Dairy C.° Ltda., de Montevideo, solicitado bajo acta número 25.807, el registro de la marca "Dairyco", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir "leches y sus derivados en todas sus formas, clases y naturalezas y todo artículo en cuya composición entre la leche o alguno de sus derivados", comprendidos en las clases 1.a, 3.a, 7.a, 9.a y 15.a de la nomenclatura vigente, especialmente caseína, substancias adhesivas, pinturas a base de caseína y otros";

Que en Agosto 23 del mismo año se presentó la Compañía interesada, eliminando de su solicitud el renglón "leche seca", artículo comprendido en la clase 3.a del nomenclator y que a fojas 7 vuelta, la Oficina del ramo se opuso a la gestión de la The River Plate C.o Ltda., por estar registrada, bajo número 23.284, la marca "Dairy", que cubre artículos que se pretenden proteger con la marca "Dairyco", con la cual es fácilmente confundible;

Que de la oposición deducida de oficio se dió vista a la firma peticionaria por 10 días, con fecha 15 de Octubre de 1934, la que fué evacuada con prórroga de sesenta días, a fojas 9 y vuelta, manifestándose en ella que la oposición no procede, por cuanto es "Dairyco", palabra de fantasía y la denominación "Dairy", contenida en la marca opuesta, significando en inglés "lechería" o "vaquería", es palabra de uso común y no puede aisladamente constituir marca;

Que pasado el expediente en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, éste dictaminó a fojas 10, aconsejando se desestimara la gestión de The River Plate Dairy C.o Ltda.;

Que a esta altura del trámite la Compañía peticionaria presentó nuevas memorias descriptas (fojas 10), eliminando otros renglones más, de su primitiva solicitud, pasando, entonces, el expediente a dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el que se pronunció a fojas 13 aconsejando la concesión de la marca "Dairyco";

Considerando: Que significando la palabra "Dairy", en inglés, "lechería", "quesería" o "vaquería", no puede, por sí sola, constituir marca para esos renglones, por ser una palabra de uso común, técnica y comercial;

Que en el caso del registro número 23.284, participa ella de un conjunto, cuya especial fisonomía es lo que constituye, realmente, la marca; marca que debe ser considerada en su integralidad, única e indivisible, y no por las partes aisladas que la componen;

Que "Dairyco", en cambio, es un vocable de fantasía. y, por lo tanto, susceptible de constituir marca según las exigencias legales;

Que siendo, pues, la marca "Dairyco", simplemente denominativa y la mal llamada "Dairy" denominativa y emblemática, juzgadas ambas de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del decreto reglmentario de 23 de Marzo de 1928, o sea, apreciándoseles en el conjunto de los elementos que las integran y comparándose sus semejanzas con el criterio de un consumidor poco atento, se llega a la conclusión de que pueden coexistir en el registro, sin peligro de confundibilidad;

Habiendo sido retirada la oposición de oficio por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, por los considerandos precedentes que también comparte la Cámara de Comercio;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, que han justificado la propiedad de la marca en el país de origen y que no le comprenden las excepciones señaladas en los artículos 3 y 19 de la citada ley,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la The River Plate Company Limited, de Buenos Aires, el registro de la marca "Dairyco", solicitado, bajo acta número 25.807, para distinguir "leches y sus derivados en todas sus formas, clases y naturaleza y todo artículo en cuya composición entre la leche o alguno de sus derivados", comprendidos en las clases 1.a, 3.a, 7.a, 9.a y 15.a de la nomenclatura vigente, especialmente caseína, substancias adhesivas, pinturas a base de caseína y otros, con excepción del renglón "leches secas"

Publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina del ramo. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

16

Resolución. Se concede reválida de una patente de invención al señor Martín Konigsberg

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1936.—Núm. 1471|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida con fecha 22 de Agosto de 1934, por el señor Martín Konigsberg, de Montevideo, tendiente a obtener bajo acta número 4037, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nueva plantilla ortopédica", descripta y facsimilada de fojas 1 a 3 de estos obrados;

Resultando: Que con fecha Setiembre del mismo año dedujo oposición a dicha solicitud la firma The School Mfg. C.°, de Montevideo, por considerar que la plantilla que se deseaba patentar está comprendida entre los artículos de su fabricación y asegurando poseerlas iguales en su agencia de esta plaza y facsimilada en los diversos catálogos de la misma;

Resultando: Que del informe técnico producido por la Dirección de Industrias, no resultaron probadas las afirmaciones de la compañía recurrente y sí, por el contrario la originalidad del modelo ideado por el peticionante que se consigna en la primera reivindicación, a la que aconseja la referida entidad, se limite la concesión de la patente solicitada;

Resultando: Que como la Cámara de Industrias en su informe de fecha 22 de Febrero de 1935, asesorada por el Centro de Mayoristas en Calzado, Curtidos y Anexos, se expide en forma contraria a lo solicitado, por considerar el sistema enunciado, de público conocimiento, el peticionario, en apoyo de su gestión, comunicó haber obtenido patente de invención en la República Argentina, cuyo título agregó más tarde a la solicitud de la oficina, con nuevas memorias descriptivas y planos;

Resultando: Que por la expresada circunstancia su gestión quedó encarada como reválida de patente extranjera y modificada por lo tanto su forma inicial;

Considerando: Que nada se opone al otorgamiento de la reválida solicitada y que no cabe ahora considerar la limitación aconsejada en su primer informe por la Dirección de Industrias, en virtud de que la patente de cuya reválida se trata sólo se refiere a la primera reivindicación consignada, no cubriendo, en consecuencia, la segunda;

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2.º, 4.º y 11 de la ley respectiva y con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Martín Konigsberg, de Montevideo, la reválida solicitada para la patente de invención obtenida por el interesado en la República Argentina en favor del invento denominado "Nueva Plantilla Ortopédica", descripta y facsimilada de fojas 1 a 3 de estos antecedentes y cuyo título luce agregado a estos obrados, por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

17
Resolución. Se declara caducada una patente de invención de la Compañía Uruguaya de Navegación

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1936.—Núm. 1189|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida con fecha 5 de Octubre de 1935 por el señor Nicolás Dodero a nombre de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, y ésta en representación de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., solicitando se dispusiera el cobro de dos anualidades atrasadas correspondientes a la patente de invención concedida, según estos antecedentes a la Compañía citada en último término;
Resultando: Que el señor Dodero no ha acreditado la personería que invoca de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, ni ésta a su vez ha justificado la representación de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Limitada;
Considerando: Que en tales condiciones es evidente que no procede la gestión iniciada;
Considerando: Que aun cuando se ha declarado planteada la industria, sin que del informe técnico surja que el establecimiento está instalado y en funcionamiento, corresponde legalmente caducar la patente de invención de que se trata en virtud de adeudarse dos anualidades, por cuyo motivo en este caso, no solo cae bajo la sanción preceptuada en el artículo 9.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885 número 1849, sino además en lo establecido en el decreto de 10 de Abril de 1935, que otorgó un plazo improrrogable para el pago de todas las anualidades atrasadas y dispuso la elevación de todos los expedientes que no se regularizaran en ese plazo a fin de decretar su caducidad;
Considerando: Que la gestión de referencia no se halla asistida siquiera de razones de equidad dado el atraso de más de un año en el pago de la 3.ª anualidad;
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención concedida con fecha 14 de Octubre de 1932 bajo número 2755 a la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich Limitada), de Buenos Aires (República Argentina), para un invento denominado "Gancho remolque", que se describe de fojas 1 a 4 de los respectivos obrados.
Publíquese y vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

18
Resolución. Se modifica jubilación a don Francisco Orlando Rojo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 24 de 1936.—Núm. 765|936.

Resultando de los informes producidos que don Francisco Orlando Rojo, jubilado civil por S|D. de fecha 14 de Febrero de 1933, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 21 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber comprobado nuevos servicios prestados en la Comisión del Palacio Lesgislativo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado don Francisco Orlando Rojo, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

19
Resolución. Se modifica jubilación a doña Marta Medina de Lacroix

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 24 de 1936.—Núm. 2012|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Marta Medina de Lacroix, jubilada escolar por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Julio de 1935, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 1.º de la ley de 31 de Diciembre de 1935;
Atento a que la recurrente obtuvo su jubilación de conformidad con el promedio establecido por el artículo 132 de la ley número 8935 de 5 de Enero de 1933,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 26 de Julio de 1935, declarando que la expresada señora María Medina de Lacroix tiene derecho a una asignación de $ 1.740.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, en sustitución de la que actualmente percibe, la que seguirá atendiendo la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho, lo remitirá a la menciodadá Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

20
Resolución. Se modifica jubilación a don Augusto Zucchi

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 24 de 1936.—Núm. 893|936.

Resultando de los informes producidos que don Augusto Zucchi, jubilado civil por S|D. de fecha 14 de Noviembre de 1934, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber acreditado servicios amparados por la Caja de Servicios Públicos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado don Augusto Zucchi, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 913.44 anuales, hasta Enero de 1934 y de $ 879.60 anuales desde Febrero de 1934 en adelante, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queran incluídas en esta pasividad las sumas anuales de $ 364.92 y $ 331.80, respectivamente, hasta Enero de 1934 y de Febrero de 1934 en adelante, por los servicios reconocidos al postulante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Mayo 6 de 1936

Se concede vista por 10 días:

"Un sistema de marcas y señales para ganado mayor y menor y de aparatos para su aplicación", de Saturnino Cortesi. (Acta 4140.

—Pase a la Dirección de Industrias:

Reconstrucción de roulements aplicables a automóviles y a toda clase de máquinas y aparatos que dichos roulements emplean", de Enrique Cadenas, Arpad Friedman y José Tremlin.

—Pasan a la Oficina de Marcas:

"Bernaut", de Ordóñez y Saporiti. Acta 26008.

"Pescador", de Scott y Bowne, Incorporated of Uruguay. Acta 23797.

"Calentador a alcohol para baños", de José Oliva. Acta 4201.

"Un aparato economizador de aceites en motores de explosión sistema "Britos", de Isaac Britos. Acta 4061.

"Fabricación de balanzas automáticas", de Negri y Compañía. Acta 446.

—Pase al Fiscal de Gobierno de primer turno:

Etiqueta especial", de Delbene Hermanos y Compañía. Acta 25802.

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Mayo 7 de 1936

Se concede vista por 15 días:

"Cubierta o carpeta asfáltica armada con tramas textiles destinada a la pavimentación o impermeabilización de techos o paredes en general", de Alejandro Sosa Díaz.

—Se concede un nuevo plazo por 10 días:

"Industrialización de deshechos de metales aleaciones y materias derivadas de la caseína por intermedio del sistema de fundición a presión", de Teodoro Corralejo y Francisco Szalkay.

"Fabricación y restauración de las limas de todos los tipos y tamaño", de Mateo Mikolich y Aníbal Koch.

—Pase a la Dirección de Industrias:

"Alfileres de seguridad o nodriza, ganchos de seguridad y para carnes y alambres para sujetar tarjetas y billetes", de Teodoro Corralejo Mantero. (Acta número 619).

—Pase a la Oficina de Patentes:

"Mejoras en lanzadores de líquidos", de Nicolás Lombardi.

"Sillones para peluquerías y casa de belleza con movimiento hidráulico, del tipo llamado americano", de la Ferrosmalt S. A. (Acta número 36).

"Un calentador de alcohol para baño de ducha", de Constantino Pagano. (Acta número 4186).

"Mejoras en o relativas a refrigeración", de Frigidaire Corporation, pide planteamiento de esta industria. (Acta número 3303).

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Mayo 8 de 1936

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

"F. W. 27", número 27118, de Otto Rabe y Compañía.

"Votos", número 26362, de Schneider Hermanos.

"Aguila", número 27500, de Hipólito Fontán.

"Mejoras en cintas con armazón interna" (4151), de Arturo Sombalakiam.

"Mejoras en la fabricación de bloques de hormigón (2436), de S. A. Hormigón Prensado.

"Mejoras en baldosas para pavimentos en general" (2761).

"Bovedillas rosada para entrepisos y azoteas de hormigón armado" (68).

—Pasan a la Dirección de Industrias:

"Elaboración de lingotes de hierro y acero especial para fundición aprovechando los desperdicios de hierro en general", acta 604, de Enrique Real de Azúa.

"Cápsulas para ser utilizadas en el cierre de los envases de bebidas gasificadas", de José Méndez Blanco y Jaime Zabala. (Acta 594).

"Fábrica de productos químicos doctor Ernesto Pfahler y Compañía (74).

—Pasan a la Cámara de Comercio:

"Hipoglos" (27150), de Raúl Roviralta y Astoul.

"Metil-Uro" (27472), de la Compañía Industrial Alfa Limitada.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Mayo 7 de 1936. — N.o 93

A, 10903. A, 12915. A, 13907. A, 13957.
B, 14005. B, 14006. B, 14032. B, 14101.
B, 14102. B, 14120. B, 14123. B, 14128.
B, 14134. B, 14143. B, 14161. B, 14163.
B, 14177. B, 14180. B, 14189. B, 14229.
B, 10784. B, 13233. A, 14035. A, 14121.
A, 14136. A, 14152. A, 14165. B, 14266.
B, 14212. B, 14226. B, 14232. B, 14235.
B, 14292. B, 14293. B, 14304. B, 14306.
B, 14218. B, 14319. B, 14322. B, 14328.
B, 14329. B, 14330. B, 14331. B, 14332.
B, 14345. B, 14358. B, 14363. B, 14368.
B, 14470. B, 14375. B, 14387. B, 14394.

Con cambio libre dirigido

Sin conversión

14002. 14007. 14008. 14009. 14010.
14096. 14097. 14099. 14098. 14103.
14106. 14119. 14130. 14131. 14132.
14135. 14137. 14158. 14159. 14160.
14174. 14194.

Conversión privada

3431. 13242. 13352. 13459. 13470.
13471. 13473. 13474. 13475. 13476.
13477. 13485. 13486. 13628. 13629.
13642. 13645. 13646. 13647. 13648.
13649. 13650. 13651. 13652. 13655.
13768. 13773. 13778. 13779. 13783.
13784. 13790. 13791. 13809. 13810.
13928.

Conversión Oficial

12988. 13995. 13996. 14011. 14025.
14034. 14036. 14042. 14043. 14055.
14056. 14057. 14058. 14059. 14060.
14063. 14064. 14065. 14066. 14067.
14068. 14069. 14070. 14071. 14072.
14073. 14074. 14076. 14075. 14077.
14078. 14079. 14080. 14081. 14082.
14083. 14084. 14085. 14086. 14087.
14088. 14089. 14090. 14091. 14092.
14093. 14094. 14095. 14104. 14105.
14108. 14111. 14112. 14115. 14122.
14125. 14126. 14133. 14139. 14140.
14157. 14164. 14173. 14175. 14178.
14179. 14181. 14182. 14184. 14185.
14186. 14187. 14190. 14191. 14192.
14193. 14195. 14196. 14197. 14198.
14199. 14200.

NUMERACION DE LEYES

"Diario Oficial" ha publicado cuadros, citando las leyes de 1935 con los números que les han correspondido. Esos cuadros pueden verse:

1.er Trimestre

En el número 8602, del 27 de Abril (1935).

2.o Trimestre

En el número 8674, del 25 de Julio (1935).

3.er Trimestre

En el número 8761, del 4 de Noviembre (1935).

4.o Trimestre

En el número 8877, del 24 de Marzo (1936).

Los números pueden consultarse también en el Registro Nacional de Leyes, que se puso a la venta al precio de $ 3.00 en rústica y $ 4.00 encuadernado.

único límite y división entre los dos Departamentos. Si en aquel momento se optó por la línea imaginaria y no fué el arroyo Guaycurú —que era el lógico y el deseable— se hizo simplemente cediendo a la presión de los dueños de esas tierras, pertenecientes a la familia Larriera, muy conocida en San José, que se opuso por todos los medios a su alcance a que se llevara a la práctica esa iniciativa.

En la actualidad el arroyo Guaycurú sigue casi paralelamente la línea imaginaria, a tal extremo que en los puntos en que se aparta de ella, lo hace sólo en algunos centenares de metros, lo que quiere decir que el despojo de que hablaba el señor Diputado Cabrera Martínez, se limita a una extensión de tierra sumamente pequeña y que no afecta para nada ni la configuración geográfica del Departamento de San José ni la de Flores.

Estas breves razones, ya que el tiempo apremia, son las que invoco para oponerme al pase a Comisión de este asunto, con lo que no se haría otra cosa que darle una dilatoria que los hechos no justifican.

Era lo que quería decir.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Deseo aclarar, con referencia a esa pequeña extensión de que habla el señor Diputado Pringles, que no son tan chiquitos los terrenos de que pretende apropiarse el Departamento de Flores. Son arriba de cinco o seis mil hectáreas, según tengo entendido.

SEÑOR ALAGGIA. — Tres mil y pico de hectáreas.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—Tres mil y pico de hectáreas no constituyen por cierto un tererno de esos que se pueden vender en lotes y a plazos...

(Interrupciones).

SEÑOR PRINGLES. — Tres mil y pico de hectáreas, dada la extensión de un Departamento, es un área insignificante.

14

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como la Cámara votó hace pocos días un plan de trabajo propuesto por el señor Diputado Barañano en el sentido de sesionar durante todo el mes los días lunes, martes y miércoles, haría moción para que se autorizara a la Mesa para citar a la Cámara siempre que hubiera asuntos informados por las Comisiones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Guerrero Flores: para autorizar a la Mesa a citar a la Cámara, de acuerdo con la moción del señor Diputado Barañano, siempre que hubiera asuntos informados.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve**).

15

—Continúa la discusión sobre el asunto de los límites de Flores.

SEÑOR WILSON. — Quiero dejar constancia que hago mías las palabras vertidas por mi colega el señor Diputado Cabrera Martínez y pido también el pase de dicho proyecto nuevamente a Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para contestar al señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quería decir que a mí me movía el espíritu de pasar este asunto a Comisión con distinta finalidad que la que persiguen los señores Diputados por Flores.

El distinguido colega doctor Pringles, habla de pocas hectáreas, que pasarían a ser del Departamento de Flores por este proyecto de ley. Con ese mismo espíritu y con un proyecto no estudiado por personas técnicas en esta materia, como son los Representantes por Flores, tienen el mismo derecho los Diputados por San José a pedir que este asunto se estudie en forma científica.

No tengo noticias ni conocimiento de que en la Comisión dictaminante haya personas versadas en materia de demarcación de límites, por lo menos, que haya técnicos.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

En esa materia no se requiere versación de ningún orden, dado que desde el primer año de Geografía todos sabemos que lo deseable como límite, es siempre un accidente natural, un río, un arroyo una cuchilla y nunca una línea imaginaria.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero que lo establezca una oficina técnica que tiene el país, un instituto montado en forma científica para el estudio de estos asuntos. No puede la Cámara darle sanción a un proyecto sin un conocimiento exacto del asunto.

Este es un asunto de capital importancia para el Departamento de San José, no para el de Flores, desde luego, que es el que adquiere el territorio. Serán tres mil, cuatro mil, cinco mil o veinte mil hectáreas, como se dice en el Departamento de Flores, lo que prueba que no se ha hecho un estudio acabado de este asunto.

SEÑOR PRINGLES. — Se ha hecho.

SEÑOR CERSOSIMO. — No se ha hecho, porque si no se tendría el dato aquí con exactitud, y la propia Comisión debería tenerlo en este momento, la cantidad le territorio que se toma al Departamento de San José.

Se dice que son tres mil setencientas hectáreas. Tengo conocimiento que son seis mil ochocientas hectáreas. Frente a esa duda la Cámara, con criterio ponderado, debe pasar este asunto a Comisión a fin de que persona técnica y capacitada lo estudie y traiga aquí la palabra científica en este asunto.

SEÑOR ALAGGIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALAGGIA. — Yo, en el primer momento hubiera votado afirmativamente la moción de mi distinguido colega señor Cersósimo; pero, realmente, creo que no tienen entidad suficiente las objeciones que se han formulado por los señores Diputados por San José.

En primer lugar, no se trata, en este caso de oír la opinión de técnicos para dilucidar un límite que pueda ser objeto de litigio; no se trata de determinar al milímetro, si un pedazo de tierra pertenece a un Departamento o a otro; se trata ahora de establecer lo que la lógica y el buen sentido debieron haber determinado en los Representantes del año 85 cuando se hizo la delimitación del Departamento de Flores, porque la lógica y el buen sentido indican que el límite Sur del Departamento de Flores debe ser el arroyo Guaycurú, un accidente natural y no una línea imaginaria que, en cincuenta años todavía no ha sido amojonada y no se ha determinado con exactitud por dónde pasa.

Por esas razones no acepto la moción de pase a Comisión.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — El señor Diputado Alaggia hace un cargo por falta de sentido común, de los legisladores del año 85. Los legisladores posteriores a nosotros podían hacerle el mismo cargo a los del año 34, sin tener en cuenta, quizá, que, generalmente, el sentido común, es el menos común de los sentidos. De manera que, para mí, no tiene suficiente entidad la réplica que acaba de formular el señor Diputado Alaggia, en el sentido de que estas cuestiones de límites se pueden resolver por sentido común o por lógica. ¿Para qué están, entonces, los institutos científicos, que pueden hacer esa delimitación en una forma real y exacta, al milímetro? ¿Para qué está el servicio de catastro, que no ha llegado hasta allí todavía, y que según mis informes recién ha llegado a Ecilda Paullier?

Lo lógico —ya que el señor Diputado Alaggia habla de lógica— sería que el asunto pasara a Comisión y volviera de ella, con un asesoramiento técnico que hiciera imposible las rectificaciones posteriores, evitando así que los futuros legisladores modifiquen nuevamente ese límite, alegando que nosotros carecimos de lógica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría proponer un plebiscito.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Es muy atinada la sugestión del señor Presidente. Yo les propongo a los señores legisladores por Flores hasta la instancia del plebiscito.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — Yo creía, de acuerdo con lo expresado por la Mesa, que cada orador disponía solamente de cinco minutos para fundar su voto; pero resulta que algunos oradores han hablado repetidas veces sobre el mismo tema.

En consecuencia, desearía contestar "in extenso" los argumentos aducidos por los señores Representantes por San José, ya que antes lo hice con toda brevedad atendiendo la solicitud de la Mesa.

(Interrupciones.)

—Sin embargo, como la moción del señor Diputado Cersósimo es de orden, yo pediría que se votara, y en el caso de que esa votación no fuera afirmativa, entraríamos de lleno al fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: once en treinta y cuatro.**)

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo considero que treinta y cuatro Diputados, habiendo once en contra, o sea menos de un tercio de la Cámara, no pueden entrar a considerar y a votar un asunto de tan fundamental interés.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el espíritu de la Cámara denuncia o traduce el propósito de sancionar el proyecto con un quórum mínimo, declaro que me retiraré de Sala, porque no quiero que un asunto de tanta trascendencia como éste —que mañana puede plantearse para Tacuarembó, para Artigas, o cualquier otro Departamento, se improvisen soluciones sin tener los elementos indispensables, como serían los informes de una oficina técnica, que diga, en definitiva, cuáles han de ser los límites de los Departamentos de San José y Flores.

(Se retiran de Sala los señores Representantes Cabrera Martínez y Wilson.)

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo comprendo que la mayoría de los Diputados, a quienes no afecta este problema directamente, puedan tomarlo como una cuestión jocosa; pero se trata de la demarcación de los límites de dos Departamentos,, uno de los cuales va a perder una considerable extensión de terreno.

(Interrupciones.)

—El señor Diputado Vigliola dice que nada gana el país; y yo le digo qué ganan los señores Diputados votando a tambor batiente un asunto que no conocen a conciencia. Es un asunto que no ha sido estudiado por personal competente ni técnico y que la Cámara no puede conocer, porque la mayoría de los legisladores no conocen ni siquiera el terreno en litigio.

Entiendo que un problema de esta magnitud debe ser tratado con la mayor seriedad por la Cámara, y digo seriedad, porque en una sesión a la que asisten tan pocos Representantes, no es posible que se traten asuntos de tanto interés.

Por otra parte, yo no seré tan radical como el señor Diputado Cabrera Martínez, quien se retiró de Sala; me quedaré en Sala para hacer las observaciones al artículo 2.o, único del proyecto. Le agregaré algún otro para obligar a que el asunto pase a Comisión. Es lo único que se puede hacer en este caso, ya que la Cámara se ha cerrado a la banda en lo que se refiere al pase a Comisión. Por otra parte, la espera de una semana o dos no haría perder nada al país.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Confieso que estoy sorprendido de la transcendencia realmente enorme que se le está dando a este asunto.

Voy a ponerme en la situación más favorable a la tesis que defienden los Diputados por San José. Quiero admitir que esta modificación de límites importe para el Departamento de San José no ya tres mil hectáreas, sino cuatro, seis u ocho mil. Dentro de la extensión territorial, de los departamentos, esta cantidad de terreno no significa nada. Pero además, señor Presidente, es necesario colocarse en el terreno de las conveniencias prácticas, que llevan al ánimo forzosamente a hablar con simpatía de este proyecto de ley. ¿Cuál es la situación de los propietarios actuales de tierras divididas por esa línea imaginaria? Ya la esbocé en mi exposición anterior.

(Interrupciones).

—Esos propietarios de tierras cuya nómina tengo aquí, son diez. Estos diez propietarios tienen sus predios divididos por esa línea imaginaria, y la división territorial sobre sus campos corresponde a los dos departamentos: en parte al de San José y en otra parte al de Flores.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados! No se puede tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR PRINGLES. — Quiere decir que estos propietarios tienen que pagar sus impuestos a dos departamentos diferentes, a dos administraciones de rentas distintas y situadas a muchas leguas de distancia una de otra; unos impuestos en San José y otros impuestos en Flores. En materia municipal, ocurre otro tanto. Es sabido que los Municipios cobran determinados impuestos por uno u otro concepto a los habitantes de cada departamento. Estos propietarios se encuentran también en esas condiciones, pagan impuestos municipales a Flores y a San José.

Todo ésto significa una serie de trastornos, y de tal modo se sienten esos señores heridos en sus intereses legítimos, que en la Comisión que se constituyó a fines del año pasado en el Departamento de Flores, la Comisión de festejos del cincuentenario, se preocupa de recoger las adhesiones y las firmas de esos dueños de tierras a favor de esta iniciativa, habiéndolo conseguido en la casi totalidad de los propietarios, y si no las consiguió del todo es porque todos no se encontraban en ese momento en el país.

Bien; estos inconvenientes de orden práctico se suman a los inconvenientes de orden fiscal y de orden administrativos. No es posible, por ejemplo, que hayan dos divisiones policiales y dos jurisdicciones judiciales divididas por una línea imaginaria que ni siquiera están reveladas en el terreno.

(Murmullos).

—Si todos estos conflictos se pueden solucionar de una manera práctica, sin perjuicio para nadie, llevando el límite a un poco más de distancia, hasta un arroyo o un accidente geográfico permanente, natural y estable, como es el arroyo Guaycurú, no veo que inconveniente puede haber en que la Cámara acepte este criterio y sancione este proyecto de ley. Por otra parte tampoco veo que pueda significar un perjuicio para un departamento, perder, cuatro, cinco o seis mil hectáreas. Lo comprendería si se tratara de un país extranjero; pero, dentro del mismo territorio nacional, es una cuestión simple de detalle, que consulta los intereses generales, sin herir ningún interés particular.

Por estas razones, señor Presidente, yo solicito de la Cámara el voto afirmativo para este proyecto de ley.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Yo voy a pedir, señor Presidente, antes de que se pase a votar este asunto, que se rectifique la votación de la moción que hice anteriormente, para que el asunto pase a Comisión y se trate en la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Cersosimo.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y tres).**

—Se vota el pase a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y tres).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veintinueve en cuarenta y dos).

—El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

9.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 27 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Acchelli, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, García, Gómez, González, González Arce, Herrera, Hughes, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Patrón, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez y Santos.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Antuña y Otamendi.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Ferreiro, Jude y Tiscornia.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli, Ghigliani y Ruero.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes por la que se incorporan en el ítem 3.13 del Presupuesto General de Gastos vigente "Inspección General de Marina y sus dependencias", varias partidas con destino a las unidades navales, y que autoriza a disponer de la cantidad de $ 180.138.72 para abonar los gastos ocasionados por las fuerzas legales con motivo del último movimiento subversivo.

—Archívense.

El mismo Poder acusa recibo de la ley que lo autoriza, para tomar hasta la cantidad de $ 974.87, destinada a abonar a los señores Gori y Molfino un saldo que se le adeudaba por obras efectuadas en el edificio del ex Hotel de Inmigrantes.

—Archívese.

El referido Poder, acusa recibo del decreto que acordó venia para promover al grado de Coronel, al señor Teniente Coronel don Eduardo Montautti.

—Archívese.

El Poder Ejecutivo solicita venia para reelegir al señor General de División doctor Arturo Olave, como miembro del Consejo de Guerra Permanente.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre profilaxia de la lepra.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre modificación de la de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre extensión de primas a la exportación de ganados en pie.

—A la misma Comisión.

La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, solicita ser oída al tratarse el proyecto de ley por el cual se otorgaría el título de Doctor en Ciencias Económicas a los Contadores que hubieran desempeñado su profesión durante cinco años, como asesores de la judicatura nacional.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre defensas judiciales contra la inconstitucionalidad de las leyes.

—Téngase presente.

El mismo Poder solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre construcción de barrios de urbanización.

—Téngase presente.

El Consejo Directivo de Sociedades Comerciales e Industriales y la Directiva del Club Uruguay de Rivera solicitan pronto despacho del proyecto de ley que declara ciudad de turismo a dicha ciudad.

—A sus antecedentes.

La Federación Rural comunica su constitución.

—Téngase presente.

La Comisión Permanente comunica que ha quedado instalada, habiendo recaído su Presidencia en el señor Senador don Ramón F. Bado y como Vicepresidente el señor Senador don Bernardo Rospide.

—Téngase presente.

El Tribunal de Cuentas remite una nota sobre interpretación de la ley de 31 de diciembre último, sobre licitaciones públicas.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite varios ejemplares del manifiesto "Las 23 Españas y América, Paladines de la Paz Mundial".

—Repártanse.

La Junta Departamental de San José remite una nota que se relaciona con el proyecto de ley sobre límites de dicho Departamento con el de Flores.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina el proyecto de ley sobre adquisición de un edificio para sede de la Dirección de Crédito Público.

—Repártase.

3

El señor Senador Valentín Ortuz solicita licencia.

Léase.

(Lee):

"Montevideo, abril 27 de 1936.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alfredo Navarro.

Debiendo ausentarme de la Capital a efectos de atender asuntos urgentes de carácter particular, solicito licencia para faltar a las sesiones del 28 y 29 del corriente.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Valentín Olivera Ortuz."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Olivera Ortuz.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El señor Senador Tiscornia, enfermo, ha comunicado también que no puede concurrir a las sesiones del Senado.

4

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

La Constitución que nos rige, señor Presidente, es, respecto a la del 17 en lo que dice relación a los conflictos entre el capital y el trabajo mismo, a la protección de las clases obreras, mucho más previsora y más completa.

Por uno de sus artículos se prevé la creación de tribunales de arbitraje, comisiones de conciliación, asunto a que ha hecho referencia, si mi memoria no es infiel, no hace mucho, el señor Senador Patrón.

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR PUYOL. — Y bien, el actual conflicto tranviario que felizmente, según mis noticias, está en vías de ser resuelto satisfactoriamente; a haber existido esos órganos a

que la Carta Magna hace referencia, hubieran pasado a su estudio y tal vez no se hubiera producido su estallido.

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR PUYOL. — Prever, señor Presidente, es una de las obras más importantes en materia de gobierno.

Es por todas estas razones, señor Presidente, que yo exhorto a la Comisión respectiva del Senado a que se aboque al estudio de una ley que permita, en un porvenir no muy lejano, que el Estado pueda disponer de este instrumento precioso, a mi juicio, y qué ha sido establecido en nuestra Carta Magna.

Refuerzo, pues, el pedido hecho por el señor Senador Patrón, que actualiza el actual movimiento huelguístico que estamos presenciando.

He terminado.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Creo de mi deber, como miembro de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, — que tiene a estudio precisamente la formación de los Tribunales de Arbitraje a que ha hecho referencia el señor Senador Puyol, — que ésta ha comenzado el estudio de ese asunto y que no es tan simple como parece.

Requiere, a nuestro juicio, la consulta de lo que existe en la materia, fuera de nuestro país para adaptar debidamente a nuestro ambiente.

Ya la Comisión ha nombrado hasta miembro informante para que nos traiga al seno de ella el informe y una vez aprobado pasará a esta Sala para ser tratado.

Como el señor Senador Patrón y el señor Senador Puyol, el que habla considera que es un organismo sumamente necesario precisamente en estos momentos en que puede agitarse el elemento obrero y con esa agitación producir trastornos sociales, que no podemos alcanzar hasta dónde pueden llegar, dado los antecedentes que tenemos.

Creemos que los Tribunales de Arbitraje son absolutamente necesarios, ya que podrán evitar muchos conflictos, y hacer justicia a patrones y obreros.

Digo estas palabras para que el Senado esté enterado de cómo marcha el asunto.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Como miembro de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, voy a permitirme llevar al criterio del Senado, que realmente se trata de un problema muy complejo, y esto resulta, sobre todo después de haber ojeado la legislación universal sobre estas cuestiones. Y es complejo, porque existe un verdadero punto de unión profundamente esablecido, entre la formación preliminar de lo que se llaman agrupaciones gremiales o sindicatos gremiales y la creación de los Tribunales de Arbitraje, y Conciliación, que deben nombrarse para entenderse en los conflictos del capital y el trabajo.

En nuestro país la constitución de los sindicatos es una cuestión todavía completamente sin organización; no se ha llegado aún al proceso de reunir y clasificar las manifestaciones vitales del trabajo y de la industria frente al capital, o sea nuestro sistema económico del trabajo; no se ha podido aún, aunar opiniones en los dos planos, es decir, el gremial y el patronal para organizarse debidamente, estableciendo normas de constitución y de funcionamiento.

Por consecuencia, el establecimiento de esos Tribunales de Conciliación y de Arbitraje debe ser el resultado del planteamiento o de la organización de las agrupaciones gremiales, es decir, de los sindicatos gremiales y patronales a los cuales va directamente determinado, el fin y el proceso juicioso y equitativo de los Tribunales Arbitrales.

De modo, pues, que yo, reforzando la idea del señor Senador Butler, debo decir, que se requiere un estudio muy difícil, muy complejo, el armonizar la existencia de los Tribunales Arbitrales con una base tan inorgánica, tan fuera de construcción, de estructura propia, porque en esa forma sería tal vez hacer un ensayo de ley destinado a fracasar.

¿Quiero decir por esto que no se ha de estudiar? No, señor Presidente; digo que es una doble cuestión que por lo menos hay que estudiar simultáneamente, que la Comisión debe abocarse con tanto interés a la producción de un informe sobre los Tribunales, como en lo que se refiere a la fundamentación de las agrupaciones sindicales.

De manera, pues, que según mi opinión, es preciso que la Comisión de que formo parte, se aboque al estudio de las dos cuestiones simultáneamente, encargando a uno o algunos de sus miembros que se ocupe de la cuestión gremial y patronal en cuanto se refiere a los sindicatos y a otro u otros de sus miembros, que se dedique paralelamente a la preparación de un proyecto que trate de los Tribunales tan necesariamente esperados para intervenir entre nosotros en la lucha del capital y el trabajo.

Era lo que quería decir.

5

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Con motivo de ponerse en vigencia la nueva Constitución, y de haberse aprobado la reglamentación de las leyes municipales, algunas Intendencias han tratado de conseguir recursos, tramitando préstamos con el Banco de la República, a fin de estar en condiciones de atender los servicios de vialidad, con promesa de reintegro a medida que fueran recibiendo el porcentaje del 75 o|o de la contribución inmobiliaria que la Constitución acuerda a los Municipios.

Con ese propósito, la Intendencia de Flores pasó un mensaje a la Junta Municipal, pidiendo autorización para gestionar un empréstito con el Banco de la República por la suma de $ 60.000, gestión que fué acogida por esa institución con muy buena voluntad siéndole concedido el préstamo.

Es natural, que de acuerdo con la reglamentación de estos organismos, hubo que oponer en conocimiento del asunto, y pedir autorización al Tribunal de Cuentas, quien la concedió por encontrar legal y útil el préstamo. Pero el caso es que cuando todos los requisitos habían llegado a su finalidad, y la escritura estaba pronta para ser firmada, se dirije la Intendencia al Agente de Rentas de Flores, poniéndolo en conocimiento del proyecto de empréstito, y a la vez mencionándole que debía descontar del 75 o|o que le corresponde al Municipio, las cuotas estipuladas en el empréstito hasta su chancelación, que debía ser en este mismo ejercicio, o sea dentro del año 1936.

El Agente de Rentas de Flores, pasó esta comunicación a la Dirección General de Impuestos, y este organismo, advirtió que eso no podía hacerse. que la sucursal del Banco de la República de Flores no podía conceder el préstamo; que la Agencia de Rentas de Flores tampoco podía hacer el descuento, por corresponderle a la Dirección General de Impuestos, a mi juicio equivocadamente.

Sobre este asunto, se dictó la siguiente resolución: "Abril 2. — Señor Director: En el presente caso corresponde proceder en la misma forma que lo hizo la sucursal del Banco de la República de Cerro Largo, al conceder un préstamo o la Intendencia del mismo Departamento. La sucursal del Banco de la República, debe remitir el contrato estipulado, a la Contaduría General de la Nación, quien hará las retenciones del porcentaje liquido a la Intendencia por concepto del 75 o|o de contribución inmobiliaria, y lo entregará en la forma convenida a la sucursal del Banco de la República hasta cubrir el empréstito concertado. El Jefe de la sucursal no tiene por qué suscribir el contrato de referencia".

De manera que según la Contaduría General de la Nación, el Jefe de la sucursal del Banco de la República de Flores, no puede firmar, y esto es lo que comunica el Intendente de Flores, significando esto para mí una invasión de atribuciones y un retaceo a la autonomía que el Constituyente ha querido darle a los Municipios.

Yo hago esta referencia, señor Presidente, en el Senado, para que pase la versión de mis palabras a la Contaduría General o al Ministerio de Hacienda, a fin de que se aclare la situación, porque si esto quedase como antecedente, a mi juicio se viola abiertamente la Constitución y se retacea la autonomía que todos los Constituyentes estuvieron de acuerdo darle a los Municipios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González.

Si se pasa la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día. Está en primera discusión general y particular el proyecto de ley que refuerza el presupuesto de gastos de la Dirección General de Correos, para el ejercicio 1935, en la suma de $ 50.000.00.

Léase el informe.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González Arce.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes:)

Poder Ejecutivo.

Montevideo, noviembre 15 de 1935.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro.

La insuficiencia de los rubros de gastos establecidos en el presupuesto del Instituto Postal, hace de imprescindible necesidad el arbitrar los recursos que permitan el desarrollo normal de ese importante organismo.

El texto de la nota de la Dirección General de Correos, que en copia fiel se acompaña, ilustrará a esa Asamblea sobre la situación creada a dicho instituto y fundamenta el proyecto de ley que se somete a la consideración de ese alto Cuerpo, reforzando el presupuesto de gastos de dicha repartición.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — Z. ZALDIAS. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el presupuesto de gastos de la Dirección General de Correos, para el ejercicio de 1935, en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00.

Art. 2.o El importe de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), indicado en el artículo anterior, se distribuirá entre los rubros de gastos, cuyas insuficiencias exijan un refuerzo inmediato.

Art. 3.o La Dirección General de Correos dará cuenta a la Contaduría General de la Nación de la forma en que proceda a la distribución establecida en el artículo 2.o.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

ZOILO SALDIAS. — CESAR CHARLONE.

Dirección General de Correos.

Montevideo, octubre 21 de 1935.

Señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Zoilo Saldías:

El Instituto Postal atraviesa actualmente por un momento de suma gravedad, que obliga al suscrito a plantear ante el señor Ministro la necesidad impostergable de solucionar tal situación.

Las autorizaciones para gastos contenidas en la vigente ley de Presupuesto son insuficientes para soportar las obligaciones más imprescindibles que emanan del cumplimiento normal de los delicados servicios a cargo del Correo, al punto que los principales rubros se encuentran seriamente comprometidos, siendo fácil prever el déficit que acusarán al finalizar el ejercicio financiero.

La Dirección General no ha escatimado esfuerzos de especie alguna en el sentido de reducir en lo posible los gastos de gestión, haciendo lugar solamente a aquellos que por su índole podrían afectar el curso de los servicios. Se han restringido al límite las adquisiciones para poder mantener el equilibro dentro de las partidas autorizadas para gastos, pero las exigencias propias del instituto son superiores de por sí, a las previsiones contenidas en la ley de Presupuesto.

La buena administración, que lógicamente debe traducirse en un rendimiento superior de los servicios, se ve entorpecida por la escasez de los medios que permiten el desenvolvimiento holgado del organismo.

En esa forma la Dirección se ve en la imposibilidad absoluta de hacer lugar a cualquier ampliación beneficiosa que se pretenda introducir en los servicios, hecho este completamente opuesto a los principios fundamentales de organización.

La situación que en la fecha acusa el presupuesto del instituto es por demás desalentadora.

Existen rubros tales como "Gastos de Oficina" y "Gastos Generales" que se encuentran totalmente comprometidos. Otros como "Eventuales y Reemplazos" y "Correístas", dejan prever la suspensión de liquidaciones para el mes de diciembre próximo.

La razón de tal situación obedece únicamente al hecho de que las previsiones para gastos no responden a ningún principio lógico, puesto que su determinación se ha efectuado sin ningún estudio previo de las necesidades e importancia del servicio postal. Citaremos un ejemplo: El rubro "Gastos Generales" dispone de una partida duodecimal d $ 753.00.

De acuerdo con la índole del mismo, se destina para atender los gastos de luz, agua, teléfonos, limpiezas, conservación de edificios, etc., los que resultan del mantenimiento de la Casa Central, Sección Encomiendas, sucursales 2, 31, 3 sucursales de zona, 54 sucursales en la Capital, 18 Administraciones Departamentales y 140 sucursales del interior. Fácil es apreciar la imposibilidad de atender tan importante necesidad cuando las cuentas de luz eléctrica de la Capital ascienden aproximadamente a $ 500.00 mensuales.

En idéntica situación se encuentran los principales rubros de gastos. El Correo no puede disponer en la fecha de un solo centésimo para imprimir las fórmulas que sus servicios requieren.

No es posible dotar al país de un mejor servicio de Correístas; las oficinas del interior, desprovistas de lo más elemental, acusan un estado lamentable; no es posible ampliar el número de agencias de correos, aún cuando la intensificación de la población demuestre la evidencia de tal necesidad. El servicio de transporte del instituto se realiza con elementos en pésimas condiciones. Coches que cuentan con trece años de servicios, con exagerados consumos, siendo imposible la renovación de los mismos. Los Carteros, que podríamos calificarlos como la expresión más inmediata del Correo, por su contacto continuado con el público, llevan en su vestimenta la demostración de la pobreza del instituto. El presupuesto no permite adquirir uniformes. Tal vez sólo el Correo del Uruguay efectúa su servicio interno con sacos de arpillera.

La exigüidad de los rubros hace imposible el mejoramiento de ese importante material, y hoy se pudo solucionar en parte ese problema gracias a un decreto del Poder Ejecutivo que autorizó la inversión de un excedente por recaudaciones de Impuesto Cabregráfico.

Observada la cifra global del presupuesto, es muy posible que el monto de la misma pueda impresionar, pero, analizadas las partidas que la integran, es fácil llegar a la comprobación de la insuficiencia de las partidas que, para gastos, propiamente dichos, se destinan.

El presupuesto fija un total de gastos de $ 485.746.00, pero dentro de estas cifras figuran rubros que se destinan al pago de actividades personales, punto capital este, por cuanto el Correo es una hacienda cuyo rol consiste en la prestación de servicios.

Tenemos en esta forma:

Comisiones:

Remuneración de agentes de correos, Capital e interior.

Correístas:

Asignaciones personales para el mantenimiento de las líneas de Correo.

Conductores y Valijeros y "Contratistas":

Igual destino que "Correístas".

Compensaciones:

Para pago de sueldos de Jefes de Rentas, a cargo del Servicio de Correo.

Eventuales y reemplazos:

Se imputan a este rubro los reemplazos originados por licencias del personal y pago de sueldos que desde ejercicios anteriores figuran con cargo a "Eventuales".

Este rubro soporta, además, todos aquellos gastos para los cuales el presupuesto no fija rubros especializados.

Gastos de tranvía:

Se destina para el pago de abonos de tranvías al personal de Carteros, cuya necesidad resulta evidente, dada la extensión de la ciudad y el limitado número de Carteros.

Gastos de locomoción para carteros:

Se destina a la manutención de los equipos que utilizan los Carteros suburbanos para la distribución de la correspondencia.

Contribución Caja de Jubilaciones:

Es este un rubro que contribuye a aumentar considerablemente la cifra del presupuesto, sin ningún resultado para el instituto. Son $ 120.000.00, aproximadamente, que de acuerdo con la ley 6 de febrero de 1925, se destina al pago del 8 o|o sobre los sueldos del personal, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

De manera, pues, que el instituto dispone de los siguientes rubros para gastos, entendiendo por tales aquellos que no tienen por finalidad el pago de una actividad personal.

Alquileres:

Totalmente distribuído. El Correo no podría mejorar el local de ninguna de las oficinas de su dependencia.

Gastos de Oficina:

Para atender todos los gastos que originan la gestión administrativa (fórmulas, libros, impresos). Téngase presente al considerar la amplitud de la hacienda postal, el sinnúmero de servicios que debe atender y los requisitos propios del enca-

minamiento de la correspondencia dirigida para todos los países del mundo.

Gastos generales:

Es suficiente el comentario que se ha hecho anteriormente para demostrar la capacidad de este rubro.

Transportes:

Esta partida se destina al mantenimiento del vetusto material rodante, que por sus pésimas condiciones origina un consumo superior y requiere una vigilancia constante, con las consiguientes reparaciones.

Impresos de estampillas:

El encarecimiento del material utilizado en las impresiones, así como las dificultades propias para la obtención de divisas necesarias para el pago de impresiones en el extranjero, limitan esta partida a lo estrictamente necesario.

Gastos de locomoción:

Con $ 333.35 mensuales el instituto debe movilizar el cuerpo de Inspectores para toda la República, a los efectos de mantener una vigilancia constante en los servicios.

Transporte de encomiendas e impresos:

Se destina el pago de los servicios prestados por las empresas de transporte en la conducción de encomiendas e impresos. La evolución del servicio, el aumento experimentado por el movimiento postal, ajustan esta cifra a lo necesario.

Cabe destacar que el Correo, en determinados casos, paga el importe a las empresas sin percibir ninguna tasa previa, como sucede en las expediciones del "Diario Oficial".

Servicio Internacional:

El Correo, ligado a todos los países del mundo, por convenios y acuerdos internacionales, está sujeto al pago de derechos especiales y otros gastos, los qúe se imputan a este rubro. Se atiende con el mismo el pago de las cuentas de encomiendas internacionales, de tránsitos territoriales y marítimos, mantenimiento de las Oficinas Internacionales de Berna y de las Américas y España, y contribuciones en los gastos de la Oficina de Transbordos del Canal de Panamá.

Para hacer notar la insuficiencia del mismo, basta destacar que las cuentas de tránsitos territoriales formuladas por la Oficina de Berna, alcanzan a la cifra de 30.000 francos oro, o sea un equivalente aproximado de 150.000 francos franceses.

Uno de los factores que han contribuído a provocar el problema presente, ha sido el de la segregación de los servicios telegráficos. La división presupuestal no pudo efectuarse con arreglo a un plan científico que hubiera permitido estudiar las verdaderas necesidades del instituto.

Para mejor ilustrar al respecto, creemos del caso transcribir el informe de nuestra Contaduría, al dar cuenta de la situación de los rubros.

Decía lo siguiente:

"Montevideo, agosto 7 de 1935. — Señor Jefe: En esta Sección se encuentran detenidos los expedientes de gastos relacionados en el adjunto estado, por no existir disponibilidades que permtian su imputación.

La situación que acusan los distintos rubros de nuestro presupuesto, y con especial referencia aquellos destinados a solventar los gastos más indispensables del instituto, es angustiosa, al punto de no ser posible dar curso a gastos de evidente necesidad. Las razones de tal situación no responden a falta de previsión, sino a insuficiencias evidentes de los rubros, para poder atender con ellos las necesidades mínimas que el servicio impone. Ya en el momento de procederse a la segregación presupuestal de los servicios telegráficos, pudo apreciarse la situación que se plantearía a nuestro instituto, debiendo agregarse, además, que la ley de 31 de enero de 1935, impuso una rebaja de un 10 o|o sobre las partidas asignadas para gastos. En aquella oportunidad el suscripto tuvo ocasión de redactar un memorándum conteniendo una serie de observaciones relacionadas con la entonces proyectada segregación de servicios. Decía más o menos lo siguiente: "En lo que respecta a las autorizaciones para gastos, el problema se presenta en otro aspecto. En el proyecto de presupuesto que estudiamos, se ha efectuado una simple división de los actuales rubros que componen el presupuesto vigente de la institución postal, sin que se tenga en cuenta un punto de partida que sea consecuencia lógica de cálculos previos. Para poder alcanzar una discriminación presupuestal, que garantice la regularidad financiera de la marcha de los organismos divididos, es necesario practicar un profundo estudio, para evidenciar la posición real de cada uno de los servicios; estudio este que se justifica aún más, si se tiene en cuenta que las necesidades del Correo y del Telégrafo, se han contemplado desde hace cuarenta años como propias de un solo organismo. Entendemos que la división perfecta del presupuesto, sólo puede hacerse en la parte relativa a sueldos, pero en lo que se refiere a gastos, el problema se presenta algo complicado. Para demostrar la verdad del criterio que sostenemos, supongamos uno de los tantos casos que saltan a la vista del observador: ¿Sería, acaso, posible, determinar qué cuota de gastos de oficina debe imputarse al servicio telegráfico, por el material que emplea la Sección Administrativa, en la redacción y confección de los distintos trabajos contables originados por el telégrafo? Pretender llegar a ese extremo sería completamente absurdo, y, sin embargo, sería el camino más exacto para alcanzar una división presupuestal, tomando como punto de partida las partidas autorizadas para gastos, en el presupuesto vigente de Correos y Telégrafos. La división de los gastos, a nuestro juicio, no tiene solución posible. Entendemos que la separación del servicio telegráfico debe procederse de un estudio minucioso que ponga en evidencia con criterio técnico cuáles son los gastos indispensables para continuar la explotación telegráfica, y fijado así el monto a disponer para gastos, distribuirlo en rubros, arreglados en sus dotaciones a las necesidades del nuevo organismo". Queda demostrado que las exiguas autorizaciones de que dispone el instituto, lo obligan a mantener los servicios dentro de estrechos límites, que en ningún momento están en consonancia con el desarrollo que forzosamente debe experimentar el organismo. Tenemos dentro de nuestros servicios necesidades de carácter impostergables, permanentes, y otras que imponen la evolución constante que el progreso del país exige. Es necesario, a juicio del suscrito, proceder a un minucioso estudio de nuestro presupuesto, darle una estructura más racional y ajustando las autorizaciones para gastos, a las verdaderas necesidades del Servicio Postal. En lo que respecta a la situación del momento, entiende el suscrito que podría solucionarse, solicitando del Superior Gobierno un refuerzo para los rubros más necesitados de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la ley de 31 de enero de 1935. — (Firmado): Pío S. Quartara, Tenedor de Libros."

Expuesto lo que antecede, fácil resulta apreciar la necesidad inmediata de regularizar el presupuesto postal, especializándolo de acuerdo con las exigencias del instituto. Podremos así colocar la hacienda postal, en el lugar preponderante que por sus altos fines debe ocupar en el concierto de la Administración Pública Nacional.

Es indudable que surgirá también el problema de la insuficiencia de recursos, pero su solución será fácil si se empieza por establecer la obligatoriedad del previo pago de las tasas postales para todas las reparticiones del Estado, incluyendo los Gobiernos Municipales, con la sola excepción de los Poderes Públicos centrales.

Tales son las razones que fundamentan el proyecto adjunto, cuya aprobación se considera urgente para poder solucionar el grave problema de la insuficiencia de rubros, situación que compromete la estabilidad de los servicios postales.

Reitero al señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración. — Juan J. Penza, Director interino. — Hugo Vaillant, Secretario General. — Ministerio de Industrias y Trabajo. — Montevideo, octubre 25 de 1935. — Pase a informe de la Contaduría General con recomendación de urgencia. — SALDIAS. — Señor Ministro: Esta Contaduría General considera que, dada la insuficiencia de los rubros establecidos en el presupuesto de la Dirección General de Correos, correspondería la sanción del proyecto de ley que adjunta, reforzando aquéllos con la suma de $ 50.000.00, por cuyo motivo sería del caso elevar estos antecedentes al Cuerpo Legislativo, a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, octubre 31 de 1935. — Armando Gregory, Director del Departamento de Contabilidad. — Alfredo Acuña Friederich, visto bueno, 2.o Contador."

Es copia fiel. — (Firmado): Carlos del Castillo, Director General de Secretaría.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Refuérzase el presupuesto de gastos de la Dirección General de Correos, para el ejercicio de 1935, en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00).

Art. 2.º El importe de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) indicado en el artículo anterior, se distribuirá entre los rubros de gastos, cuyas insuficiencias exijan un refuerzo inmediato.

Art. 3.º La Dirección General de Correos dará cuenta a la Contaduría General de la Nación, de la forma en que proceda a la distribución establecida en el artículo 2.º

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1935.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.—Secretaría.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto podría limitarse, en este informe, a remitir al Senado a la nota enviada por la Dirección General de Correos al Poder Ejecutivo, que figura en estos antecedentes; pero quiere dejar expresa constancia de que su convencimiento de que este proyecto de ley debe ser aprobado, no deriva de la simple lectura de la nota referida. Sobre de los diversos puntos que esa comunicación comprende, ha solicitado todos aquellos informes que conceptuó necesarios, al Ministro de Industrias, al Director General de Correos y al Contador de este instituto, los cuales concurrieron en varias oportunidades a su seno, y facilitaron, con amplitud los datos solicitados.

La situación financiera por que atraviesa el Instituto Postal, data de años anteriores, cuando la Administración de los principales organismos del Estado estaba en manos de los pequeños colegiados, cuyas funciones principales consistían en elevar constantemente el nivel de la burocracia presupuestal. Confeccionando los presupuestos sin ninguna base científica, se buscaba siempre el equilibrio de los mismos en cualquier forma: de ahí los desniveles desproporcionados que la realidad se encargaba de demostrar.

Ya en el año 1932, el presupuesto postal adolecía de un defecto fundamental que debía traducirse más adelante en una insuficiencia notoria, dentro del capítulo de los recursos.

Establecía el presupuesto sancionado con fecha 30 de junio de 1932, entre los distintos recursos, una partida de pesos 227.550, resultante de un probable aumento de la renta de Correo, como consecuencia de las nuevas tarifas fijadas en esa oportunidad. Tal aumento no pudo producirse, por cuanto su cálculo, efectuado "a priori", no se basaba en ninguna estadística racional.

Desequilibrado el presupuesto real, comenzó el incumplimiento de las principales obligaciones, entre las que figura la deuda por concepto de aportes patronales (8 o|o) a la Caja de Jubilaciones, que en la fecha alcanza aproximadamente a la suma de $ 290.000.

En el año 1933, como consecuencia del reajuste general de la Administración, se introdujeron serias economías en el presupuesto del instituto, dentro de las partidas para sueldos, sobresaliendo la supresión del Consejo Directivo, que lo integraban siete miembros con asignaciones de $ 290.00 mensuales.

Pero si bien el presupuesto postal ascendía a una cifra considerable, la distribución de la misma, calculada sin técnica de especie alguna, no contemplaba en absoluto las necesidades propias del servicio, y las que la reorganización y modernización de los sistemas, exigían constantemente.

Tal fué el factor principal, que obligó al Correo a presentarse como un servicio carente de organización, y desprovisto de los elementos más indispensables para cumplir con sus delicados cometidos.

En la actualidad, teniendo las autoridades administradoras la firme intención de llevar adelante el mejoramiento completo de los servicios postales, se encuentran con el escollo insalvable de la falta de margen legal, que le permita desarrollar con provecho la gestión administrativa. El presupuesto postal, en materia de rubros, no contempla las verdaderas necesidades del instituto. La Dirección de Correos en su nota elevada al Ministerio de Industrias, destaca en forma evidente los fundamentos conducentes a reconocer la justicia de la ampliación presupuestal que se solicita. Y así lo entendió la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, al establecer en su informe que ofrecía su más amplio apoyo para la solución del problema económico del Correo. No es posible crear una sola línea de correístas, aunque el crecimiento y extensión de la población lo reclamen; no se puede establecer una sola agencia de correos, en ningún punto de la República; los carteros no disponen de vestimenta aparente, y no es posible suministrarles un solo uniforme; los medios de locomoción, como es posible apreciar, son de los más anticuados, y su renovación es un problema sin solución; no es posible establecer las sucursales de Correos en locales adecuados, dotados de comodidades para el público, y por último, el instituto se ha visto en la necesidad de utilizar sacos de arpillera para sus servicios internos. Los rubros del presupuesto no permiten contemplar ninguna de las exigencias expuestas.

Como se dijo, el presupuesto de Correos carece de la técnica indispensable a toda organización bien orientada, factor éste principal, en la situación que hoy puede notarse, pero existieron además otras razones que contribuyeron a ahondar el problema en cuestión. En primer lugar, la segregación de los servicios telegráficos, que originó la división del presupuesto del año 1933, (ley 20 de diciembre) que contemplaba los servicios de Correos y Telégrafos.

Ambos servicios unidos desde cuarenta años atrás, se habían desarrollado en forma tal, que las necesidades de los mismos se contemplaban como las de un solo organismo, puesto que organizada la administración, los mismos elementos de que disponía el Correo, eran suficientes para atender las necesidades principales del servicio telegráfico. Separados ambos servicios, la situación se modificó por completo, puesto que el nuevo organismo, con vida autónoma, necesitó medios propios para organizarse. La división presupuestal se llevó a cabo, partiendo de las cifras asignadas para los servicios de Correos y Telégrafos, sistema éste que contribuyó a complicar el problema financiero antes expuesto. En ninguna forma pudo determinarse el monto global que para gastos demandaba el Correo, sin efectuarse un estudio a fondo, y con bases técnicas de las necesidades mínimas que emanaba del cumplimiento normal de los servicios. Proyectado y fijado el presupuesto de Comunicaciones, la diferencia entre éste y el presupuesto de fecha 20 de diciembre de 1933, quedó como asignación para el Instituto Postal. Como podrá comprenderse, no era éste el procedimiento más adecuado a seguir en la materia.

Desde ese momento comenzó a notarse la insuficiencia de los principales rubros profundizada aún más por la rebaja del 10 o|o fijada por la ley de 31 de enero de 1935.

Vuestra Comisión pudo comprobar la situación numérica del presupuesto postal, así como el angustioso momento porque atraviesa el instituto, desde que no puede cumplir con sus obligaciones más indispensables.

Concuerda vuestra Comisión con el criterio expuesto por el Ministerio de Industrias, en el sentido de proceder a una revisión y reorganización del presupuesto postal, cuyo plan será presentado en el correr del año, por las autoridades respectivas.

Pero urgiendo de inmediato la regularización de la angustiosa situación planteada dentro de las finanzas postales, y para que el instituto pueda cumplir con las obligaciones del ejercicio 1935, es menester, en primer término, prestar aprobación al proyecto de ley a que este informe se refiere y así lo aconseja al Senado vuestra Comisión de Presupuesto.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 17 de abril de 1936.

Francisco C. Betelu, miembro informante. — Bernardo Rospide. — Felipe Ferreiro. — Arturo Quesada. — Conrado Sáez."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general el proyecto.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

La situación deficitaria del Instituto Postal viene de tiempo atrás, señor Presidente.

Al sancionarse el Presupuesto de 1934 se le rebajó a la Dirección de Correos la suma de $ 63.000.00 anuales por concepto de economías.

En el Presupuesto del año 1935, al afectar con un abatimiento del 10 o|o los rubros de todos los gastos públicos, se le retaceó al Correo, también la suma de $ 14.000.00.

Una vez sancionado este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo enviará un mensaje solicitando un nuevo refuerzo de pesos 50.000.00, con destino al desequilibrio del año corriente; pero como esta situación no se puede ir prolongando así al margen del Presupuesto General de Gastos, el Director del Instituto ha prometido a la Comisión del Senado abocarse de inmediato a la confección de un presupuesto racional que equilibre los servicios postales.

La Comisión de Presupuesto ha escuchado, reiteradamente, al señor Ministro de Industrias, al Subsecretario, al Director General de Correos y al Contador del Instituto, éste con exposiciones documentadas sobre el origen y causas que dieron motivo al déficit.

Por estas conclusiones, señor Presidente, la Comisión de Presupuesto opina que este proyecto de ley debe ser sancionado, porque lo considera de una necesidad impostergable.

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

En una de las últimas sesiones que celebró este Cuerpo, yo me opuse a que este asunto se tratara sobre tablas y hoy, señor Presidente, siento robustecida aquella posición y voy a decir cuatro palabras para fundar sintéticamente, los motivos que tengo para votar negativamente este proyecto.

El espíritu de la Constitución del año 1934 es inequívoco al respecto: quiere la universalización del Presupuesto y su vigencia anual; y únicamente por vía de excepción admite la

intervención parlamentaria para dar distinto destino a partidas presupuestales, o votar créditos complementarios.

Es sabia la disposición constitucional y se afirma en la experiencia de lo que ocurrió antes con los presupuestos parciales, a lo que todos hemos pagado tributo, señor Presidente, y desde luego, el que habla como miembro durante muchos años de la Comisión de Presupuesto, aunque cabría decir, como descargo de aquella actitud que votamos presupuestos parciales, cuando nos encontrábamos en tiempos de superávit presupuestal, y con los cuadros administrativos remunerados en la misma forma de cuando se habían organizado las oficinas, muchísimos años atrás y con mucho menos trabajo.

Pero pudimos darnos cuenta de que el procedimiento de los presupuestos parciales es altamente desorganizador del Presupuesto General de Gastos, porque impide, señor Presidente, la visión de conjunto e impide el conocimiento detallado, y a fondo, de cada uno de los presupuestos que integran ese copioso libro que llamamos "Presupuesto General de Gastos".

Por esa razón de principio, entiendo que el Poder Legislativo debe ser reacio a la votación de presupuestos parciales, que con frecuencia le llegan de los distintos Ministerios y creo que esa actitud se recomienda especialmente en el caso y se comprueba con los mismos elementos de juicio que se nos han proporcionado y, especialmente, con los términos de la Comisión dictaminante.

Dice el informe de la Comisión de Presupuesto: "La situación financiera porque atraviesa el Instituto Postal, data de años anteriores, cuando la administración de los principales organismos del Estado estaba en manos de los pequeños colegiados cuyas funciones principales consistían en elevar constantemente el nivel de la burocracia presupuestal".

Y agrega, al terminar su informe en la página 14 del repartido: "Concuerda vuestra Comisión con el criterio expuesto por el Ministerio de Industrias en el sentido de proceder a una revisión y reorganización del presupuesto postal cuyo plan será presentado en el correr del año, por las autoridades respectivas".

Tenemos, pues, dos cosas, señor Presidente: que el presupuesto de Correos es el mismo que organizaron aquellos colegialitos de que habla el informe de la Comisión y, segundo, que el Poder Administrador, por intermedio del Ministro respectivo, reconoce la necesidad de ir a un estudio de fondo del presupuesto eel Correo y adelanta la promesa de hacerlo en el correr del año.

¿Por qué pues, señor Presidente, vamos a votar esta partida de $ 50.000.00, como un remiendo en la situación presupuestal de Correos, cuando lo evidente es que debemos abocarnos al estudio de fondo del presupuesto de Correos? En tanto seguirá totalmente desequilibrado, porque en el mismo repartido que tenemos se nos hace saber que el Correo debe a la Caja de Jubilaciones, por concepto de aportes patronales, $ 290.000.00.

Luego, pues, debe tenerse en cuenta que estos $ 50.000.00 son para cubrir el déficit del presupuesto del año 1935.

¿Es así, señor miembro informante.

SEÑOR BETELU. — ¿Me permite?

SEÑOR PATRON. — Quiero plantear esta pregunta y después me la contesta.

¿Qué podría ocurrir si el Senado no sancionara este proyecto y urgiera, en cambio, el presupuesto de Correos para ver todas sus necesidades? Podría ocurrir una pequeña demora de algunos meses en el pago de los gastos pendientes del ejercicio 1935; pero ¿no sería eso un mal menor que el de precipitarnos en la sanción de presupuestos parciales, cuando nos encontramos en una época en que tenemos suficiente experiencia y normas constitucionales que nos indican la necesidad de unificar el presupuesto?...

Yo creo, señor Presidente, que el Senado no debiera votar este proyecto y formular, en cambio su deseo, de que se le remita de inmediato ese estado total sobre la situación presupuestal del Correo, que promete el señor Ministro.

SEÑOR BETELU. — Eso va a ser para el futuro.

SEÑOR PATRON. — No, señor. Digo esto teniendo en cuenta una circunstancia especial. En este momento está ya aquí, en la Comisión respectiva, la Comisión de Hacienda y Fomento, un mensaje del Poder Ejecutivo proyectando la distribución del superávit y por ese proyecto se destinan más de cuatro millones de pesos a formar un fondo de previsión para el equilibrio del presupuesto. ¿Por qué, entonces, señor Presidente, en lugar de echar esta partida, yo no sé a qué rubro porque el proyecto no lo dice — supongo que a Rentas Generales — que importa cincuenta mil pesos, no estudiamos simultáneamente con el presupuesto de Correos, la distribución del superávit y tomamos de aquí mismo la partida necesaria para equilibrarlo de una vez y poner orden en aquel organismo del Estado?

Yo, señor Presidente, por las razones expuestas, anticipo que votaré negativamente el proyecto, y fijo con ello una posición que considero de principio vale decir, la resistencia sistemática a los proyectos parciales a la aprobación parcial de los presupuestos, salvo cuando la creación de nuevos servicios o alguna circunstancia excepcional así lo determine. Pero creo que tenemos en ese sentido que ser exigentes y reclamar, tanto a los entes autónomos, como a los organismos administrativos que dependen del Poder Ejecutivo, la mayor previsión cuando manden sus presupuestos, a fin de año, para que podamos dotarlos de los recursos necesarios.

Por estas razones, señor Presidente, votaré negativamente el proyecto.

SEÑOR BETELU. — La Comisión de Presupesto comparte los términos generales del señor Senador Patrón, en cuanto a que todo debe regularizarse dentro del Presupuesto General de Gastos, a medida que se vaya presentando. De ahí que haya obtenido del Director General de Correos, la promesa de abocarse de inmediato a la confección de un presupuesto racional que venga a poner remedio a estos desequilibrios anuales.

Ahora, una cosa es el presupuesto que va a regir en el futuro, y otra este déficit que se viene arrastrando desde el año 1934. Este déficit es necesario cancelarlo de una vez, porque no hay más que dar un vistazo a los rubros que están en desequilibrio, para darse cuenta que es impostergable su sanción. Aquí hay dos partidas: una partida de gastos de tranvía de la que adeudan 988 pesos, y una de gastos de locomoción que está en déficit por la suma de $ 675.00, y en los gastos generales, que comprende la luz eléctrica, aguas corrientes y otros servicios elementales, figura una partida de $ 753.00 para todo el país, y es de hacerse notar, como lo dice el Contador de Correos, que solamente la Capital de la República en épocas de verano, — insume la suma mensual de $ 500.00, en la época de verano, — repito porque en invierno es insuficiente la partida que le ha sido asignada. De modo que quedan $ 253.00 para atender los servicios de todo el país. Estos rubros no es posible que continúen así sin que se regularicen. Una cosa es la regularización del presupuesto y otra la del pago de los déficit anteriores. En ese presupuesto futuro tendría que figurar una partida por una sola vez de cien mil pesos para atender los gastos anteriores, pero es más práctico que por vía legislativa se sancione ahora este mensaje del Poder Ejecutivo que viene a remediar la situación creada.

Ya el Director de Correos presentará en su oportunidad un presupuesto racional y científico que esté de acuerdo con la hora presente y que haga desaparecer los desequilibrios en los servicios postales, pero en este momento es de impostergable necesidad la sanción de esta ley, porque viene a reparar gastos anteriores y, por lo tanto, a cancelar con su sanción los déficit que se atenderán...

SEÑOR PATRON. — Pero es que esto viene a señalar una circunstancia que conviene que sea examinada por el Poder Legislativo y es la mala distribución de los rubros, que está confesada por la misma Comisión que se hizo al segregar en favor del Ministerio de Defensa Nacional el servicio de telégrafos donde aparece claro que con esa segregación el Ministerio de Defensa Nacional se llevó la pulpa y le dejó el hueso pelado al Correo. Conviene examinar esa circunstancia y no votar recursos así que vienen a cubrir verdaderos errores administrativos que debemos evidenciar para que en el futuro se adopten previsiones que salven inconvenientes de esta naturaleza.

SEÑOR BETELU. — El señor Senador Patrón, sabe la premura con que han sido sancionados los presupuestos de gastos. El Senado los ha sancionado a libro cerrado y la Comisión de Presupuesto, en un acto de previsión ha solicitado del Senado que se dirija al Poder Ejecutivo solicitando el envío rápido de los presupuestos que han de regir en el año venidero.

La segregación a que alude el señor Senador Patrón, data del año 1933, pero para el presupuesto del año 1934, se le habían retaceado al Correo la suma de 63.000 pesos. Teniendo en vista esa segregación del telégrafo, se supone que haya quedado reducido ese déficit postal a la suma de cincuenta mil pesos, que, con los catorce mil pesos del año siguiente, cuando se abatieron todos los gastos públicos, ascenderían a la suma de 64.000 pesos. De modo que votando el Cuerpo Legislativo cincuenta mil pesos, todavía habría una economía a favor de la nación de catorce mil pesos anuales.

SEÑOR PATRON. — No la veo.

SEÑOR BETELU. — La Comisión de Presupuesto insiste en la sanción de esta ley. Considera que es la manera de regularizar los servicios postales, para abocarse a un nuevo presupuesto nacional y científico para los años venideros.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CABRERA. — Me permite?

Yo acompaño en todas sus partes los conceptos rotundos y exactos con que el señor Senador Patrón ha expresado su oposición a la sanción de este proyecto. Como él, pienso yo que debemos apartarnos definitivamente de los viejos hábitos de alterar los presupuestos, en forma que a veces fueron desmesurados, siempre con el pretexto de la urgencia.

No veo la urgencia que invoca el miembro informante de esta Comisión, y sí, por el contrario, creo que es una posición seria, mesurada y exacta la que adoptaría el Senado realizando el estudio de estas cuestiones en el Presupuesto General de Gastos, cuyo proyecto ha de venir a más tardar dentro de dos meses, y dos, tres o cuatro meses en una repartición pú-

blica, no significan nada. No hay nada que nos apremie a desembolsar estos cincuenta mil pesos, cómo se han desembolsado y otros muchos miles de pesos con proyectos que acusan imprevisiones que no están explicadas.

Hace muy pocos días hubo que votar para el Ministerio de Defensa Nacional una fuerte cantidad de dinero para partida de gastos que no se habían previsto, y acaba de decirse, todos lo sabemos y yo soy el primero en declararlo, que nos vimos obligados a votar el presupuesto que vino de la Cámara de Representantes, a libro cerrado, porque el tiempo no alcanzaba para proponer modificaciones y mucho menos para que volviese ese presupuesto modificado a la Cámara de Representantes.

Francamente que esto ha sido, como fuera de Sala lo he dicho tantas veces, una de las mayores violencias que me he hecho, siguiendo mis costumbres, mis propósitos de ser un fiel guardián de los tesoros públicos, como legislador; he defendido siempre y algunas veces hasta contra mis intereses personales.

No voy a cansar más al Senado abundando en los argumentos que tan claramente ha expresado el señor Senador Patrón y por esta razón voy a negarle mi voto al proyecto.

Es cuanto tengo que decir.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Betelu.

SEÑOR BETELU. — Se la cedo al señor Senador Herrera.

SEÑOR HERRERA. — Muchas gracias.

¿El señor Senador Cabrera ha hecho moción para que pase a Comisión?

SEÑOR CABRERA. — No, señor.

SEÑOR HERRERA. — Entonces, yo me permitiría formularla, porque creo que esta partida, comparada con el presupuesto de Correos, es como una gota de agua, a un par de meses viene el nuevo proyecto de presupuesto, debemos contemplar ésta y muchas otras erogaciones grandes que no se van a satisfacer con tan poco dinero.

Creo que sistemáticamente, como se ha dicho muy bien, tenemos que resistir a estas ampliaciones de los presupuestos. Puede ocurrir que en algún caso especial debemos contemplarlas; pero, en este, me parece que no está muy justificada.

Se han oído muchas palabras pesimistas, de que el Correo está en una situación de "suma gravedad", lo que es mucho decir. Eso se debió haber dicho cuando vino el presupuesto al Parlamento, porque la situación del Correo no puede haber adquirido ese carácter de gravedad en tan pocas semanas.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Si me permite?

Esta situación se viene arrastrando desde el presupuesto anterior.

SEÑOR HERRERA. — Pues se hubiera arrastrado un poco más y se hubiera contemplado el caso en el presupuesto nuevo. Se nos dice, ahora, que el Correo está en una situación imperfecta, como lo creo. Si hablo ahora, es para decir lo siguiente: que, para mí, el Correo, como muchos servicios públicos; sufre una descomposición fundamental que viene de atrás y que hay que atacarla; por eso, queremos que se intensifique la acción depuradora dentro de la Administración Pública.

Lo que quiero subrayar, y me dirijo desde esta banca al nuevo Director General de Correos, que es un funcionario bien inspirado, pidiéndole que reorganice el Correo, que está actualmente desorganizado, desquiciado, porque donde quiera que se ponga los ojos se encuentra un gran atraso en los servicios.

En la materia, Montevideo está deficientemente atendido. No hecho la culpa a los carteros, porque son bastante buenos y porque cumplen la parte mecánica, que es muy penosa. Lo que falta es espíritu moderno: recoger en la ciudad el servicio de correspondencia varias veces al día, de manera que una carta que se ponga en el buzón por la mañana, a la tarde esté en manos del destinatario. Lo mismo digo del sistema del telégrafo. Se hace un despacho telegráfico desde el interior y se encuentra, muchas veces, que el que lo ha enviado llega a Montevideo y todavía no ha llegado el telegrama.

Hablamos de nuestro progreso, y en cosas fundamentales como es la justicia y en otros servicios públicos, todo deja muchísimo que desear, por la increíble morosidad que impera.

(Apoyados).

—El magnífico proyecto del Ministro Echegoyen sobre abreviación de los juicios, no sé por qué razón está paralizado en la Cámara de Diputados. Por ese proyecto la gente, siquiera antes de morirse, podrá conocer el fallo de sus expedientes. Está muy bien inspirado y es por ahí que debemos buscar el camino, por ese lado.

No es con dinero que se arreglan estas cosas. Algo similar digo del Instituto Postal.

El otro día fué a Paysandú el Inspector General de Correos, funcionario nuevo en la materia, y precisamente por eso, tal vez ha sido como la cera virgen: las buenas impresiones se han grabado en él sin encontrar resistencias. Había 11 agencias de correos en la ciudad de Paysandú; y, cosa que asombra, el Inspector estudiando la situación arribó a la conclusión de que ocho estaban de más. Trajo la proposición a su superior, el Director General, quien aceptó su criterio. Se daba el escándalo, y digo se daba porque ha sido corregido tal abuso de que existieran agencias a dos cuadras de la Administración Departamental de Correos!

¿Y todo, por qué? Para servir a favoritos; para que ellos se "rebuscaran" usando de la palabra vulgar, vendiendo papel sellado y timbres; para llevar a los amigos, a los correligionarios. No; hay que concluir con esas irregularidades.

El caso se repite. ¿Qué revela? Que hay mucho que podar, que hay mucha acción administrativa mal conducida y enferma, resabios del tiempo anterior. Apenas se mira para cualquier lado, se encuentran males idénticos, exigiendo cura. ¿Ahora los vamos a disipar con $ 50.000??

No, los vamos a curar con cincuenta mil actos de energía del Director General de Correos. Eso es lo que hace falta. Que el Director de Correos adquiera el concepto de que es un alto miembro de la Administración Pública; que entienda cuál debe ser su elemental deber de funcionario, y que no tiene que estar esperando órdenes del Presidente de la República para hacer lo que para él es un deber elemental como funcionario público.

(Apoyados).

—El otro día tuve ocasión de conocer este episodio: un Correísta había desempeñado 24 años el servicio desde la Estación Molles a la campaña colindante. Hacía este servicio con su hijo. Muere, y el hijo pide continuar el servicio que había desempeñado desde niño. Se trataba de una excelente persona, bien reputado y recomendado por todos los vecinos. Evidentemente esa persona era la indicada para llenar el modesto cargo porque sabía lo que tenía entre manos. Pues, ¡no, señor! Vino una recomendación del Jefe de Policía y el Director de Correos no tuvo la energía de decir que no. Ya estaba tirado el decreto en favor del intruso, y si no intervienen los Diputados por el Departamento y el señor Senador Bordaberry, se hubiera producido esa flagrante injusticia, contraria al buen servicio.

¿Y eso, qué muestra? Falta de energía, falta de decisión: que el Director de Correos no ha puesto bien el pie en el estribo todavía. El Correo es uno de los servicios más fundamentales del Estado; hay que arreglarlo.

Por eso, votaré cualquier moción en sentido de que el asunto vuelva a Comisión. No para que se dejen de votar los 50.000 pesos, que habrá que votarlos, sino para dar lugar a que el Director de Correos conozca lo dicho por varios señores Senadores y vea que no con palabras bonitas, ni marcando algunas deficiencias, que han debido ser contempladas por el reciente presupuesto de Correos, que se va a resolver la situación de fondo. Queremos atacar el mal en su raíz, en todas las oficinas del Estado.

El Director de Correos tiene que ocuparse de estudiar algo que es insostenible, porque es la negación de la cultura nacional: el precio excesivo del sellado. Ya era caro pagar $ 0.05. Mandar una carta a La Paz, costaba el absurdo de $ 0.05, siendo La Paz casi un suburbio de Montevideo. Durante el antiguo régimen, para hinchar los recursos se aumentó a $ 0.07 el sellado, lo que hace la correspondencia sumamente gravosa.

SEÑOR CABRERA. — Eso representa un aumento de 40 o|o de sus rentas, conseguido con esas maniobras.

SEÑOR HERRERA. — Mentando nuestro progreso y le estamos poniendo trabas; hablamos de nuestra industria y no permitimos que Montevideo consuma productos porcinos. ¿Por qué lo prohibimos? Por que se quiere beneficiar a firmas injustamente favorecidas.

Destaco a fondo esta cuestión, sin perjuicio de compartir las apreciaciones que se han hecho en este recinto y creo que el señor Director de Correos debe darse cuenta de la significación de su cargo y de lo que espera la opinión pública de su desempeño. Se le reclama autonomía y energía excepcional para entrar a cortar en un mecanismo en el que, donde quiera que se mire, se tiene la sensación de abandono, mal cuidado y mal tenido.

No hay en Montevideo fuera de la Casa Central —y el cargo va a otros, porque se ha segregado el servicio telegráfico del Correo— el día domingo no haya donde despachar un telegrama. Hay que ir a la Calle Sarandí, como en los tiempos iniciales.

Lo conveniente sería que por el Paso Molino, por los Pocitos, hubiera agencias, pero no ocurre así; y nosotros, una población que tanto se envanece de su progreso, no pensamos en lo que dirán los extranjeros a quienes tanto prodigamos nuestros halagos, cuando no les podemos ofrecer facilidades elementales de contacto con el exterior.

En cuanto al servicio de correspondencia, en los días domingo, Montevideo está mudo; no se puede escribir una carta, no se puede enviar, hay que ir al ferrocarril, como cuando éramos muchachos a echar las cartas para el interior.

Y no quiero agregar lo que se refiere al desaseo y abandono de las agencias como la de la calle Andes, que da grima, tristeza entrar en ella. En invierno es un páramo. Se siente pena por los empleados.

Es bien sabido que en el otro régimen se había fijado un rubro considerable para limpieza e higiene y resultaba que por aquello de que todos somos iguales no había quien limpiara. La agencia de la calle Uruguay constituye una vergüenza.

Quisiera que el Director de Correos mandara a un alto empleado a Río de Janeiro, a Buenos Aires; a pocos pasos de Montevideo, para que vea lo que es un correo organizado. El Correo de Buenos Aires encanta al viajero. Queda seducido viendo las facilidades que se le ofrecen en los diferentes servicios.

Todo eso es una cuestión muerta entre nosotros, y el Correo marcha como la carreta con los hueyes à la cola.

Por eso, francamente, pienso que el Director de Correos que es una excelente persona, no debe esperar lo que dice la cabeza, para hacer el propio movimiento; debe comprender que nosotros queremos funcionarios conscientes, perfectamente posesionados de su autonomía espiritual, que hagan obra.

Por eso, si tuviera ambiente, haría moción para que este asunto vuelva a Comisión. Creo que la Comisión informante que es tan selecta, tan cuidadosa y tan laboriosa, no va a tener inconveniente en aceptarlo así .

Quizás estos puntos de vista no han estado en su horizonte, simplemente, porque su buena disposición se ha limitado a tomar en cuenta que hay un rubro irrisorio — para atender seis u ocho servicios a la vez — de unos cientos de pesos, y que está naturalmente agotado; que hay para uniformes, para renovar los autos que ya tienen más de tres años de antigüedad, etc. Creo que son esos los motivos muy comprensibles que tuvo en cuenta la Comisión; pero hay que ir más adelante, porque si echamos esos cincuenta mil pesos en un organismo desordenado como el Correo, en el que no hay espíritu de organización, es como arrojar un jarro de agua a la arena caliente, que al rato está seca otra vez.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite?

Como el señor Senador Herrera pide que el proyecto pase a Comisión, debo manifestar que va a ser inútil pasarlo porque la Comisión ha tenido los mismos escrúpulos que tienen el señor Senador Patrón, el señor Senador Cabrera y el doctor Herrera, desde que se presentó este proycето.

Este proyecto fué traído...

SEÑOR BETELU. — El quince de Diciembre de 1935.

SEÑOR ROSPIDE. — El quince de diciembre del año pasado.

SEÑOR HERRERA. — ¿Está desde el año pasado? Con anterioridad a la presentación del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR HERRERA. — Entonces, ¿cómo se viene ahora a pedir esa partida?

SEÑOR BETELU. — Porque el proyecto vino en el preciso momento en que se sancionaba el Presupuesto.

SEÑOR ROSPIDE. — Ahí está precisamente el por qué de la demora.

SEÑOR HERRERA. — Corresponde ponerle un archívese, entonces.

SEÑOR ROSPIDE. — Permítame; no nos precipitemos, vamos a andar despacio que vamos a llegar más ligero.

Resultaba esto: el Presupuesto General de Gastos estaba ya en el Senado y la Cámara no había tratado este proyecto.

Ahora, o teníamos que incorporarlo al Presupuesto General de Gastos y volver éste a la Cámara y entonces no se sancionaba para el primero de enero, o tratar el proyecto de los 50.000 pesos por separado. Yo creo que, precisamente, esas precipitaciones son las que conducen a estos grandes errores.

Si el Senado en aquel entonces, hubiera incluído este proyecto en Presupuesto General de Gastos, este último hubiera tenido que volver a la Cámara y no habría estado sancionado el 1.o de enero.

SEÑOR BETELU. — El señor Senador Rospide recordará los esfuerzos que hizo el señor Ministro de Hacienda...

SEÑOR ROSPIDE. — A eso iba precisamente y como estoy oponiéndome al pase a Comisión, pediría al señor Senador Herrera que hiciera el favor de prestarme atención en esta parte.

Vuelvo a repetir que la Comisión ha tenido escrúpulos mayores todavía que los que los señores Senadores han manifestado al estudiar este proyecto.

SEÑOR HERRERA. — Muy bien.

SEÑOR ROSPIDE. — Tan es así, que hizo venir en el mes de Diciembre, o mejor dicho, pidió que viniera el Ministro del ramo a la Comisión. Vino el señor Posadas Belgrano; ya ve el señor Senador que le estoy hablando del tiempo en que el señor Posadas Belgrano era Secretario del Ministerio. Vino el señor Posadas Belgrano con un informe que, la verdad sea dicha en honor de este Secretario, a él tampoco le satisfacía.

Por consiguiente, ese informe del Correo fué rechazado no sólo por la Comisión sino por el propio Secretario del Ministro.

La Comisión se reunió dos veces, y dos veces fué rechazado el proyecto porque no nos satisfacían las explicaciones que se nos daban.

Ahora, la Comisión constituída este año, se ha reunido dos veces; ha hecho venir al actual Subsecretario del Ministerio señor Alonso Montaño para pedir explicaciones y no conforme con eso, el señor Alnoso Montaño quiso que asesorara también el señor Director General de Correos y el Subcontador de esa Institución.

Estos funcionarios nos explicaron que por estos $ 50.000.00 se resienten, pero de una manera profunda, precisamente, esos servicios a que se refirió el señor Snador Herrera, cuando manifestaba que había que atenderlos mejor.

SEÑOR BETELU. — La locomoción y los gastos de tranvía.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero no sólo eso, sino también los alquileres; no les alcanza para los alquileres que tienen que pagar. Fué una imprevisión de la Cámara; pero ahí tenemos la realidad: no les alcanza para pagar la locomoción de esos carteros que el señor Senador Herrera quiere que lleven la correspondencia ligero.

Es indudable que con estos $ 50.000.00 el Correo no va a ser ni parecido a lo que tiene que ser. Hay que entrar profundamente a la organización de ese Instituto; pero es cierto que esos servicios principales del Correo, más imprescindibles, pueden llenarse con este proyecto.

SEÑOR PATRON. — ¿Me permite?

Hay una confusión. Me parece que,—aunque probablemente soy yo el equivocado,—el señor Senador Rospide incurre en un error, creyendo que los $ 50.000.00 se van a emplear en el ejercicio actual para atender esos servicios, con rubros insuficientes. No es así; es para enjugar el déficit del año 1935; se ha dicho claramente.

SEÑOR BETELU. — Pero esos défict se van a repetir ahora.

SEÑOR PATRON. — Se van a repetir ahora, pero como esta ley no concede los recursos para que se pague...

SEÑOR ACCINELLI. — Incurriremos en el grave error de tocar el Presupuesto General de Gastos, que debe ser intangible.

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR ROSPIDE. — Y yo comparto mucho esas opiniones. La Comisión ha compartido todas esas opiniones, pero nos hemos encontrado entre la espada y la pared; o se votaban esos fondos o el Correo no podía llenar sus más elementales necesidades.

Y yo iba a esto: que mejor que pasar el proyecto a Comisión sería invitar al señor Ministro del ramo a dar las explicaciones para que convenza a los señores Senadores; a nosotros nos ha convencido después de cuatro reuniones.

SEÑOR BETELU. — Después de cuatro meses.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo correcto sería que en ese caso viniera el señor Ministro a Sala a darnos las explicaciones del caso, pues pasar el proyecto a Comisión creo que es una cosa inútil, y al hablar así creo interpretar las opiniones de los señores Senadores Quesada, Betelu y Saez.

SEÑOR CABRERA. — La Comisión podría invitar al señor Director de Correos.

SEÑOR HERRERA. — Que venga a Sala el señor Director de Correos para que oiga estas cosas y se compenetre de que existe la mejor voluntad.

SEÑOR ROSPIDE. — En Comisión General; si no, no puede venir.

SEÑOR HERRERA. — Pero, ¿por qué en Comisión General? La Constitución establece que los Ministros pueden venir con los funcionarios de su dependencia.

SEÑOR ROSPIDE. — Viniendo con el Ministro, sí.

SEÑOR HERRERA. — Estos funcionarios están hechos al modo viejo, de creer que no tienen facultades y que están coartados en ellas.

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Yo voy a apoyar el pase a Comisión, creyendo que es más eficaz que la solución propuesta por el señor Senador Rospide.

La presencia del señor Ministro de Industrias, mañana, en esta Sala con el Director de Correos, no nos permitiría, por muy amplias y precisas que fueran sus explicaciones, formar convicción absoluta respecto del problema del presupuesto de Correos. Creo que es un problema que sólo podríamos dominarlo teniendo por delante las planillas y la información de cuántos carteros hay en este radio, cuántos en el otro; cuántas agencias en tal localidad y cuántas en aquella otra.

De manera que el pase a Comisión, acompañado por el envío de esta discusión al señor Ministro de Industrias, dándole el sentido de solicitarle, de urgencia, en cuanto al envío del presupuesto de Correos y alguna otra cuestión que está reclamada para la regularización de estos servicios, como es la ley orgánica que ha de fijar el grado de autonomía que tendrá el servicio de Correos de acuerdo con el artículo 182 de la Constitución.

Yo creo que en ese sentido, el Poder Ejecutivo está en mora en los distintos Ministerios.

Ya en 1934, en lo que se refiere a ferrocarriles, tuvimos oportunidad de enviar un proyecto de ley orgánica y, no obstante dos o tres tentativas por parte del que habla, no he logrado sacarlo de la Comisión.

El artículo 182 establece: "Los servicios que a continuación se expresan, Correos y Teléfonos, Ferrocarriles, Administraciones de Aduanas y Puertos y la Salud Pública, no podrán ser descentralizados en forma de entes autónomos, aunque la ley podrá concederles el grado de autonomía que sea compatible con el contralor del Poder Ejecutivo."

Bien, señor Presidente; se hablaba aquí de que el Director de Correos debe tener más energía. Yo creo que eso, en términos generales, debe ser aplicado a todos los funcionarios de la Administración, cuando la energía depende de las facultades y de las garantías que les da la Constitución y la ley. Debe estar comprendido en el propósito de los legisladores, el dar cuanto antes sea posible, esas garantías para que puedan tener entonces el carácter y la libre acción a que todos aspiramos como consecuencia de esa autonomía que la Constitución consagra.

De manera, señor Presidente, que yo creo que el proyecto debe volver a Comisión, esperando allí la oportunidad de estudiar el problema completo y pasar la versión taquigráfica de esta discusión al señor Ministro de Industrias y Trabajo, con la manifestación expresa de que el Senado desea tener cuanto antes en su poder el nuevo presupuesto de Correos y el proyecto de ley orgánica que fije el grado de su autonomía.

En ese sentido complemento la moción del señor Senador que propuso el pase a Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

En mi concepto, señor Presidente, estamos un poquito fuera de la cuestión, porque evidentemente no se trata, por virtud del proyecto de ley que debatimos, de la organización o reorganización de los servicios de Correos; de lo que se trata aquí es de una modificación a introducirse en el Presupuesto General de Gastos y, por consiguiente, es sobre ese punto que debe versar la discusión.

¿Estamos evidentemente frente a un problema semejante? A mi juicio, sí. ¿Es admisible que el Senado permita que el Presupuesto General de Gastos se altere, por las circunstancias A, B o C que no sean aquellas que prevé expresamente el artículo 194 de la Constitución Yo creo que no.

SEÑOR PATRON. — Perdón, pero no he alcanzado a comprender la intención del señor Senador, porque parecería, — si el señor Senador me permite esta aclaración para ahorrarle explicaciones, — que entiende que los que pugnamos por la solución que hemos defendido queremos sancionar aquí, hoy, un nuevo proyecto de presupuesto de Correos. No queremos eso; queremos tenerlo con el tiempo necesario para estudiarlo e incorporarlo al Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que deseo y quiero es que se salve el principio fundamental de gobierno de que el Presupuesto General de Gastos no debe ser modificado.

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que yo deseo y quiero, — ya lo manifesté en ocasiones anteriores, — es que no se modifique el Presupuesto General de Gastos para incluirle partidas ulteriormente; lo que yo deseo es que no volvamos a los tiempos antiguos...

SEÑOR PATRON. — Coincidimos entonces con el señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — ... en que no sabíamos cuál era el monto de las obligaciones y gastos que pesaba sobre la nación.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR ACCINELLI. — Que no volvamos a la época en que se decía que el Presupuesto ascendía a 60 millones de pesos, siendo que en realidad, después de hecho bien los cómputos y las cuentas resultaba que su monto era de 80 millones de pesos, viviéndose así una vida completamente ficticia y practicando dentro de las finanzas nacionales un nrégimen totalmente pernicioso para los verdaderos intereses del país. Por eso es que advertía al principio, que estamos un poco fuera de la cuestión.

Yo no desconozco que la materia de la reorganización del servicio de correos merece un estudio especial y rápido, de fondo; pero eso no está incluído en este proyecto.

Lo que se propone aquí es otra cosa, contra la cual debe levantarse la voz del Senado; se pide la modificación del Presupuesto General para pagar partidas ocasionadas por déficit anteriores de la Administración de Correos. Bien, eso sólo se puede tratar cuando se considere el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR PATRON. — Apoyados. Yo creo que al iniciar mi disertación, ese fué el argumento básico que hice.

SEÑOR ACCINELLI. — Efectivamente, el señor Senador me quitó de los labios las palabras que iba a decir en ese momento, no en los términos tan precisos, exactos y elocuentes con que lo hizo el señor Senador, pero que sin embargo, muy probablemente, se le aproximaban y coincidían.

SEÑOR PATRON. — Y yo lamento que no lo haya expresado el señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que insisto en repetir es que no debemos seguir este camino, que es muy malo, porque abrimos las puertas a todos los vicios administrativos.

SEÑOR BETELU. — Pero con esta puerta se cerró otra que fué la ley prorrogando indefinidamente los presupuestos. Habría que haberse prorrogado el Presupuesto.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor; está también en nuestras manos evitarlo. Si no lo evitamos es porque no cumplimos con nuestro deber.

SEÑOR BETELU. — De dos males el menor. El señor Ministro de Hacienda me dijo que hubiera sido necesario prorrogar el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR ACCINELLI. — Aquí no estamos hablando de prórrogas.

SEÑOR BETELU. — El señor Ministro informó que si se producía esa modificación en el Presupuesto, no hubiera habido tiempo para discutirlo y sancionarlo.

SEÑOR ACCINELLI. — Pues, si no hubo tiempo material entonces esperemos la ocasión oportuna para tratar los rubros que sea necesario incluir en el presupuesto del Correo. Ese es el procedimiento que se impone adoptar como norma de conducta para evitar la repetición de vicios administrativos, para cerrar las puertas a corruptelas que nosotros hemos dicho que queremos suprimir. Sino, por un motivo o por otro, estamos volviendo a lo mismo de antes.

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR ACCINELLI. — De ahí, señor Presidente, que yo, sin extenderme en mayores consideraciones, porque sería repetir lo que han expresado sobre el punto los señores Senadores Herrera, Cabrera y Patrón, termino manifestando que votaré, si se quiere, el pase a Comisión, porque creo que allí se apeciarán las cosas dentro del cuadro y de los métodos correspondientes, o el rechazo liso y llano del proyecto en discusión.

SEÑOR BETELU. — El camino que sañala el señor Senador Accinelli no es nuevo; es el más sencillo. La Comisión de Presupuesto del Senado, pudo haber ampliado el Presupuesto General de Gastos con esta partida de 50.000 pesos, y haberlo devuelto a la Cámara de Diputados; pero hay que tener en cuenta los esfuerzos que realizó el señor Ministro de Hacienda, a nombre del Poder Ejecutivo, para que no sucediera eso, porque nos hubiéramos visto abocados a la prórroga del Presupuesto General de Gastos, y entonces sí, señor Senador Accinelli, hubiéramos vuelto a los vicios del régimen anterior, prorrogando indefinidamente los presupuestos.

SEÑOR ACCINELLI. — Si no hubo tiempo de incluirlo en el Presupuesto, y si hubiera sido necesario evitar ese mal que señala el señor Senador Betelu, lo que correspondía era dejar las cosas como estaban, aprobándose el proyecto de gastos, según venía confeccionado, y esperar la oportunidad de tratarse el siguiente Presupuesto, para que allí se incluyera la partida que ahora se solicita. No hay necesidad de ir a la prórroga para incluir partidas omitidas.

SEÑOR BETELU. — Pero, señor Senador! Estamos frente a un instituto que tiene que llenar servicios públicos indispensables, y que debe distribuir con toda regularidad, entre múltiples cometidos, la correspondencia diaria.

SEÑOR ACCINELLI. — El señor Senador acaba de repetir, y creo que es así, que se trata de pagar partidas adeudadas.

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor.

SEÑOR ACCINELLI. — No se trata, entonces, de reforzar servicio alguno. Si no se trata de eso, bien podemos esperar el momento propicio, el momento que está señalado por la ley para ir al estudio del Presupuesto, y entonces hacer y proceder según fuere necesario.

SEÑOR BETELU. — Lo que se quiere es regularizar el año 1935. El año 1936 recién está corriendo. Regularizando el año 1935, estamos casi al día.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo le preguntaría al señor Senador Accinelli si es partidario de que no se sancione el Presupuesto General de Gastos el 31 de diciembre. Hicieron trabajar a la Comisión noche y día, y todos nos apuramos, a fin de que se sancionara el Presupuesto el 31 de diciembre. Si hubiéramos agregado esos 50.000 peoss, no se sancionaba, porque hubiera tenido que volver a la Cámara de Representantes. Había, también, otras cosas que considerar, como, por ejemplo, las aspiraciones de los señores Senadores, que no se pudieron tener en cuenta, y ellos mismos cedieron nada más que para que se sancionara el Presupuesto el 31 de diciembre.

SEÑOR HERRERA. — Eso pone de manifiesto todo el desajuste de esta cuestión, y, entonces, nosotros creemos que esos 50.000 pesos importan una receta homeopática al lado de la operación quirúrgica que hay que hacer en el Correo. Hay que arreglar aquello. No nos satisface el informe de la Comisión. Es muy cordial, pero anda por las orillas de las cuestiones, cuando el propio Director de Correos dice que todo está por hacerse.

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor.

SEÑOR HERRERA. — Entonces, si es así, hay que poner un espíritu nuevo en aquel envase viejo. Eso es lo que queremos. Por eso, deseamos que este asunto vuelva a Comisión, porque allí el estudio será más eficaz que en los debates parlamentarios. Es necesario destacar más que ante el Ministro —que al fin y al cabo no está en esto— ante el Director de Correos, la responsabilidad que tiene, los deberes contraídos para con la ciudad, de darle de una vez un servicio de correos que guarde relación con nuestro progreso cultural. Lo actual es muy deficiente. Yo no le echo la culpa al Director de Correos; el desquicio es viejo. Todo el mundo lo sabe; cualquier empleado de Correo se lo manifiesta a uno en privado.

¿Quién ignora lo que era el Correo antes de ahora? Recién cuando entró el señor Pittaluga se puso un poco de orden en ese organismo.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero con la aprobación de este proyecto no corregimos nada, y mientras tanto se vulnerarían los principios básicos de buen Gobierno.

SEÑOR PATRON. — Lo que tenemos que hacer es pedir que se nos mande la fórmula para corregir todos esos males.

SEÑOR ROSPIDE. — Por iniciativa de la Comisión, se ha pasado nota al Poder Ejecutivo pidiéndole que cuanto antes nos mande el Presupuesto General, diciéndole que queremos estudiarlo durante dos meses por lo menos; pero tendremos que esperar hasta agosto o setiembre.

SEÑOR HERRERA. — Yo le pregunto al señor Senador Rospide, si no es más eficaz el pase de este asunto a Comisión para estudiarlo serenamente, que una interpelación aparatosa y retórica.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo que yo digo es esto: a nosotros nos ha convencido el señor Ministro. Pues bien; que venga el señor Ministro en compañía del señor Director del Correo, para tratar este asunto en Comisión General.

SEÑOR PATRON. — No apoyado. La Comisión General debe ser proscripta, y únicamente indicada en los casos de secreto internacional. La modalidad de estos poderes emanados del 31 de marzo, debe ser la acción a la luz del día y bajo el control de todos.

SEÑOR ROSPIDE. — La luz del día y el control de todo, es precisamente el informe de la Comisión, que dice que cuatro veces se ha hecho concurrir al señor Ministro a Comisión. Ahora se quiere que vuelva nuevamente el proyecto a Comisión, para ser estudiado otra vez. Yo declaro que la Comisión en este asunto no tiene nada que hacer. Más bien, yo pediría que se nombrara una nueva Comisión para estudiar el asunto. ¿No quieren que el señor Ministro concurra a una Comisión General del Senado, porque eso no sería tratar la cuestión a la luz del día? Pues, que venga a una sesión pública.

Por otro lado, los señores Senadores pudieron asistir a las reuniones de la Comisión. Precisamente, yo soy el autor de una fórmula, por la cual los señores Senadores pueden asistir a las reuniones de las Comisiones cuando quieran, aunque no formen parte de ellas.

Pero yo digo esto: si el 31 de diciembre hubiéramos dicho: la Comisión no ha podido terminar con el estudio del Presupuesto, porque hay estos rubros por valor de 50.000 pesos, que no han sido incorporados, el propio doctor Accinelli, que era uno de los más interesados en que se sancionara en esa fecha, nos hubiera dicho: no, de ninguna manera; trataremos después esos rubros.

SEÑOR ACCINELLI. — Es lo que se debía haber hecho. Yo hubiera procedido como dice el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Senadores! El debate no puede seguir en esta forma dialogada.

SEÑOR HERRERA. — No he tenido la suerte de que el señor Senador Rospide, que, contra su costumbre, está defendiendo una causa bastante débil, quiera escuchar mis observaciones. Por eso he pedido la palabra a la Mesa para ver si por su intermedio o con su anuencia, puedo formularle esta pregunta, dado que el ambiente dominante entre nosotros es reacio a penetrar en el tema, dada la fragilidad del petitorio: ¿por qué tiene inconveniente la Comisión, tan bien integrada, por hombres buenos, de tan buena fe, en que este proyecto vuelva a su seno?

No queremos interpelaciones, cosas ruidosas que no rinden tanto como uno quisiera; queremos que este estado de espíritu de la corporación en general, que aún los que callan, implícitamente comparten, sea llevado a conocimiento del Ministerio de Industrias, y, sobre todo, a conocimiento del Director de Correos, para decirle que creemos que este Cuerpo se lo votará, si hay que votarlo, pero que no estamos satisfechos, no por culpa de él, que no es el caso de cargar a nadie por cosas viejas del tiempo pasado que hay que liquidar.

¿Por qué el señor Senador Rospide, que está animado de un espíritu de moralización administrativa, nos pone dificultades a una moción tan sana, tan buena como la de que vuelva el asunto a Comisión, para que ésta en su sala hable ampliamente con los altos funcionarios, y les diga que en el Senado hay una gran aspiración de que el Correo, que es un gran servicio, adquiera la jerarquía que le corresponda? Debe ser porque el señor Senador Rospide tiene sangre vasca y entonces no quiere oirnos ni dar su brazo a torcer!

SEÑOR ROSPIDE. — Pero es que a esos altos funcionarios los hemos hecho venir cuatro veces a Comisión, y por aquello de que nadie es profeta en su tierra, la Comisión fué profeta en cuanto a lo que ocurriría en el Senado, porque le dijo al Director de Correos: mire que los Senadores se van a oponer a esta partida, mire que esto no va a pasar, y por eso quiere toda clase de explicaciones. Ahora, ¿qué vamos a decirle al Director? Le diremos todo lo que ya le expresamos; salió cierto todo lo que le dijimos.

SEÑOR PATRON. — Para convencer al señor Director de Correos, la Comisión puede expresarle que es necesario que busque una vía más práctica diciéndole que dentro de este terreno el proyecto no puede pasar en el Senado. Dentro de esa tesitura espiritual, usted nos tendrá que dar otra solución o de lo contrario se quedará sin nada.

SEÑOR ROSPIDE. — Eso será para cuando venga el Presupuesto.

SEÑOR PATRON. — Se puede hacer antes.

SEÑOR ROSPIDE. — De esa manera tendremos que tratar un presupuesto parcial.

SEÑOR PATRON. — Me llama la atención, señor Presidente, la vehemencia con que el señor Senador Rospide encara esta cuestión, vehemencia natural, de ocasión, en una obra en que ha intervenido con calor y con el mejor interés de orden público, pero yo quiero decirle que esta oposición al proyecto de la Comisión no significa la menor hostilidad a la misma. Hablo en términos más imparciales, señor Presidente, creyende que la Comisión es asediada —conozco bien lo que son estas cosas— asediada por los intereses en juego, ha sacado este asunto de sus carpetas y con la misma dirección que él traía lo ha enviado aquí. Pero creo que el señor Senador Rospide no debe ser pesimista y considerar que la vuelta del proyecto a Comisión la deja a ésta en la impotencia. No, señor. Yo creo que ella, que ha demostrado tan buena voluntad, capacidad y labor eficiente, va a convencer al Director de Correos, y si hablé del Ministro, fué porque es el superior jerárquico, de que las cosas hay que hacerlas como las manda la nueva Constitución y el espíritu nuevo de estos tiempos.

SEÑOR BETELU. — Lo único que faltaba era la descomposición de los rubros en déficit y esos datos los tengo ahora en mi poder por si la Mesa quiere hacerle dar lectura.

SEÑOR PATRON. — El problema de principio es el mismo.

SEÑOR BETELU. — El Director General de Correos concurrió al seno de la Comisión con una carpeta llena de papeles y el señor Contador explicó con minuciosidad de detalles la inversión hasta del último centésimo de los dineros, de manera que no habría más informes ni más datos que pedirle.

SEÑOR ACCINELLI. — No se ataca en ninguna forma las manifestaciones del Director de Correos.

SEÑOR BUTLER. — Yo también voy a dar, como me parece que lo harán algunos señores Senadores, mi voto negativo a este proyecto de ley, por las razones que han sido claramente expuestas por el señor Senador Herrera, pero también por otra razón de orden constitucional.

Hace dos años que ha sido promulgada la nueva Constitución, y por ella se crea un organismo sumamente necesario para la buena administración. Me quiero referir al Tribunal de Cuentas. En el artículo 204 de la Constitución se establece claramente que el Tribunal de Cuentas debe determinar e informar en materia de presupuesto, como en otros incisos se exponen todas las facultades que tiene este importantísimo organismo del Estado.

En el artículo 206 de la Constitución se dice que el Tribunal de Cuentas presentará al Poder Ejecutivo el proyecto de ley de contabilidad y administración financiera, el que lo elevará al Poder Legislativo con las observaciones que le mereciera.

Tengo entendido que ese proyecto de ley de contabilidad y de administración financiera, ha sido elevado por el Tribunal de Cuentas al Poder Ejecutivo. Han pasado dos años que está en vigencia la Constitución y sin embargo el Poder Ejecutivo no nos ha mandado ese proyecto de ley de contabilidad y administración, para que tenga todo el valor que nosotros hemos querido darle a ese organismo del Estado, tan necesario para ordenar y reorganizar la Administración Pública. Este proyecto de ley no tiene el visto bueno de ese Tribunal de Cuentas, como debiera tenerlo, como lo establece la Constitución. No se dice nada en él de que haya intervenido el Tribunal de Cuentas. ¿Por qué no ha intervenido el Tribunal de Cuentas? Porque el Tribunal de Cuentas está viviendo una vida efímera, mezquina, porque no tiene la ley de contabilidad y administración financiera que le debe dar vida. Por consiguiente, mientras el Poder Ejecutivo no envíe al Parlamento la ley de contabilidad y administración financiera, yo votaré negativamente todos estos agregados al Presupuesto General de Gastos y lucharé en el sentido de que ese organismo sea lo que la Revolución de marzo quiso que debiera ser y que no lo es todavía.

Fundo así mi voto negativo al proyecto de ley que está en discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — En esa forma yo lo acompaño al señor Senador Butler.

Y digo más: la Comisión no debiera abocarse al estudio de ningún presupuesto, sin que hubiese pasado primeramente por el Tribunal de Cuentas.

Encarada la cuestión en esa forma, repito, yo apoyo al doctor Butler, creyendo más: que el asunto debe pasar a Comisión pero no tratarse en ella, hasta que venga la ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Senador Herrera para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR BUTLER. — Con un agregado, señor Presidente.

SEÑOR ROSPIDE. — Y que se espere la sanción de la ley Orgánica del Tribunal de Cuentas para abocarse al estudio de los presupuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otro agregado del señor Senador Patrón.

Se va a votar en primer término la moción del señor Senador Herrera para que este asunto pase de nuevo a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el agregado propuesto por el señor Senador Patrón.

(Se lee):

"Para que pase la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas a este respecto al señor Ministro de Industrias y Trabajo, con recomendación de pronto despacho y a la Dirección de Correos"...

SEÑOR CABRERA. — Ahora no tendría objeto esa ampliación.

SEÑOR PATRON. — Siempre que se votara la moción, pero creo que son dos cuestiones distintas. Yo creo que el Ministerio respectivo tiene la obligación, y ya es tiempo que la cumpla, de enviarnos el proyecto de ley Orgánica del Correo, estableciendo el grado de autonomía que ha de tener ese servicio. Creo que en ese sentido, el Senado debe llamar la atención del Ministerio de Industrias y Trabajo. En ese sentido la mantengo.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso podría tener un inconveniente de orden constitucional. Los presupuestos de todas las reparticiones públicas deben venir conjuntamente con el proyecto de presupuesto general. Si nosotros solicitáramos ahora del Correo el particular de este instituto, nos expondríamos a que se nos contestara que no es ahora la oportunidad debida y que lo remitirán cuando fuere pertinente.

SEÑOR PATRON. — De mis palabras, lo que dejamos en pie es la solicitud al Ministro de Industrias, del envío del proyecto de ley orgánica fijando el grado de autonomía que corresponde a los servicios descentralizados del Correo, de acuerdo con el artículo 182 de la Constitución.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Y ese proyecto no tendría que traer, forzosamente, todo lo relativo a dotaciones y gastos? Unicamente que estos aspectos no los comprendiere.

SEÑOR PATRON. — Fijará la modalidad autonómica del Correo y nada más, que es a lo que se refiere el artículo que he indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la moción con el agregado del señor Senador Patrón.

(Se lee):

"Para que se pase al señor Ministro de Industrias y Trabajo copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Patrón referentes a la ley orgánica fijando el grado de autonomía del Correo."

SEÑOR PATRON. — Al envío de la ley orgánica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba la moción con el agregado del señor Senador Patrón.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a dar lectura de un agregado del señor Senador Butler.

(Se lee):

"Que la Comisión de Presupuesto del Senado no se expida respecto a ninguna partida sobre refuerzo de rubros de presupuestos parciales, hasta tanto no se sancione la ley de Contabilidad y Administración Financiera."

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre reorganización de la asistencia de psicópatas.

Léase el artículo 24.

(Se lee):

"Artículo 24. Toda persona mayor de edad y de conocimiento de la respectiva autoridad policial o judicial, podrá solicitar de cualquiera de estas órdenes de ingreso forzoso de un enfermo psíquico en un establecimiento psiquiátrico.

En caso de no ser el denunciante de conocimiento de la autoridad interviniente, deberá presentar dos testigos hábiles para establecer su identidad y capacidad.

El procedimiento se tramitará de oficio, en papel simple y libre de todo gravamen con la mayor urgencia.

Bastará la petición para decretarse la observación, previo informe médico, reclamado con urgencia de los funcionarios sanitarios por la autoridad ante quien se formule la solicitud.

No existiendo petición, la autoridad que tenga convencimiento de un caso comprendido en el artículo 22 procederá de oficio a decretar la observación, previo el informe de que habla el párrafo anterior. En casos de **notoria urgencia** por inmediata peligrosidad, se podrá ordenar el ingreso por indicación policial sin informe previo y con arreglo a los artículos 18 y 20, dando cuenta, dentro de las veinticuatro horas, al Inspector General de Psicópatas y al Juez respectivo.

La denuncia maliciosa que motive la internación de una persona en un establecimiento psiquiátrico, será penada con multa de 500 a 1.000 pesos o prisión equivalente."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

En ocasión de debatirse este artículo en la última sesión que celebramos, venía diciendo, señor Presidente, que cuanto tuviera relación y se refiriese a la reclusión de personas presuntas enfermas, debía ser causa de un procedimiento bien meditado y en base de disposiciones que no pudieran, en ningún momento, afectar su situación, ya fuera en cuanto al orden de la familia, ya fuera en cuanto al orden patrimonial.

En tal sentido advertía y expresaba que todas las medidas a adoptarse en los casos que comprende el artículo de referencia, así como los otros anteriormente sancionados, debían necesariamente llevarnos a determinar la jurisdicción que debía en todo caso, intervenir, en forma tal, que se evitase toda clase de perjuicios inmediatos o remotos.

La disposición que tenemos por delante aconseja imponer un procedimiento tal que admite la intervención de la policía en forma decisiva cuando determinada persona es denunciada, como padeciendo de enfermedad mental. En una palabra, permite que cualquier individuo, mayor de edad y de conocimiento de la respectiva autoridad policial, solicite, de ésta y obtenga su reclusión, facultando a la misma para disponer el ingreso forzoso a un establecimiento psiquiátrico.

Por mi parte, considero que esta potestad que se da a la policía puede, en muchos casos, resultar inconveniente y que no es ella la más habilitada para resolver solicitudes de índole semejante, máxime si pensamos a menudo que es representada por funcionarios, sobre todo en campaña, que podrán poseer condiciones aceptables para desempeñar un buen servicio policial, pero que carecen de las suficientes para discernir si el petitorio que se les formula es fundado y debe tener andamiento o no.

Se me podrá observar que de acuerdo con este mismo artículo la reclusión del denunciado se efectuaría previo informe médico. Es verdad; pero entonces siempre le conferiríamos atributos que no pueden ser de su resorte y que nuestra ley civil tampoco le otorga en ningún caso.

Cuando aparecen presuntos mentales, cuando se presentan denuncias de esta naturaleza, a donde se acude siempre es al Juzgado respectivo. Va sin decir que no incluyo, dentro del orden de ideas que estoy expresando, los casos en que se trate de ataques graves que se presentan inopinadamente, de peligro en que sea necesario adoptar una determinación inmediata, porque ellos se hallan contemplados en el mismo proyecto, en artículos anteriores, al extremo de que faculta a la autoridad, sea esta cual sea, para ordenar la reclusión del enfermo, aún antes de producirse el informe médico.

SEÑOR CANESSA. — Se establece eso en ese mismo artículo.

SEÑOR ACCINELLI. — De manera que las situaciones que se contemplan aquí y que se quieren prever son aquellas en que la enfermedad permite seguir un determinado procedimiento regular y tranquilo. En una palabra, para cuando las cosas no urgen, y se dispone del tiempo necesario para resolver si la solicitud de reclusión o de observación es fundada o no.

Entonces estimo que no puede discutirse, que no es posible, sin peligro de producir perjuicios, en muchos casos irreparables, admitir que por la simple intervención y decisión de un Comisario de policía, será factible el traslado a una casa de salud, a un manicomio, del denunciado por enfermedad.

En estas ocasiones y circunstancias, el único temperamento a seguir, la única forma viable que la prudencia y el sano criterio aconsejan, a mi juicio, es dar intervención al trámite judicial, mediante el cual sí podría realizarse, con las formalidades y los métodos que estatuye el precepto comentado, todas las gestiones necesarias para obtener la reclusión que se estime del caso.

He terminado.

SEÑOR CANESSA. — Yo no estoy de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor Senador Accinelli, porque se ha concretado a analizar este artículo solamente en su primera parte, donde dice que toda persona mayor de edad, de conocimiento de la autoridad policial o judicial, podrá solicitar de cualquiera de éstas, una orden de ingreso forzoso para un enfermo psíquico en un establecimiento psiquiátrico. Muy bien; pero eso no dice nada en relación con lo que dice más **abajo**

el artículo: "El procedimiento se tramitará de oficio, en papel simple y libre de todo gravamen, con la mayor urgencia. **Bastará la petición para decretarse la observación previo informe médico, reclamado con urgencia de los funcionarios sanitarios por la autoridad ante quien se formule la solicitud.** No existiendo petición, la autoridad que tenga convencimiento de un caso comprendido en el artículo 22, procederá de oficio, etc."

De manera que realmente. ¿En qué condiciones podría hacerse la denuncia del caso de un enajenado mental, en el caso por ejemplo, de una víctima de cualquiera de esas grandes alucinaciones que llevan a la pasión o al crimen, en medio de la campaña? ¿Cómo es posible que apareciendo un loco en campaña, lejos de todo recurso, sin saber tampoco cuáles son los procedimientos judiciales para llegar competentemente a la clasificación de un hombre que se ha vuelto loco, ¿cómo es posible que no intervenga la policía?

Esa denuncia está bien hecha, sin perjuicio de que se cumplan todos los demás requisitos a que se refiere este artículo. No es por la sola voluntad del denunciante que se encierra a un sujeto en un establecimiento psiquiátrico. Es después de haber pasado por todas estas cosas que están claras y especialmente establecidas en el artículo. No es posible que gente que ignora los procedimientos y que tienen horror casi a los Jueces sean los que espontáneamente vayan a conjurar el peligro que supone, en medio de la campaña, un individuo que se ha vuelto loco, en un paraje donde hay autoridad para reducirlos, para aislarlos, para evitar que puedan ocasionar perjuicios. De todos modos no es realmente la policía la que va a dirimir la cuestión de si debe ser internado o no un sujeto que ha dado manifestaciones de tener perturbaciones mentales, porque ya lo dice el artículo, puede ser la autoridad judicial o policial cualquiera de ellas, **pero siempre con intervención del médico que dé su informe y todos los demás requisitos que se requieren.**

De modo que ese peligro no se puede ver, porque precisamente esta ley, como todas las que tienen el destino de no fracasar, debe tener en cuenta la mayoría de los casos posibles, porque no se puede legislar para casos particulares.

En todas partes se supone la importancia que tiene la reclusión de un sujeto que hasta entonces había parecido normal, que tenía las condiciones de un hombre sano de mente. Y entonces, es natural, podría pasar por todas las condiciones inevitables de un error, pero eso no depende del individuo que formula la denuncia, porque a renglón seguido dice el artículo: "El individuo que denuncie maliciosamente a un presunto loco... (Leyó).

En cuanto a la policía a que se refería el señor Senador, el mismo inciso en un párrafo final dice: "En los casos de notoria urgencia por inmediata peligrosidad, se podrá ordenar el ingreso por indicación policial con informe previo y con arreglo a los artículos 18 y 20 dando cuenta dentro de las 24 horas al Inspector General de Psicópatas, y al Juez respectivo".

De manera que yo no cambiaría una sola palabra del artículo que está en discusión y por eso voy a votarlo tal como viene de la Comisión.

He terminado.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite?

Con las palabras últimas de la exposición del señor Senador aclaró bien la situación, porque en las primeras me parece que había confundido los casos de urgencia con los regulares o normales de denuncia, los simples a que se refiere el artículo 24 que estamos discutiendo.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite para aclarar más?

Fíjese que son casos en los cuales se trata de internación involuntaria.

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor.

SEÑOR BUTLER. — Y fíjese que en el artículo 15 hemos agregado que para la asistencia compulsiva o internación involuntaria es necesario que dos médicos den un certificado de enfermedad psiquiátrica. Por consiguiente, esos certificados previos que necesita la policía constituyen ya una gran garantía. Fíjese, señor Senador, que si esa denuncia de cualquier persona, como usted decía, es una denuncia maliciosa, por la ley tiene una sanción de $ 500.00 a 1.000.00 o prisión equivalente; y fíjese, para mayor tranquilidad suya que si el médico que expide el certificado de enfermedad psiquiátrica, para la internación por intermedio de la policía, hiciera una certificación inexacta tendrá su sanción como lo establece el artículo que va a proponer la Comisión.

Hay toda clase de garantías. Por consiguiente, yo creo que puede estar tranquilo y que este artículo de la ley no debe ser modificado.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo expuesto por el señor Senador viene precisamente a demostrar que el contenido de este artículo es contradictorio con otro que ya hemos sancionado.

SEÑOR BUTLER. — Es concordante.

SEÑOR ACCINELLI. — Si el señor Senador para demostrarlo cuenta sólo las garantías que se toman en el sentido de evitar la reclusión de una persona cuya enfermedad no estuviera debidamente justificada; si para demostrarnos eso nos manifiesta que es necesario que previamente se expidan dos certificados médicos, vea que por esta disposición bastará que un solo agente policial, un simple comisario de policía, con un solo examen médico tiene lo suficiente para ordenar la reclusión de una persona.

SEÑOR BUTLER. — Está en un error el señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Permítame que le voy a leer.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible tomar la versión taquigráfica en esta forma.

SEÑOR ACCINELLI.—Dice el artículo: "bastará la petición, previo informe médico reclamado con urgencia...

SEÑOR BUTLER. — Quiere decir que son dos médicos los que informarán, de acuerdo con el inciso C) del artículo 15.

SEÑOR ACCINELLI. — No señor.

SEÑOR BUTLER. — El artículo 15 establece que deben ser dos médicos.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero fíjese que ese informe facultativo que se exige no dice que debe ser expedido por dos médicos. Singulariza completamente el caso. Pero además, con ese informe basta para que el representante policial tenga base suficiente para disponer y ordenar la reclusión, y que esta se lleve a cabo contrariando la disposición categórica del Código Civil, que no solamente reclama expedición del dictamen por dos médicos, lo dice categóricamente, repito, sino que el Juez debe examinar asimismo, personalmente, al presunto enfermo. Fíjese que determina una garantía especial, que establece un régimen totalmente distinto al que se ha establecido aquí.

SEÑOR BUTLER. — El informe médico puede estar firmado por dos médicos.

SEÑOR ACCINELLI. — Vamos a dar de barato eso, si quiere, pero lo que no es posible conciliar entre la opinión que sostengo y la de la Comisión, es que por el procedimiento que se pretende instaurar, si se aprueba, se trastorna completamente el régimen de nuestro Código Civil, y que en adelante ya no será necesario para recluir una persona el informe de dos médicos ni el examen personal del enfermo por el Juez; bastará que un simple delegado de la policía así lo ordene o lo disponga.

SEÑOR BUTLER. — No apoyado.

SEÑOR CANESSA. — Lea el artículo 15 donde está perfectamente legislado.

SEÑOR ACCINELLI. — De lo contrario lo que ahora se propone está demás, y sólo vendría a confudir la ley en vigor. Haremos que la nueva sea obscura, y nosotros, como legisladores debemos sancionarla clara y precisa.

SEÑOR CANESSA. — Usted está complicando las cosas y le voy a decir cómo las complica.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no tengo el propósito de complicar las cosas; mi propósito es aclararlas. Se trata de una cuestión bastante delicada que afecta serios intereses de índole legal, jurídica y social.

SEÑOR BUTLER. — El artículo es clarísimo y encierra todas las garantías que se pueden exigir.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo encaro la cuestión del punto de vista que mejor hay que encararlo, y me parece que ciertas observaciones no pueden dejar de hacerse ni pueden pasar desapercibidas, porque en la práctica es donde se producen los grandes conflictos y trastornos y donde lo que se estatuye, al ser aplicado, puede dar lugar a incidencias desagradables de toda naturaleza y, sobre todo, a graves, a que se hallaría expuesto, y se causarían sin esperanza de reparación, en el patrimonio del presunto incapaz o enfermo.

De manera que por todo eso deseo que la ley salga clara, que la ley se haga en concordancia con las disposiciones que rigen nuestro Código Civil; pero que no aparezcan nuevas reglas que contraríen a aquéllas y que, por virtud de su ulterior sanción pueda decirse que fueron dejadas de lado; salvo que esto se quiera hacer y, entonces, habría que expresarlo sin ambajes y decir con toda franqueza hacia dónde vamos.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite una interrupción?

Ningún enfermo psicópata puede ser internado por más de veinticuatro horas en cualquier parte que sea, si no se cumplen los requisitos claros y concisos del artículo 15, aprobado.

La cuestión que al señor Senador le hace interpretar de esa manera este punto, no es tal, porque todo el proceso a que lleva la delación de un particular, se va a trastrocar en el intervalo que media entre la toma del enfermo y el momento de ser internado.

Todos los establecimientos a los cuales son destinados los locos o los enfermos mentales y nerviosos tienen que pasar por este verdadero filtro que va a hacer imposible todo error en la certificación, que es la constancia de admisión del médico que lo recibe, nada más; mientras que está todo el organismo, los médicos, Directores y demás funcionarios que tienen el absoluto ministerio de examinar uno por uno todos los casos que se presenten, bajo su responsabilidad.

De manera que la intervención del particular no ha sido otra que aproximarse a la autoridad policial, y decir: "Señor: aquí hay un hombre que está fuera de sí, que hace cosas que no deben de ser, y pido que sea internado". Ese individuo no ha hecho mal a nadie.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no hablo de los que están fuera de sí; no me refiero a los casos de urgencia; no mezclo éstos con los otros, porque hay enfermos mentales que son perfectamente tranquilos y en los que, el conocimiento de la enfermedad que padecen, tiene que ser objeto de un minucioso y detallado estudio.

SEÑOR CANESSA. — Es un error, señor Senador, lo que usted dice; el particular sólo va a denunciar a un loco evidente o furioso.

SEÑOR ACCINELLI. — El señor Senador no lo sabe.

SEÑOR CANESSA. — ¿Cómo no lo voy a saber?

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores taquígraofs no pueden tomar la versión si se discute en forma dialogada.

SEÑOR CANESSA. — El señor Senador me había permitido la interrupción, y ahora se echa atrás. Espere un momento y le voy a decir las cosas bien claras.

Los particulares, las personas que van a denunciar la existencia de un loco, no son clínicos para demostrar en qué forma padece ese trastorno mental un sujeto; no saben si es un loco tranquilo, si es maniático, un obsesionado, un delirante o un melancólico; saben que es un individuo que perturba la tranquilidad de un hogar, de un paraje público. ¿Y dónde van? ¿Al Juez? No, van a la policía y dicen: "Señor; en tal rancho, en tal lugar, en tal casa, hay un individuo que tiene evidentes síntomas de trastorno mental peligroso".

¿Qué mal hacen estas personas a ese individuo? Ninguno; hacen un bien a la sociedad, porque, entonces, la policía lleva el asunto al proceso natural que corresponde al caso.

SEÑOR ACCINELLI. — Permítame.

SEÑOR CANESSA. — Permítame.

Se trata, en realidad, de casos de urgencia, que rompen los ojos de un público que no sabe hacer un diagnóstico diferencial.

SEÑOR ACCINELLI. — El señor Senador Canessa arregla las cosas a su modo.

SEÑOR CANESSA. — No, señor; científicamente.

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor; las acomoda de tal manera que para él los únicos casos que pueden producirse son los de los locos furiosos, en los que cualquier vecino, asustado por la actitud del sujeto, ocurre a la autoridad.

SEÑOR CANESSA. — Esa es la práctica.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero no lo que se establece aquí.

SEÑOR CANESSA. — Eso es lo humano.

SEÑOR ACCINELLI. — No lo demuestra el señor Senador.

(Interrupciones.)

SEÑOR CANESSA. — Eso no es cierto, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Déjese de decir esas cosas, señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Lo digo porque lo sé.

SEÑOR ACCINELLI. — Entonces, permítame que le diga que no lo sabe; puedo asegurar al señor Senador que en algunas ocasiones hasta las mismas familias han intentado denunciar como demente a uno de sus miembros, con fines de índole interesada. No estamos estudiando solamente las formas de la melancolía.

SEÑOR CANESSA. — Sin embargo, son los casos que ocurren en la práctica.

SEÑOR ACCINELLI. — Quiero significar lo siguiente, señor Senador, y escúcheme con calma: pueden darse casos en que no se trate de enfermos locos furiosos, de peligrosos, sino de enfermos de otra índole, cuya situación mental sea de características completamente especiales, tranquilos y pacíficos.

SEÑOR CANESSA. — Esos casos no los denuncia el público.

SEÑOR ACCINELLI. — ¡Si aquí lo prevé!

SEÑOR CANESSA. — El público no lo sabe y no puede denunciarlo.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo me atengo a lo que dispone el artículo.

SEÑOR CANESSA. — Y yo a lo que dice la ciencia.

SEÑOR ACCINELLI. — No estamos tratando la cuestión del punto de vista científico sino del punto de vista legal; estamos discutiendo un proyecto de ley; no estamos hablando en un ateneo ni en una tribuna científica respecto de determinada enfermedad.

Lo que quiero es recalcar que es peligroso dejar esta facultad en manos de particulares, en manos de los agentes policiales, para que admitida una denuncia tramitada ante la policía, se pueda mediante ella encerrar a un individuo aunque sea por veinticautro horas, porque en veinticuatro horas no sabe el señor Senador lo que puede pasar con respecto a los bienes o al patrimonio de ese sujeto. Esos bienes y ese patrimonio pueden ser en el intervalo seriamente perjudicados, y después, ¿quién lo resarce? Nadie; es un daño irreparable, porque aún la misma represión que establece la ley sería muy difícil de hacerse efectiva, porque no será fácil encontrar pruebas de que hubo mala fe cuando el particular haya denunciado que lo encontró en tal situación, en tal estado de aplastamiento espiritual, que le hacía entender que el sujeto no estaba bien de la mente y por eso lo denunciaba a la policía para que ésta lo recluyera.

SEÑOR CANESSA. — La policía no lo recluye; tiene que pasar por ciertas prescripciones de que habla la ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que procuro demostrar, sobre todo, es esto: que semejante reclusión contraría las leyes vigentes.

Ahora, si se pretende dejarlas sin valor legal alguno, eso es otra cosa. Si se quiere establecer un régimen nuevo, que se diga, y el que crea que es más conveniente, que lo vote. Yo no lo votaré.

SEÑOR CANESSA. — La diferencia que hay entre las dos opiniones, es que el proceso de intervención de la policía, termina en las puertas del Manicomio.

SEÑOR ACCINELLI. — Después que el hombre está encerrado

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Butler.

SEÑOR BUTLER. — Creo, señor Presidente, que ya se han expuesto todas las razones a favor y en contra del artículo que está en discusión.

Por consiguiente, me parece que debe darse el punto por suficientemente discutido y votar.

SEÑOR MORELLI. — Estamos sin número, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como viene de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 25.

(Se lee:)

"Artículo 25. Los médicos directores de los establecimientos psiquiátricos, podrán delegar su cometido en los otros médicos del establecimiento en caso de ausencia o enfermedad."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 26.

(Se lee:)

"Artículo 26. Todo médico que se haga cargo de la asistencia de un enfermo mental y ésta tome el carácter de aislamiento involuntario en asistencias privadas o familiar organizada, lo comunicará al Inspector General de Psicópatas, dentro de las 48 horas siguientes a su intervención médica notificando que se han tomado todas las medidas convenientes de custodia. Quienes tengan potestad sobre un enfermo psíquico peligroso y aún los guardadores de hecho que, a pesar de los consejos médicos, no hayan tomado las medidas de previsión correspondientes (internamiento, vigilancia particular), son responsables civilmente de las acciones delictivas del enfermo contra la vida y bienes de terceros."

—En discusión.

SEÑOR BUTLER. — Voy a proponer, en nombre de la Comisión, dos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No se iba a modificar el plazo de 48 horas?

SEÑOR BUTLER. — Ya se había resuelto que el plazo quedara, en todos los artículos, de 24 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con la modificación de 24 horas en vez de 48 horas.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR CANESSA. — Si me permite, voy a referirme a un artículo a agregarse en esta ley relacionado con una cuestión que fué traída por el doctor Jude; es sobre la faz jurídica.

SEÑOR BUTLER. — Eso será posteriormente.

Si me permite voy a leer el nuevo artículo como viene de la Comisión y después tomaremos en cuenta las observaciones hechas por el señor Senador Jude, que ha condensado muy bien el señor Senador Canessa en un otro artículo, que debe ir a continuación del que voy a proponer.

El artículo aditivo que llevaría entonces el número 27, si no hay alguna corrección, sería el siguiente: "En todos los casos de internación involuntaria de psicópatas y en todos aquellos en que la asistencia voluntaria se transforme en compulsiva, el médico-director del establecimiento deberá dar cuenta de ello, dentro de las 24 horas, al Juez competente. La misma obligación tendrá todo médico que se haga cargo de la asistencia de un enfermo mental y ésta tome el carácter de aislamiento involuntario, en asistencia privada u organizada. Por este artículo se contemplan las aspiraciones de la mayoría de los señores Senadores que desean garantir a todos la libertad individual, e impide que pueda recluirse en una forma injusta o arbitraria un enfermo o persona que no sea un psicópata, pues se dará por este artículo cuenta de ello a la justicia dentro de las 24 horas."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 27 en la forma que lo ha propuesto el señor Senador Butler.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR CANESSA. — Entonces ahora vendría el artículo que yo propongo, porque en el que acabamos recién de sancionar se deja claramente establecido la obligación de que todos los médicos particulares que asisten enfermos psicópatas, lo mismo que los directores de establecimientos psiquiátricos están obligados a denunciarlos a la autoridad judicial dentro de las 24 horas, que está representada por el Juzgado de primera Instancia.

Bien: pero por este artículo que voy a proponer, se traen aparejadas las penalidades en que incurrirán los médicos, sean inspectores, sean directores o médicos particulares que no cumplan con ese requisito.

Por este artículo se contempla una grave cuestión, a la que nosotros le hemos dado suma importancia, es decir, que el médico lleve dentro de las 24 horas a conocimiento del Juez de primera Instancia, que se hace cargo de la asistencia de un enfermo mental, recluído involuntariamente.

Este artículo yo lo había estructurado en la siguiente forma:

"Artículo 28. Los médicos-inspectores, directores o médicos particulares a que se hace referencia en el artículo anterior que no cumplieren los requisitos que se imponen, serán penados con multa de 100 a 500 pesos, sin perjuicio de la responsabilidad civil a que hubiere lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se va a votar el artículo propuesto por el señor Senador Canessa.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 29. La salida o alta de un enfermo mental tendrá lugar:

A) De los enfermos ingresados voluntariamente o por indicación médica o por disposición policial y cuando con respecto a ellos no se hayan adoptado medidas restrictivas de su libertad, cuando ellos o sus familiares, o su representante legal lo soliciten, o cuando el médico que lo ásiste considere que ha cesado la necesidad de su hospitalización.

B) De los enfermos ingresados por los mismos procedimientos a que se refiere el inciso anterior, pero frente a los cuales se han adoptado medidas restrictivas de su libertad, solamente cuando a juicio del médico que lo asiste, hayan perdido su peligrosidad.

C) De los enfermos ingresados por orden judicial o que fueren sometidos más tarde a Juez, solamente cuándo lo disponga la autoridad competente a la que se comunicará por intermedio del Inspector General del Psicópatas, periódicamente, el estado del enfermo y la necesidad del alta, cuando así se considere conveniente."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

¿El alta a pedido del enfermo mismo?

SEÑOR BUTLER. — Es cuando se trata de casos de internación voluntaria.

SEÑOR ROSPIDE. — Si me permite, para una aclaración. El inciso B dice: "De los enfermos ingresados por los mismos procedimientos a que se refiere el inciso anterior, pero frente a los cuales se han adoptado medidas restrictivas de su libertad, solamente cuando a juicio del médico que lo asiste, hayan perdido su peligrosidad", vale decir, que cuando los pone la familia, por ejemplo, no lo puede sacar la familia, porque por el inciso A, se dice: "De los enfermos ingresados voluntariamente o por indicación médica o por disposición policial y cuando con respecto a ellos no se hayan adoptado medidas restrictivas de su libertad, cuando ellos o sus familiares o su representante legal lo soliciten"... Eso es lo que quería aclarar.

SEÑOR BUTLER. — Creo que cuando un enfermo psicópata encierra peligrosidad para su familia o para los demás, ese enfermo no debe ser dado de alta.

Por eso se establece aquí que el alta se dará cuando haya perdido esa peligrosidad.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Aún cuando lo haya internado la familia, y la familia lo quisiera retirar?

SEÑOR BUTLER. — Ese es un caso que no sucederá. Fíjese que se trata de un enfermo peligroso.

SEÑOR ACCINELLI. — No podrá salir sin que el médico declare que ha perdido toda peligrosidad. Si el médico consiente su salida, es porque la peligrosidad ha desaparecido.

SEÑOR ROSPIDE. — Una familia, interna un enfermo en un sanatorio. Mañana lo quiere retirar, y porque el médico del sanatorio dice que hay peligrosidad no lo puede retirar, para internarlo en otro sanatorio.

SEÑOR BUTLER. — Eso no es dar de alta. Dar de alta es considerar que el enfermo no tiene necesidad de asistencia médica.

SEÑOR ROSPIDE. — Fíjese, señor Senador, que el artículo 26, dice: la salida o alta. Yo me refiero a la salida. Puede ser salida sin dársele de alta.

SEÑOR ACCINELLI. — La observación del señor Senador es muy atinada.

SEÑOR ROSPIDE. — Hago la pregunta, porque dice salida o alta. Si el enfermo hubiese sido internado por la familia, por el inciso B) no puede salir sin autorización del médico que lo tenga en su sanatorio, y eso se presta a que el médico, por tener el pensionista diga que todavía hay peligro.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite?

Se puede producir una situación más grave, que es la que traería aparejada la aplicación del inciso C), cuando establece que un enfermo ingresado por orden judicial, o que fuera sometido más tarde al Juez, solamente puede salir cuando lo disponga la autoridad competente.

De manera, que viene a innovar en todo lo que se está haciendo actualmente, y, además, viene a provocar situaciones que pueden ser de consecuencias graves, porque en un momento determinado el enfermo puede haber recobrado la salud, y, sin embargo, obstar a que pueda ser dado de alta; lo que no podrá ser, eso sí, una vez declarada la incapacidad, es que ésta se declare desaparecida y el enfermo restituído a la plenitud de sus derechos civiles, sin la declaración del Juez que lo hizo recluir o que lo declaró incapaz; pero por salir de un establecimiento, como dice el señor Senador Rospide, para ser internado en otro, eso me parece que sería aplicar un sistema muy fuerte o de innecesario rigor.

SEÑOR BUTLER. — Eso no lo impide la ley.

SEOR ROSPIDE. — Habla de salida o alta, cosas muy distintas.

SEÑOR ACCINELLI. — Del establecimiento se da de alta a todo individuo que salga, vaya para donde vaya. Es una cuestión que hay que meditarla un poco; habría que precisar un poco más los términos.

SEÑOR MORELLI. — La pregunta del señor Senador Rospide, me dá ocasión para recordar —y aquí es la oportunidad— la necesidad, más que la conveniencia, de que en todo lo que se refiere a entrada y salida de un alienado en esos establecimientos, debe intervenir un médico funcionario del Estado, que garantice a éste y a la sociedad, que en todas las cosas se procede de una manera regular. Eso daría la garantía que pide, con toda razón, el señor Senador Rospide.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite?

Yo creo que el señor Senador Morelli tiene mucha razón. Es necesario para la internación, como para el alta o salida de un enfermo, la intervención dé un funcionario competente del Estado; pero debo manifestarle que sus deseos están contemplados, porque para la entrada y salida de estos enfermos intervendrá siempre el Inspector General de Psicópatas, que es el funcionario oficial. Además, este funcionario especial estará controlado por una Comisión también especial y honoraria, que tendrá a su cargo todo lo que se refiere al problema de internación o asistencia de los psicópatas. Por consiguiente, esa observación está contemplada en el proyecto.

SEÑOR MORELLI. — Eso contesta también la pregunta del señor Senador Rospide. Evidentemente, la familia se dirigirá al Inspector General y a la Comisión honoraria.

SEÑOR BUTLER. — Tiene al Inspector, a la Comisión honoraria y a la justicia. Por consiguiente, está garantido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como está.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Léase el artículo 30.

(Se lee:)

"Artículo 30. En cualquier caso debe autorizarse el traslado de un enfermo a otro establecimiento público o privado, o para ser colocado en asistencia domiciliaria, cuando así lo soliciten las personas con derecho para hacerlo; debiendo el Inspector General de Psicópatas, controlar el estricto complimiento del traslado, que no tendrá en ningún caso el carácter de alta, ni hará perder al enfermo si la tuviere la calificación establecida en el artículo 13 de la presente ley."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 31.

(Se lee:)

"Artículo 31. La salida de un enfermo sólo podrá ser autorizada por el médico asistente. Los guardadores o el representante legal del enfermo, podrán recurrir, ante una negativa de alta solicitada al médico, al Inspector General de Psicópatas, que someterá al dictamen de la Comisión honoraria, quien establecerá si corresponde o no levantar la calificación establecida en el artículo 13 y conceder el alta solicitada. Si por razones terapéuticas debe asegurarse la continuidad de una forma de asistencia de tratamiento determinado, el médico asistente pondrá el hecho en conocimiento del Inspector General de Psicópatas que dará intervención, cuando corresponda, a las autoridades judiciales."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 32.

(Se lee:)

"Artículo 32. A todo enfermo psíquico, comprendido en el artículo 13, que sea dado de alta de un establecimiento psiquiátrico, se le otorgará, por el médico asistente, un certificado que así lo haga constar. El Director de todo establecimiento psiquiátrico, comunicará dentro de las veinticuatro horas al Inspector General de Psicópatas, las altas de los psicópatas y circunstancias en que ellas se efectúan, así como también las defunciones."

—En discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — Se ha modificado este artículo. ¿La Comisión acepta las 24 horas?

SEÑOR BUTLER. — Sí, señor Senador, la acepta. Será ese plazo para todos. Es una norma general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo, con la modificación de las 24 horas.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 33.

(Se lee:)

"Artículo 33. En caso de fuga, se notificará ésta a la autoridad policial para que se proceda a la busca del enfermo y su reingreso en el estamlecimiento. Se notificará, igualmente, de la fuga al Inspector General de Psicópatas."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 34.

(Se lee:)

"Artículo 34. Cuando el médico Director de un establecimiento psiquiátrico oficial o privado lo considere oportuno, podrá conceder como ensayos altas o licencias temporales, que no podrán exceder de tres meses. En casos excepcionales también podrá conceder licencias provisionales de una duración máxima de dos años al final de cuyo plazo se canjearán por el alta extendida en documento especial por el Director. Las condiciones de estos permisos o altas provisionales son.

A) Los enfermos que salen del establecimiento en estas condiciones podrán ser readmitidos sin formalidades de ninguna clase.

B) Sus guardadores están obligados a remitir al médico Director del establecimiento, o en su defecto a la Inspección General de Psicópatas, en caso de cambio de médico, una relación mensual del estado del enfermo.

C) No podrán negarse los guardadores del paciente a que este pueda ser visitado por el personal médico del establecimiento o sus representantes si el Director del mismo lo estimase oportuno para el buen conocimiento de las psicosis del paciente."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

8

SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite para una cuestión de orden?

En el día de mañana se realiza una ceremonia en la localidad de Río Branco: la inauguración del tramo de vía Treinta y Tres-Río Branco. Es un fausto digno de ser aplaudido. En consecuencia, las personas que concurran a él lo harán obedeciendo a un imperativo del patriotismo. Entre los que van a concurrir se encuentran muchos señores Senadores. Hoy estamos sesionando bajo la angustia de la campanilla presidencial que a cada rato tiene que sonar para que haya número...

SEÑOR PRESIDENTE. — Y para que haya orden.

(Hilaridad.)

SEÑOR PUYOL. — Yo no soy nunca factor de desorden, de modo que no me he referido a eso.

Es evidente que mañana y pasado nos vamos a encontrar sin número y es preferible que en lugar de que la prensa anuncie irónicamente que el Senado sigue faltando a sus deberes, se adopte la decisión de suspender estas dos sesiones de mañana y pasado, en vista de la ausencia forzosa de algunos señores Senadores. De modo que hago moción, señor Presidente, en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votar la moción es preciso que haya número en Sala, y no lo hay.

SEÑOR PUYOL. — Yo espero que la influencia del señor Presidente hará que haya número.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay número.

¿Quiere concretar su moción el señor Senador Puyol?

SEÑOR PUYOL. — Para que se suspendan, por las causales que he expresado, las sesiones que debían realizarse en el día de mañana y pasado.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Francamente, el motivo es para mí de un valor incalculable, casi trascendental, lo que encierra todo concepto de patriotismo y de amor al país que quiere llenar de júbilo a todos los habitantes de la República frente a la consecución de semejante situación de progreso.

Pero, señor Presidente, yo me referiré a los que no hemos sido invitados o no vamos a acudir al llamado para presenciar tan fausto acontecimiento y la verdad es que yo, al menos, me creo inhabilitado para que con mi voto este alto Cuerpo abandone todo el cúmulo de trabajo que tiene entre manos.

SEÑOR PUYOL. — La Cámara acaba de adoptar la misma decisión.

SEÑOR CANESSA. — En ese sentido, señor Presidente, yo declaro que no voy a votar la moción del señor Senador Puyol.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Puyol.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Las sesiones de mañana y pasado, quedan suspendidas.

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de mi voto en contra de la moción que acaba de votarse.

Yo he sido el autor de la moción por la cual debía sesionarse extraordinariamente estos tres primeros días de la semana, en razón del atraso en que estamos en la discusión y el trabajo que debemos realizar, y sería inconsecuente con mi modo de pensar si hubiera votado esta moción. Por eso dejo constancia de que la he votado negativamente.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día.

Léase el artículo 35 del proyecto sobre asistencia de psicópatas.

(Se lee:)

"Artículo 35. Si la familia de un enfermo dado de alta o con licencia temporal, no se presentase a recogerlo en término de cuatro días siguientes a la notificación, podrá aquél ser entregado a la autoridad competente para que sea conducido a su residencia familiar."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 36.

(Se empezó a leer.)

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite?

Hay un error de redacción, que es necesario salvar. Debe decir "el reingreso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase con la modificación.

(Se lee:)

"Artículo 36. El reingreso de todo enfermo psíquico dado de alta definitiva, exigirá los mismos requisitos que el ingreso". (Artículo 13).

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite?

La Comisión propone, en cambio del artículo 36, dos artículos sustitutivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha votado el artículo 36.

SEÑOR BUTLER. — El artículo 36, por el repartido que yo tengo, se refiere a la Inspección General de la Asistencia de Psicópatas y no hemos entrado a ese capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces no es el artículo 36 de la numeración vieja.

SEÑOR BUTLER. — En mi repartido tiene el número 36.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el señor Senador ha agregado dos o tres artículos, el número ha cambiado.

SEÑOR BUTLER. — Me refiero al primer artículo del capítulo 6.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Falta votar el artículo anterior a ese capítulo y que llevaría el número 37.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 37. La organización interior de cada establecimiento en lo que a las relaciones de los enfermos con terceros se refiere, queda al prudente criterio del director médico del establecimiento, así como la forma y técnica de la asistencia prestada a aquél. Dicha organización será especificada convenientemente en el reglamento propio del establecimiento, según dispone el artículo 7.o de la presente ley."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR BUTLER. — En nombre de la Comisión voy a proponer varios artículos que paso a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse.

(Se lee:)

"Artículo 38. La Inspección General y vigilancia de la asistencia particular y oficial de enfermos psíquicos de todo el país, dependerá del Ministerio de Salud Pública y estará a cargo de un Inspector General de Psicópatas."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 39. El cargo de Inspector General de Psicópatas será llenado con el funcionario que desempeña actualmente el puesto de Inspector General de Alienados, Director de los Establecimientos de Alienados.

Al cesar dicho funcionario, la vacante producida deberá, en todos los casos, llenarse por concurso."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Mociono para que se prorrogue la hora hasta terminar con este proyecto, y, además, para que sea considerado durante la prórroga de hora, el últitmo asunto incluído en la orden del día, que es muy sencillo y de una gran importancia, pues tiende a favorecer a determinado gremio que, sin razón no está comprendido dentro de la ley general de la materia. Me refiero a la modificación del apartado B) del inciso III del artículo 13 de la ley de 28 de diciembre de 1933, sobre patentes de giro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sonado la hora reglamentaria, y no puede votarse la moción del señor Senador Accinelli.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 30 miuutos.)

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

10.ª REUNION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 4 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, Hughes, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez y Tiscornia.**

Fuera de hora, los señores Senadores: **Bado, Betelu, Bordaberry, Butler, Gómez y Morelli.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Antuña.**

Con aviso, los señores Senadores: **Buero, González, González Arce, Herrera, Jude, Manini Ríos y Santos.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli y Ghigliani.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: de la que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para extender los beneficios que acuerdan las leyes sobre adquisición de fincas y préstamos de edificación a los funcionarios públicos y de la que prorroga las disposiciones de la ley de 12 de mayo de 1934.

—Archívense.

El mismo Poder acusa recibo de la nota de la Comisión de Presupuesto relacionada con el estudio del Presupuesto General de Gastos para el próximo ejercicio.

—A sus antecedentes.

La señora Felipita A. de Suárez acusa recibo de la nota de condolencia que le fué remitida con motivo del fallecimiento de su esposo.

—Archívese.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha d los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una olumna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidr alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105.350 kilos de galleta, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1936.
(Cuenta corriente) My.11-3508-v.my.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir agua Jane o similar, líquido insecticida, estopa de color, naftalina, pomada caoba para calzado, soda cristalizada, grasa para ejes, hilo yerba mate, hilo para zapateros, jabón tipo Sapolio, productos Eas o similar, papel higiénico, con destino a stock de Almacenes, para los consumos de las Unidades del Ejército y la Marina durante un semestre del corriente año de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1936.
(Cuenta corriente) My.8-3412-v.my.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir 1:000.000 de kilos de carbón Cardiff, 855.000 kilos de carbón Glasgow y 50.000 kilos de carbón fragua, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1936.
(Cuenta corriente) My.7-3393-v.my.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir 217.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1936, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1936.
(Cuenta corriente) My.11-3509-v.my.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir cuerda fina, dril azul doble ancho, botones corozos negros, grandes y chicos, botones para gorras, tafiletes, cartón en hojas, hule charolado negro y hule liso negro, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1936.
(Cuenta corriente) My.2-3196-v.my.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)
PROVISION DE ARTICULOS VARIOS

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de acero, arandelas, aceiteras, aparejos, alambres de bronce, de acero, aceite de lino, amianto, caños de hierro galvanizado y accesorios, metal Muntz, brea, barnices, cabos de acero, Manila y Cairo, chapas de zinc lisas y acanaladas, cobre, bronces, crisoles, cadenas, estaño, empaquetaduras, estopa, escariadores, fresas, gomas, grifos, hierros, limas, lonas, meollar, manguera, minio, platos para tornos, piedras para afilar, pinturas, remaches, sierras, tornillos, tuercas, tierra refractaria, taladros, ventiladores para fraguas, etc., etc., de acuerdo con el pliego general y el de condiciones particulares que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Administración General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Copias de dichos pliegos pueden ser adquiridas al precio de $ 2.00 cada ejemplar, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes serán recibidas por el suscrito el día 19 de Junio próximo, a la hora 15, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Abril 20 de 1936. — El Administrador General Delegado.
(Cuenta corriente) Ab.20-2771-v.my.18.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1345
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 4 ficheros de 14 bandejas cada uno y 2 mesas soportes para los mismos, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 17 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 20 de Mayo de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.7-3403-v.my.18.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 185
Equipos de seguridad subterránea

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Agosto, para la entrega y montaje de dispositivos de seguridad subterránea en establecimiento penitenciario y establecimiento de detención, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.11-3507-v.my.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
COMPRA DE COBRE VIEJO
Solicítanse precios por 60.000 kilos de alambres viejos, deshechos o granallas de cobre, de acuerdo con las condiciones estipuladas por este Instituto y que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.
Las propuestas deberán ser presentadas el 18 de Junio próximo, antes de las 18 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — La Administración.
(Cuenta corriente) My.7-3394-v.my.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 20 surtidores para el expendio de nafta y 10 tanques subterráneos de 4.000 litros.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 18 de Mayo de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.6-3341-v.my.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la instalación de teléfonos automáticos en la Refinería de Petróleo.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 28 de Mayo de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.4-3255-v.my.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28195
Montevideo, Abril 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FACILIN"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 My.4-3204-v.my.20.

ACTA N.o 28189
Montevideo, Abril 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"IDEAL"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.30-3179-v.my.18.

ACTA N.o 28151
Montevideo, Abril 16 de 1936. — Con esta fecha la señora María Courtelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CARLITOS"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-3208-v.my.20.

ACTA N.o 28147
Montevideo, Abril 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Deutsche Grammophon - Aktiengesellschaft", de Leipzig - Wahren (Alemania), ha solicitado le renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-2950-v.my.12.

ACTA N.o 28207
Montevideo, Abril 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Postum Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

GRAPE-NUTS

para distinguir artículos de la clase 1.a (alimentos preparados con cereales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.5-3198-v.my.21.

ACTA N.o 28215
Montevideo, Abril 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arricar y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"LA MARIPOSA"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.5-3245-v.my.21.

ACTA N.o 28229
Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Civell y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a y tiradores o suspensores y corbatas en la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.5-3314-v.my.21.

ACTA N.o 28230
Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The O y W Thum Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Grand Rapids, condado de Kent, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un insecticida). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.5-3315-v.my.21.

ACTA N.o 28179
Montevideo, Abril 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de J. Mayer y Sohn, Lederfabrik A. G., de Offenbach (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.25-2987-v.my.13.

ACTA N.o 28201
Montevideo, Abril 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Sica y Pollero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PLUVIUM"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.30-3169-v.my.18.

ACTA N.o 28233
Montevideo, Mayo 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carnegie Illinois Steel Corporation, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CARNEGIE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-3345-v.my.26.

ACTA N.o 28234
Montevideo, Mayo 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carnegie Illinois Steel Corporation, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

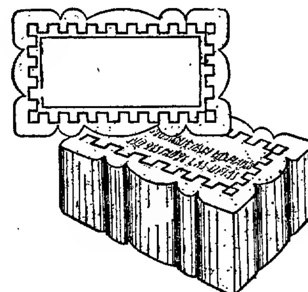
CARNEGIE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-3346-v.my.26.

ACTA N.o 28237
Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Blas A. Infantozzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LUMOPHOR"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-3470-v.my.26.

ACTA N.o 28238
Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aldao, Mántaras y Castells, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PALMINA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-3471-v.my.26.

ACTA N.o 28231
Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



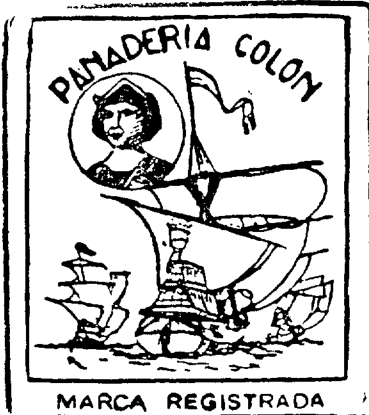
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-3469-v.my.26.

ACTA N.o 28252
Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Priestley Limited, con domicilio en Bradford, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.9-3489-v.my.26.

ACTA N.o 28182
Montevideo, Abril 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Amador Ripoll y Compañía, de Villa Colón, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.29-3088-v.my.16.

ACTA N.o 28192
Montevideo, Abril 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Felipe Mauss, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 10.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.29-3089-v.my.16.

ACTA N.o 28181
Montevideo, Abril 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Miguel Volpe y Deolindo Viera, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.29-3139-v.my.16.

ACTA N.o 28165
Montevideo, Abril 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos Dobal, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



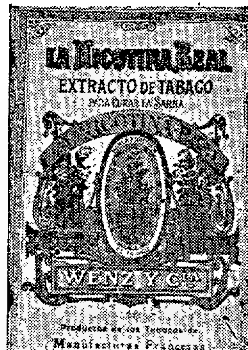
para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.29-3141-v.my.16.

ACTA N.o 28167
Montevideo, Abril 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-3023-v.my.14.

ACTA N.o 28186
Montevideo, Abril 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wenz y Compañía, con domicilio en las ciudades de Buenos Aires (República Argentina), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-3020-v.my.14.

ACTA N.o 28185
Montevideo, Abril 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GEYSER"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-3021-v.my.14.

ACTA N.o 28105
Montevideo, Abril 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto confecciones en telas aceitadas, cauchutadas e impermeables). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-3037-v.my.14.

ACTA N.o 28183
Montevideo, Abril 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dellepiane y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"AMERICAN CLUB"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-3038-v.my.14.

ACTA N.o 28188
Montevideo, Abril 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"LA MARIPOSA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 4.a, 6.a y 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-3022-v.my.14.

ACTA N.o 28196
Montevideo, Abril 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R C A Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Ojo Mágico

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.30-3160-v.my.18.

ACTA N.o 28204
Montevideo, Abril 27 de 1936. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.30-3158-v.my.18.

ACTA N.o 28206
Montevideo, Abril 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Giacca Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"MAMILLA LA ESTANZUELA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.30-3170-v.my.18.

ACTA N.o 28202
Montevideo, Abril 27 de 1936. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates preparados con leche). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.30-3156-v.my.18.

ACTA N.o 28205
Montevideo, Abril 27 de 1936. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.30-3157-v.my.18.

ACTA N.o 28235

Montevideo, Mayo 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Roos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FIERRONDUM"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-3347-v.my.22.

ACTA N.o 28226

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Martini y Rossi", de Turín (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

American
Martini Cocktail
MARTINI & ROSSI
Torino

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-3349-v.my.22.

ACTA N.o 28218

Montevideo, Abril 29 de 1936. — Con esta fecha la señora Selvia M. de Ventre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-3348-v.my.22.

ACTA N.o 28227

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Martini y Rossi", de Turín (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-3350-v.my.22.

ACTA N.o 28228

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Destillería Liquore Strega Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento (Italia), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-3351-v.my.22.

ACTA N.o 28168

Montevideo, Abril 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Karlsruher Parfümerie un Toilettesein-fen - Fabrik F. Wolff y Sohn, Gesellschaft mit bescharnkter Haftung, de Karlsruhe (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-2986-v.my.13.

ACTA N.o 28180

Montevideo, Abril 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Vila y Tresoldi, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"MONTECATINI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-3004-v.my.13.

ACTA N.o 28191

Montevideo, Abril 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Jorge Sturzeneger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KEROLUX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de iluminación, calefacción y cocción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-3069-v.my.15.

ACTA N.o 28178

Montevideo, Abril 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Francisco Dragó, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"UNION"

para distinguir artículos de la clase 24.a (menos automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3140-v.my.16.

ACTA N.o 28193

Montevideo, Abril 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Serra Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a, 11.a (menos máquinas para la agricultura en general) y clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3138-v.my.16.

ACTA N.o 28203

Montevideo, Abril 27 de 1936. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.30-3159-v.my.18.

ACSTA N.o 28214

Montevideo, Abril 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Isola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"NORTON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-3244-v.my.20.

ACTA N.o 28210

Montevideo, Abril 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA MARIPOSA"

para distinguir artículos de las clases 22.a y 23.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-3200-v.my.19.

ACTA N.o 28208

Montevideo, Abril 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Campomar y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

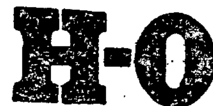
"PLUS ULTRA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-3201-v.my.19.

ACTA N.o 28187

Montevideo, Abril 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hecker - H - O Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con doficilio en la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-3202-v.my.19.

ACTA N.o 28198

Montevideo, Abril 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R C A Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KINESCOPE

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.30-3162-v.my.18.

ACTA N.o 28190

Montevideo, Abril 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALBA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.30-3178-v.my.18.

ACTA N.o 28197

Montevideo, Abril 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R C A Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Cerebro Mágico

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.30-3161-v.my.18.

ACTA N.o 28199

Montevideo, Abril 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R C A Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ICONOSCOPE

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.30-3163-v.my.18.

ACTA N.o 28217
Montevideo, Abril 29 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Ltd., apoderados de la Jonas Brook and Brothers Limited, con domicilio en Meltham Mills, c .ca de Huddersfield, condado de York (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-3247-v.my.20.

ACTA N.o 28174
Montevideo, Abril 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitau y Grether, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

MODART
CADENA DE CAMISERIAS

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-3039-v.my.14.

ACTA N.o 28177
Montevideo, Abril 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, lon domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-3024-v.my.14.

ACTA N.o 28145
Montevideo, Abril 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Iriart y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



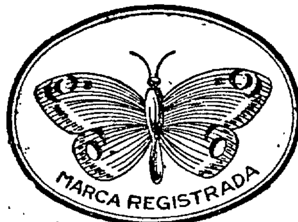
para distinguir ar... la clase 5.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-2951-v.my.12.

ACTA N.o 28184
Montevideo, Abril 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"ICEBERG"
para distinguir artículos de la clase 6.a (heladeras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-3032-v.my.15.

ACTA N.o 28128
Montevideo, Abril 14 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"ELARSON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-2929-v.my.12.

ACTA N.o 28236
Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Con esta fecha los señores José Giraldez e Hijos, del Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"LA FE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-3338-v.my.22.

ACTA N.o 28216
Montevideo, Abril 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arricar y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



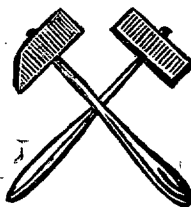
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-3246-v.my.20.

ACTA N.o 28176
Montevideo, Abril 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Deutsche Fensterglas Ausfuhr Gesellschaft, m. b. H. Defag", con domicilio en Frankfurt I|Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.25-2972-v.my.13.

ACTA N.o 28213
Montevideo, Abril 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Ruete, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



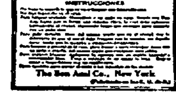
"DOS MARTILLOS"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.7-3357-v.my.23.

ACTA N.o 28209
Montevideo, Abril 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bon Ami Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-3199-v.my.20.

ACTA N.o 28247
Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"HEBARAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.8-3424-v.my.25.

ACTA N.o 28143
Montevideo, Abril 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EXCELSA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-2949-v.my.12.

ACTA N.o 28248
Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CASEVAC"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.8-3423-v.my.25.

ACTA N.o 28146
Montevideo, Abril 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, do Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-2952-v.my.12.

ACTA N.o 28254
Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Con esta fecha el señor José Antonio Rolando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MINAS"
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-3501-v.my.27.

ACTA N.o 28253
Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, en representación de la Sociedad de Oleaginosos Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SODEOL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-3492-v.my.27.

ACTA N.o 28212
Montevideo, Abril 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial Farmacéutica, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-3206-v.my.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4368
Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cartones para contragolpes para ser usados en los envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 19030 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.9-3480-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4369
Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industrial Patents Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a marcar o rotular carnes o reses comestibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.9-3490-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4366

Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Manuel Panizza, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en zapatillas y calzado con suela de goma, caracterizados por estar clavados, en vez de cosidos o vulcanizados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.8-3420-v.my.30.

ACTA N.o 4367

Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, en representación de la Compañía "Cascadia Products Limited", de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con bombas, jeringas y aparatos similares aplicables a cirugía y otros objetos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.8-3415-v.my.30.

ACTA N.o 4365

Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Fiorda Kelly, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Depósito de descarga para inodoros y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.8-3421-v.my.30.

ACTA N.o 4362

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con este fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Hauser y Sobotka A. G., de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la preparación de preparados secos mediante glándulas enteras particularmente del pancreas animal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.5-3282-v.my.27.

ACTA N.o 4364

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Colombo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un soplete para la aplicación de pinturas, cal, estucos y revoques a superficies", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.5-3284-v.my.27.

ACTA N.o 4363

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Otto Rohm, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de depilatorios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.5-3283-v.my.27.

ACTA N.o 4360

Montevideo, Abril 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Colombo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pintura marmórea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$ 8.00 My.4-3248-v.my.26.

ACTA N.o 4358

Montevideo, Abril 28 de 1936. — Von esta fecha el señor Severo B. Stratta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo quemador de Diesel fuel oil, gas oil o kerosene aplicable a cocinas, hornos, aparatos para matar langostas, etc., denominado "Quemador Stratta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.2-3207-v.my.25.

ACTA N.o 4361

Montevideo, Abril 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Muller y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y dispositivo de generar gas de aceites minerales para utilizar en calefacción e iluminación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.2-3213-v.my.25.

ACTA N.o 4359

Montevideo, Abril 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Salvador S. Pignataro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de calentador a alcohol para baños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.30-3180-v.my.23.

ACTA N.o 4357

Montevideo, Abril 27 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina universal de proceso múltiple", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.30-3164-v.my.23.

ACTA N.o 636

Montevideo, Abril 21 de 1936. — Con esta fecha el señor José Cadranel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mangas conocidas por ranglan para sacos y blusas para ambos sexos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.23-2918-v.my.16.

ACTA N.o 4356

Montevideo, Abril 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Tormo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en el aparato para M. C., denominado Tanque Torno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.21-2806-v.my.14.

ACTA N.o 4355

Montevideo, Abril 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en extinguidores de incendio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.21-2821-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para los trabajos de construcción de un local en la Aduana de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Mayo a las dieciséis horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.11-3512-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación a efectuarse en la escuela rural número 11, de Cerro Pelado, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de dos pesos ($ 2.00) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Mayo en curso, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.7-3396-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de recimentación y reparación a efectuarse en la Escuela Experimental de Las Piedras (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Mayo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.5-3303-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de refacción a efectuarse en la escuela rural número 12, de Poquitos (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Mayo próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.5-3304-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Chamizo y accesos (Departamento de Florida).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 25 del coyo corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) My.11-3517-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de construcción de alambrados de paso Antolín, del arroyo San Juan hasta paso del Pelao, del arroyo Miguelete, que la apertura de propuestas será el día 16 del corriente, a las 10 horas y no a las 16, como se había fijado. — Montevideo, Mayo 8 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) My.11-3518-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación, por el término de veinte días para la construcción de un trozo de la carretera del Tala a Fray Marcos, desde el punto terminal hasta las proximidades del arroyo Vejigas.

Planos y pliegos de condiciones en la Se-

cretaría de la Dirección durante las horas de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho

(Cuenta corriente) My.11-3510-v.my.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaro, Josefina Goyeneche, Juan M. Goyeneche, Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc, Celio González y Manuel González y Velázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.

$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31.

Manuel, Roberto y Santos Alfredo Molinari, propietarios del solar número 2682, del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a cotar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Mz.27-2236-v.jl.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Lázaro J. Palma, propietario del sepulcro número 558 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Serafín Galbisso, Estanislao Pécora Carlos A. Isabella, Carlos Carrión, Lola Parravicini, Elina Parravichini, Mario Servetti, María Buisson, María L. Arias, Ambrosio Rimoldi, Carlota Buissón, Isabel Henderson de Saques, Ambrosio Rimoldi, Elvira Agustina Galbisso, Rodolfo Viñas, Antonia Barca de Ramos, Victorio Pessano, Juan Perrone, Cándido Buño Laureiro, Osvaldo Buño Laureiro, Agustín Machilari, María Carmen Camarotte de Russo, Secundino Pimienta García, Luis Alberti, Julián Perrone, Elena Bonilla de Perrone, Nerea Dominga Bonilla y los de Juana Fanny Vallarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — La Dirección.

$27.00 Mz.31-2313-v.jl.10

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M. y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aída Figari y Lorenzo Figari, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — La Dirección.

$21.50 Ab.16-2697-v.jl.24

Habiéndose presentado ante esta repartición don Silvio M. Carrara, propietario del nicho número 687 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Francisca C. de Zito Oscar Zito, Carolina Zito de Burcet, Pedro Burcet, Mafalda Maiorano Rafael Zito, Vicente Sobredo y los de Edgardo Zunino Puppo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — La Dirección

$21.60 Feb.13-927-v.my.22

Habiéndose presentado ante esta repartición don Blas D. Bianculi y Rosalía y Carmela Lanziani, propietarios del sepulcro número 2459 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina o Agustina Deschasseaux, Alberto Viturelra, Carlos Gallo y Elena Dibun o Dibau, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección.

$16.20 Mz.24-2090-v.jl.3

Habiéndose presentado ante esta repartición don Braulio M. López, propietario del sepulcro número 2793 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María del Carmen Banqueses, Elena Benavídez de Hermida, Isabel Vázquez de López, Eduardo López, José Maseo, Sara Benavídez de Arévalo, Luis Musto, Rosa Alvarez de Melgar, María Irma López de Calzada, Isabel Fenochi de Oliveira, Antonio Julio Oliveira y los de Josefa G. de Maqueiras, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1936. — La Dirección.

$21.60 Mz.30-2304-v.jl.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de quince nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción del sábado, que estarán de 8 a 12.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 de Mayo próximo, a las 16 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta la patente de giro del constructor que haga la obra y el justificativo de la Caja de Jubilaciones como que no adeuda aportes a la misma. — Colonia, Abril 28 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario

(Cuenta corriente) My.?-3214-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

REMATE DE PEAJE

Por disposición de esta Intendencia Municipal, llámase a licitación pública por el término de veinte días para el remate de servicio de peaje en los pasos del Departamento que estén en condiciones, para el año corriente.

Las adjudicaciones del servicio quedan condicionadas a cualquier disposición establecida o a establecerse en lo que respecta a pasos, en que sean construídos puentes por el Gobierno Nacional el año corriente.

Los interesados deberán presentarse en el sellado correspondiente y con los timbres del caso y fijar domicilio legal en esta ciudad.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho de esta Intendencia el sábado 23 del mes de Mayo próximo, a las 10 horas. — Rivera, Abril 25 de 1936. — Jacinto Chiossoni, Intendente Suplente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.29-3125-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO MORALES, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Wáshington 312, y doña PABLA DE LEON, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Juncal 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1933-v.my.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AQUILES MARTINO, de 35 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado en Sarandí 155, y doña ESTHER LILIA MARIA CORREA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1934-v.my.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON GURVICZ, de 26 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Juan C. Gómes 1425, y doña GENE KOFMAN, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Juan C. Gómez 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. —Conste. — Viana.

(Gratis) 1969-v.my.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 74 años, soltero, jubilado, español, domiciliado en Piedras 419, y doña ANTONIA MARIA CUERVO, de 62 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1960-v.my 14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NICOLAZZO ZARO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1427, y doña BLANCA MATO BORGOGNA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan L. Cuestas 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 1877-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO MACHADO BRASIL, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 512, y doña ADA VIEIRA COSTA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Solís 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 1878-v.my.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISSIM ABRAHAM LEVY, de 24 años, soltero, corredor, turco, domiciliado en Mercado Chico 234, y doña ALLEGRA SIDI, de 23 años, soltera, turca, domiciliada en Mercado Chico 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 1902-v.my.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PELALLO, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alzaibar 1270, y doña JUANA NATIVIDAD GOMEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Alzaibar 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 1903-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MARTINEZ, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Maciel 1243, y doña FRANCISCA SOSA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 1904-v.my.14.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MERCEDES AGUIAR, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña ANATOLIA LEGUIZAMO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 1905-v my.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MICELI, de 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Andes 1221, y doña ESMERALDA MARMO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1953-v.my.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YANKUS, de 29 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado en Andes 1257, y doña VALERIA KEMEZYTE, de 25 años, soltera, lituana, domiciliada en Andes 1288.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1861-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF SANNIK, de 33 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Durazno 969, y doña SENI ABRAMAVICHTE, de 24 años, soltera, lituana, domiciliada en Isla de Flores 1043.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1862-v.my.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARRIQUIRY, de 26 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado en Plaza Libertad 1356, y doña GABRIELA MARIA BOCAGE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1885-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAGO, de 31 años, soltero, empleado, domiciliado en Yaguarón 1175, y doña ROSALIA SCAGLIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1886-v.my.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO SARZABAL, de 34 años, soltero, oriental, domiciliado en Paysandú 1267, y doña MARGARITA MARQUISA METHOL, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1887-v.my.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 27 del mes de Abril del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 37 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Juncal 1425, y doña ALBA INCHAUSPE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1607.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1859-v my 13.

En el Cordón y el día 4 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BUTLER, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Paraguay 1615, y doña MARIA DEL LUJAN FFEIFF GUANI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 1858-v.my 13.

En el Cordón y el día 4 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GORGA SCHETTINI, de 27 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado en Salto 1026, y doña MARIA ANA PEDUTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1061.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.
(Gratis) 1860-v.my.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN GANDOLFO, de 39 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Sierra 2022, y doña ERMELINDA BEATRIZ GUICHON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2022.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1944-v.my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL PREVETTONI, de 27 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en Clemente César 2312, y doña ELIDA LOPEZ AGARRADO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Luis Pedro Lenguas 1436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1945-v.my.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CASTRO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yaguarón 1823, y doña LAUFRIDES BLANCA FARIAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1823.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 1942-v.my.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS PIOLI, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 1843, y doña EMILIA URBANO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1843.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 1943-v.my.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAVALLERO, de 33 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Sierra 2173, y doña YOLANDA ILDA OLIVERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2249.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1875-v.my.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SERUGA, de 27 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Asunción 1469, y doña GIZELA GYERYEK, de 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Asunción 1469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1872-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA FUENTE, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Madrid 1213, y doña MARIA INES GALLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Madrid 1313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1873-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BALPARDA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 1955, y doña MARIA AIDA CORTINAS GUTIERREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 1955.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1874-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ILDO GARCIA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Panamá 1313, y doña RUFINA SOSA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Panamá 1313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 1871-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1936 a las 10 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL JAVIER HERNANDEZ, de 50 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Rocha 2257, y doña IRENE MARIA AUZA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1850-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CZESLAW PODLILSKI, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Asunción 1266, y doña ANNA KEINIK, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Asunción 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 1849-v.my.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ROMEO CALACE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña HAYDEE WILDA MOREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1940-v.my.15.

En Colón y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA DUHAGON, de 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ALBA CAJELLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1941-v.my.15.

En Colón y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO LUCARELLI, de 24 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTELA CASTILLO, de 19 años, soltera, brasileña, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1939-v.my.15.

En Colón y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOUSUETO FERNANDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Pereyra, y doña ANASTASIA ESTHER SIRI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1938-v.my.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JUSTINO MIRANDA, de 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Arrayán 12, y doña MARIA JACINTA SALOME CURBELO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1931-v.my.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SILVEIRA, de 25 años, soltero, florista, oriental, domiciliado en Itú 2081, y doña ELBIA ELEONOR MACHENAUD, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1932-v.my.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO HONORATO SCARPENTI, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4040, y doña ELVIRA QUEIROS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1893-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VAZQUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2598, y doña MARIA EMA GARIBALDI PALMA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Michigán 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1891-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRONISLAW KOPREK, de 31 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en D. López 2234, y doña MARIA FONDO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en D. López 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1894-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YANES, de 32 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en avenida Italia 2777, y doña AURELIA VERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Abreu 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1895-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO FERRARI, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. S. Nievas 2223, y doña ISABEL CASTILLO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Maeso 3631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1896-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE NARIO, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Nancy 4432, y doña OLGA ISABEL CENTRONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1892-v.my.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEIL, de 32 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Enrique Clay 2627, y doña CLARA DE VRIES, de 42 años, soltera, alemana, domiciliada en Enrique Clay 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1930-v.my.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO SOUZA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Catalá 2340, y doña MARIA ANTONIA PERRONE, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en José Catalá 2340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. — De Calterain. (Gratis) 1958-v.my.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO PATRICIO COIROLO, de 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ceibal 1681, y doña VALENTINE BOURGERIE, de 47 años, soltera, francesa, domiciliada en Ceibal 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 1959-v.my.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BALDOMERO DALESIO, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2883, y doña NELLY FERRARI, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en Yaguarí 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 1912-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BONORA DUPLAA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1607, y doña ELEONOR LINARES, de 26 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1898-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago sa:reb Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCIS-

CO CARLEO VITALE, de 34 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado en Nicaragua 2036, y doña MARIA INES AURELIA MAZZIOTTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 1899-v.my.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IGNACIO PEREZ, de 43 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en General Flores 2513, y doña CLEONICIA GRAZIELA PONZONI, de 34 años, divorciada, italiana, domiciliada en Carabelas 3266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 1845-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REY SEIJO, de 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2552, y doña JUSTA RUFINA CRESPO REY, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 1842-v.my.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ DIAZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Eguren 3489, y doña AIDA PICCARDO FUENTES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 1843-v.my.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CIENZAR, de 28 años, soltero, mueblero, polaco, domiciliado en Colorado 1834, y doña LEA LIPSZYC, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en General Flores 2813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 1844-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SANGUINETTI, de 26 años, soltero, pintor oriental, domiciliado en Millán 2785, y doña ETA BOCZKO, de 17 años, soltera, húngara, domiciliada en Millán 2785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. (Interino). — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 1841-v.my.12.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En Villa del Cerro y el día 2 del mes de Mayo del año 1936 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, español, de 28 años, soltero, empleado, domiciliado en Portugal 381, y doña AMERICA NOVO, de 22 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Centro América 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1909-v.my.14.

En Villa del Cerro y el día 2 del mes de Mayo del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO DEL VALLE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burdeos 242, y doña ORFILIA CALONE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1910-v.my.14.

En el Cerro y el día 4 del mes de Mayo del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMONAITI, de 31 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Estados Unidos 582, y doña JOSEFA LUZARDO, de 31 años, viuda, oriental, domiciliada en Estados Unidos 573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1911-v.my.14.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALBERTO SEQUEIRA, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pablo Zufriateguy 966, y doña ROSA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriateguy 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1961-v.my 18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CAVALLOTTI, de 32 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado en Agraciada 3771, y doña MARIA DOLORES BUÑO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas Obes 774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1962-v.my.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOARES, de 31 años, soltero, hacendado, brasileño, domiciliado en Agraciada 2808, y doña MARIA SUSANA ARROSA SAN MARTIN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1963-v.my.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE ADOLFO ASTEGGIANTE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Correa 3642, y doña CATALINA SOFIA DE LEON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Correa 3642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1924-v.my.15

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LABELLA SANCHEZ, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Esperanza 786, y doña ALCIRA RIOS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Esperanza 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 1923-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Olivos 929, y doña FRANCISCA JUANA ELIDA BERRUTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1925-v.my.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VILELA RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Uruguayana 3332, y doña FRANCISCA REY, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Uruguayana 3332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1926-v.my.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIO REGGIARDO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1403, y doña ELADIA GONZALEZ CORTES, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1927-v.my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO EUSEBIO GAILLARDO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pablo Zufriateguy 971, y doña AIDA SANTOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriateguy 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley. 17 de Marzo de 1912. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1920-v.my.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA BENTANCUR, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley. 17 de Marzo de 1912. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1921-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1936 a las 14 horas. A pe-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO HECTOR LUISI, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña EUSEBIA DORILA RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley. 17 de Marzo de 1912. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1922-v.my.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DOBAÑO, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Jujuy 2664, y doña MARIA DOBAÑO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Jujuy 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1854-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FEDERICO WEBER, de 25 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en General Farías 2821, y doña MILKA BERRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1855-v.my.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOMINGO GONZALEZ, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA LUISA BENTANCUR, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1852-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE LEONARDIS, de 39 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA ELENA DIAZ, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1853-v.my.12.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCO SINEIRO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San Ramón, y doña ALCIRA MARGARITA ARISTEGUI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1950-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO DA LUZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 18 de Julio 3048, y doña JUANA GONZALEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1951-v.my.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROSA MARQUEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Salvador 1965, y doña HORTENSIA SALMINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1952-v.my.15.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO NAZAR AVEGNO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3543, y doña DORA AURELIA MAC EACHEN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1882-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ BARRANGUET, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1780, y doña FORTUNA IBARROLA CORREA, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Edo. Acevedo 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 1883-v my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ESQUIVEL, de 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1629, y doña JUANA MAURO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2 00 1884-v.my.13.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 8 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO REYMUNDO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Barrio Gori, y doña CLOTILDE BORGES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en el Barrio Gori.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 1901-v.my.14.

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Abril del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CARLOS MALASPINA, de 28 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Paso de la Arena, y doña ELDA EHTEL MENDEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit.

(Gratis) 1857-v.my.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORALES RIVERO, de 75 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 80, y doña MARIA RAMIREZ, de 68 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1919-v.my.14

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DELISSAGUE, de 29 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en avenida Italia 2386, y doña LEONTINA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1949-v.my.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GONZALEZ VANRELL, de 26 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2508, y doña CORINA OROZCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard España 2884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1935-v.my.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RODIGARI, de 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Francisco Araúcho 1382, y doña IDALINA COIMBRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Araúcho 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1936-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBENS ODICINI, de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Blanes 1268, y doña JULIANA RUFINA TORRES NEGREIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Brasil 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1937-v.my.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GREGORIO ETCHEMENDY, de 26 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Magallanes 1064, y doña JUANA ARCONDO SANGUINETTI, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en boulevard España 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1847-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ESCUDERO LAMAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2176, y doña FIDALMA AURELIA SANGUINETTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1848-v.my.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RAPTOPULOS, de 51 años, soltero, zapatero, griego, domiciliado en Joaquín Requena 1372, y doña TEOPULA MIJALL, de 46 años, soltera, griega, domiciliada en Joaquín Requena 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 1846-v.my.12

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SUBERBIE, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Democracia 2233, y doña ELBIA AIDA NAYA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amandarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1965-v.my.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PASTORIZA MARTINEZ, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cabildo 2274, y doña DOLORES PEREZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Nueva Palmira 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1966-v.my.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARCA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1937, y doña NIZA REGINA MARIA ROSSI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1879-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI PIERRO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1775, y doña MARIA LUISA ANGIONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2 00 1863-v.my.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO TAIBO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 2080, y doña MARIA VIOLETA ANGELONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1856-v.my.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MAÑANA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2291, y doña IRMA RENE FEBLE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1880-v.my.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASTELLO, de 67 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en A. Muñoz 475, y doña EVANGELISTA IBAÑEZ, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en A. Muñoz 475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1946-v.my.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO TUMAYAN, de 28 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en E. Romero 253, y doña ZARUHY BALJIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Fraternidad 3897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1947-v.my.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SACCO, de 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Simón Martínez 173, y doña IGNACIA CABRERA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Illescas 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1864-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS A. DELFINO FERRANDO, de 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Simón Martínez 4585, y doña CARMEN INSUA VARELA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1865-v.my.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOTTO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet sin número, y doña MARIA EVANGELIA ARAUJO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1897-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MOREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia 191, y doña EMILIA DE LA PAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en F. y Artigas 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1866-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO BORT, de 36 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en D. Hecquet 103, y doña ROSA ALBINA WILLIAM, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Laguna 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1867-v.my.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHOUKRI KECHICHIAN, de 39 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Santa Lucía 4546, y doña DOUDOU SEMERDJIAN, de 35 años, soltera, armenia domiciliada en Santa Lucía 4546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1868-v.my.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GABADIAN, de 53 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Heredia 4330, y doña GULEÑIA BALLIAN, de 36 años, soltera, armenia, domiciliada en Heredia 4330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1869-v.my.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAIGAZOUN ROVBIAN, de 54 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en C. M. Ramírez 572, y doña NOURISTA GAZEZIAN, de 42 años, soltera, armenia, domiciliada en C. M. Ramírez 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1870-v.my.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 7 del mes de Mayo del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TROSCTANKO, de 38 años, soltero, fundidor, polaco, domiciliado en Benito Alvarez 143, y doña LUCRECIA CLEMENTE GARCIA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Oficial 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1960-v.my.18.

En Sayago y el día 29 del mes de Abril del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID COLOMBO, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Raffo 932, y doña OLGA VARIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Raffo 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1913-v my.14.

En Sayago y el día 29 del mes de Abril del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AMARANTE, de 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Gabito 30, y doña CLORINDA SBURLATTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gabito 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1914-v.my.14.

En Sayago y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAUL SEOANE, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1524, y doña MARIA JULIA JIMENEZ DE ARECHAGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pena 4240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1915-v.my.14.

En Sayago y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VICENTE PEREZ, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Doctor Pena 91, y doña ANTONIA CARMEN LOPEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1917-v.my.14.

En Sayago y el día 3 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELORENZI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Longfellow 53, y doña MARIA MARGARITA PARODI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Rodríguez 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1918-v.my.14.

En Sayago y el día 4 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APARDIAN, de 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Constitución 2252, y doña SANASIA CHOPURRIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Raffo 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1916-v.my.14.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO OLIVERA, de 35 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Lancaster 18 b, y doña FILOMENA SANZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Lancaster 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1964-v.my.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO POSTIGLIONE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caiguá 3772, y doña ELISA FERNANDEZ CHAVES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil $2.00 1888-v.my.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GASPAR TEJERA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 3460, y doña CLARA CHOCHO, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Martín Rodríguez 3926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1889-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO CABRERA, de 25 años, soltero, militar, oriental domiciliado en Juan Arteaga 3724, y doña DOLORES ARES FRANCISCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1890-v.my.13.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO GREGORIO BORRAS, de 44 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2203 (5.o piso), y doña MARIA ELIDA LUISA LATASTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1954-v.my.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NARIO, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 613, y doña IRMA MARGARITA RODRIGUEZ de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1955-v.my.15.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PABLO DRAGOTTI, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gregorio Funes 2968, y doña HAYDEE OLGA VACCA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tuyutí 2778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1956-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ETCHEPARE, de 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Olimar 1364, y doña ILKA ISAURA DA SILVEIRA, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1906-v.my.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ROVIRA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Presidente Batlle 2565, y doña INES DE CASTRO CORRAL, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Presidente Batlle 2565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1907-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HERNANDEZ, de 32 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado en República 2218, y doña AMADA ORIGÜELA, de 28 años, viuda, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1908-v.my.14.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 30 del mes de Abril del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SCUADRONI, de 28 años, divorciado, constructor, argentino, domiciliado en Alarcón 1433, y doña CARMEN MARIA DOLORES ACUÑA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Duilio 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1957-v.my.18.

En Pocitos y el día 30 del mes de Abril del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOTTA, de 45 años, soltero, rentista, italiano, domiciliado en F. Rodríguez 3162, y doña LILA SMITH, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Rodríguez 3071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1876-v.my.13.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO DEL RIO, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Misiones 1529, y doña MATILDE ALJADEFF, de 23 años, soltera, turca, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 1929-v.my.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIANO MONTERO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Galicia 1075, y doña JOSEFINA OJEA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Galicia 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 1948-v.my.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ALVES, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mirabelles 147, y doña CELINA PEREYRA, de 33 años, soltera, brasileña, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 1881-v.my.13.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GARINO, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patricios 3328, y doña TOLENTINA ALVAREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 1967-v.my.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO OLIVERA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Antonio Zubillaga 442, y doña IRENE ALVEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 1968-v.my.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MARIA PURIFICACION RECUERO, de 32 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado en el Hospital Militar Central, y doña RAMONA SOGLIANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 1928-v.my15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión Rafael Inchauspe. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 7. Fo. 3)" (padrón cuarenta y un mil treinta y tres), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Rafael Inchauspe o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 12 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.13-2765-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Carmelo Di Chiara. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 7. Fo. 2)". (padrón ciento veintidós mil ciento setenta y cinco), se cita, llama y emplaza a Carmelo Di Chiara o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca na estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 12 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.13-2562-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Lidia Hubo de Carballo. Cobro ejecutivo de pesos. (Lc 7. Fo. 22)" (padrón número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y dos), se cita, llama y emplaza a doña Lidia Hubo de Carballo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.13-2563-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juana Imperial de Berruti y otros. Cobro de pesos" (L. 7. F. 11), padrón número veinticinco mil cuatrocientos once, se cita, llama y emplaza a doña Florinda Imperial de Sartor o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1936 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.13-2560-v my.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Febrero de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 49.868, Juan Bonomi Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 417) padrón número cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho, se cita, llama y emplaza a los señores J. J. Bonomi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito 674 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 11 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.13-2556-v.my.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Francisco Traverso. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 31), padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y nueve, se cita, llama y emplaza a don Francisco Traverso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito 674, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1936. — D. Gonzálea Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.13-2557-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión Marticorena. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 528), padrón sesenta y ocho mil novecientos ocho, se cita, llama y emplaza a don Aracalpo Egure o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.13-2559-v my 16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión Froilán Hernández. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 30) padrón número setenta y un mil ciento cincuenta y seis, se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión Froilán Hernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.13-2558-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha once de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Lázaro Acosta Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 13), padrón número cuarenta y nueve mil quinientos), se cita, llama y emplaza a don Lázaro Acosta, o a sus sucesores a título particular o universal y cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. Marzo 13 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.13-2564-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Gerónimo Crocce. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 3), padrón número treinta mil seiscientos seis, se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Crocce o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 11 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.13-2561-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Angel Moratorio. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 21), padrón número sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Angel Moratorio, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término

de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1936. — D. Gonzáles Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.13-2565-v.my.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 80.088. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. F. 33), se emplaza a don Antonio Di Giuli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil ochenta y ocho, situado sobre la línea S. E. de la calle Teodoro Alvarez entre F. Castellanos y Nin Gonzalez; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.25-3007-v.my 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por m... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cazeaux o Coso o Cazaux o Cazos o Caso o Cazo de Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-3485-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por man... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alejandro Stewart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-3477-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por manda... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Miguel Fontan Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-3458-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato ... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda Faquinetti de Lahaille, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.
$5.50 My.8-3414-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina Melgarejo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de don Julio César Melgarejo, porque donde dice "Ramírez Julio César" debe decir "Melgarejo Julio César"; donde dice "hijo natural" de Josefa Ramírez debe decir "hijo natural" de Josefa Melgarejo, y donde dice "por línea materna de Hilario Ramírez y de Pilar Melgarejo" debe decir "de Pilar Melgarejo"; 2.o La de nacimiento de María Luisa Ana Melgarejo, porque donde dice "Ramírez María Luisa Ana" debe decir "Melgarejo María Luisa Ana"; donde dice "compareció doña Josefa Ramírez" debe decir "Josefa Melgarejo", y donde dice "y por línea materna de Hilario Ramírez y de Pilar Melgarejo, ambos fallecidos" debe decir "de Pilar Melgarejo, fallecida". — Montevideo, Mayo 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 My.7-3389-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Albet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.8-3410-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sáenz de Zumarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.7-3379-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por manda... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Sáenz de Zumarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.7-3380-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mand... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Andreini de Pini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.7-3381-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Constanzo Scalesse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.7-3366-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Rossi de Pedrana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.7-3367-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mar... Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vieira Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.7-3368-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.7-3369-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zoila Pernas Hugalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.7-3370-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por manda... del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.5-3298-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Ponce de León, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hermana doña María Elena Inés Ponce de León, por figurar ésta como "María Inés Elena Ponce" en vez de "María Elena Inés Ponce de León", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 My.4-3250-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Viale de Manito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.4-3238-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mand... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Severino Broggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.4-3235-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Antonio Nachinovich. Sucesión" se ha presentado doña Benita Traquini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o El acta de defunción de don Antonio Nachinovich: donde dice Nachinovich debe decir Nacinovich; 2.o El acta de matrimonio de don Antonio Nacinovich con doña Benita Traquini y el acta de nacimiento del hijo de ese matrimonio, llamado Juan B. Antonio: donde dice Nausonevich debe decir Nacinovich. — Montevideo, Abril 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.28-3068-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel E. Sánchez o Manuel Eustaquio Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.2-3230-v.my.13.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Soza Ponce y doña Dolores Ponce de Soza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y emplázase especialmente a doña Elina Soza Ponce para que comparezca dentro del citado término a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Abril 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.00 Ab.24-2958-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Elena Vera de Sánchez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella inscripta con el nombre de Tiodora en vez de Elena, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.25-2991-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Urruburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.23-2917-v.my 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesores de José Vespelli con sucesores de Gerardo Postiglioni. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Gerardo o Geraldo Postiglioni o Postiglione, a fin de que comprezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ab.21-2815-v.my 26

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Pablo Barna con Olga Turkinyak. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga Turkinyak para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 17 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.14-2602-v.my.19

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Nicolás Quartino. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo con las mejoras anexas, situado en la villa de San Ramón (Canelones), compuesta de una superficie de 25 hectáreas, 5631 metros y 22 decímetros cuadrados, lindando, según plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe, en Marzo de 1912; al Norte, con el camino Departamental de Canelones; por el Sur, con campos de José Barbeia; por el Este, con vía del ferrocarril a Nico Pérez, y por el Oeste, con Saturnino Irureta Goyena. Se hace exclusión en esta acción de los solares que detallaré, que, aunque se encuentran dentro de los límites referenciados, sus propietarios tienen título perfecto: de la manzana A) Los solares uno, dos, siete, ocho, nueve, diez, once; de la manzana B) Los solares cuatro, cinco, ocho de la manzana D) Los solares siete, ocho, nueve, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Marzo 11 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Ab.13-2534-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Novo de Monteverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.6-3328-v.my.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Teresa Priore, en la que aparecen escritos por equivocación los apellidos del padre y abuelo paterno como Prior y abuelo materno como Peccano, los que deben ser sustituídos por los de Priore y Pucciano, que son los que corresponden. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 My.11-3515-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Alesio Pizzo, que aparece en ella como del sexo femenino con el nombre de Alesia, debiendo ser éste sustituído por el de Alesio, haciéndose constar en ella que es del sexo masculino, que es como corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 My.11-3516-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Mikron Mardiression con Raquel Gullian y las de nacimiento de dos hijos de este matrimonio: Arturo Mardiression y Catalina Mardiression, en el siguiente sentido: en la de matrimonio, donde dice Mihran Mardirosian debe decir Mikron Mardiression; en la de nacimiento del menor hijo, Arturo Mardiression donde dice Mikran Mardirosian y Artin debe decir Mikron Mardiression y Arturo, respectivamente, y en la de nacimiento de la menor hija, Catalina, donde dice Mikran Mardirosian debe decir Mikron Mardiression A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$7.50 My.11-3503-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Suárez de Fernández y don Daniel Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.11-3493-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Alanís, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 23 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.9-3456-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Sienra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.7-3374-v.my.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partidas de nacimiento y matrimonio de Agustina Blanca Nieves Buschiazzo de Mainero, para que haga constar en ellas que su nombre de pila es el de Agustina Blanca Nieves y no solo Agustina o Blanca Nieves, como respectivamente aparece en ellas por error. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — José F. Rossi, Escribano.

$5.25 My.7-3371-v.my 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Benito Nieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 My.6-3333-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bianchi o Angel J. Bianchi o Angel José Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.6-3317-v.my.16.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Juan León Bengoa contra Fanny Brena Bresler. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Fanny Brena Bresler, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Ab.27-3045-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Julio Rafael Gómez contra Reina Clotilde Adelina Enriqueta Adriana Bedon. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada. Reina Clotilde Adelina Enriqueta Adriana Bedon para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 23 de 1936 — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab 25-2996-v.my.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza al fallido don Angel Martinelli, para que dentro del

término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ab.27-3059-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista o Bautista Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9 00. Ab.16-2685-v.my.21.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha dictado la sentencia siguiente: "Vistos en primera instancia estos autos iniciados por Eugenio Cavaglia, solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que presenta. Resultando: que a fojas 8 dijo el nombrado que es de estado casado con Elsa Dulio y separado de cuerpos por sentencia dictada el 7 de Abril de 1921 en la ciudad de Turín (Italia) por el Tribunal Civil y Penal, 1.a sección, como lo justifica con el testimonio que legalizado y traducido acompaño y que, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 185 del Código Civil, solicita la conversión en divorcio de aquélla y que han transcurrido más de tres años, término exigido para iniciar esa conversión; solicita se haga esa conversión y se notifique la sentencia respectiva a su esposa por edictos, en virtud de no conocer su domicilio actual. Que fué oído a fojas 10 el Ministerio público, quien no se opuso a lo pedido. Considerando: que en este caso han sido llenadas todas las prescripciones del artículo 185 del Código Civil, puesto que de la sentencia presentada, de cuya autenticidad no puede dudarse, porque llena todas las formalidades que prescriben los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, resulta que los cónyuges Eugenio Cavaglia y Elsa Durio obtuvieron ante el Tribunal Civil y Penal de Turín (Italia), 1.a sección, sentencia de separación de cuerpos con fecha 7 de Abril de 1921, y que desde ese día hasta hoy han transcurrido más de los tres años que exige aquel artículo como condición "sine qua non" para que sea admitida la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos 2.o Que para el proveyente están fuera de discusión, en este caso la cuestión suscitada alguna vez acerca de si el término de tres años debe computarse desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación que se invoca o desde la fecha en que fué dictada, porque el texto claro del artículo 185 no permite dudas que puedan válidamente sostenerse, ya que tampoco lo tendrían en el proceso de sanción de la ley que lo motivó si se dejaran de lado las palabras claras de ésta para conformarse en la discusión de cuál fué la intención del legislador. Este punto, así como en el de si es posible convertir en divorcio absoluto una separación fundada como está en el mutuo consentimiento, causal no enumerada en el artículo 184 del Código Civil, han sido clara y profundamente estudiados y aceptados en las sentencias que dictaron los señores Jueces de lo Civil de tercer turno, entonces doctor Pedro Aladio, y Juez Letrado Departamental doctor Enrique C. Armand Ugón, de fecha 11 de Agosto de 1927 y 28 de Febrero de 1928, y que se leen en la Jurisprudencia Uruguaya, tomo VII, páginas 17 y 160. 3.o Lo que expresa el Ministerio Público en su dictamen de fojas 14. Por estos fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre Eugenio Cavaglia y Elsa Durio. Hágase la notificación en la forma pedida. Ejecutoriada, comuníquese y franquéense los testimonios que se solicitaren, previo pago de costas, y archívese". Y a los efectos de la notificación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$104.00 Ab.16-2696-v.my.21.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino,, se cita, llama y emplaza a los señores Willat y Compañía, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les sigue don Ernesto Quincke, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ab.3-2448-v.my.15.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Rosalío C. Marque, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le asignan los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ab.3-2447-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Ana Cogorno contra Dante A. Zapalorti. Divorcio",. se cita, llama y emplaza al demandado Dante A. Zapalorti, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$8.00 Ab.16-2686-v.my.21.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino,, se cita, llama y emplaza a los señores Juan Preda y Tomás Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les siguen los señores Reguscí y Voulminot, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ab.3-2446-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Eulalio Vergara Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.8-3426-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Hipogrosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.8-3427-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Rodríguez Candiota de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.8-3428-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Scasso Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.6-3339-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Matilde Young o Isabel Matilde Mozzi de Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 My.8-3429-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Estela Miraballes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.6-3334-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marín Cabrera o Petrona María Marín Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.4-3260-v.my.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados "Bernardo Gorostiague contra Clara Ildarraz. Divorcio". se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 205. — Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos promovidos por Bernardo Gorostiague, para que se declare convertida en divorcio absoluto la separación personal judicialmente decretada entre él y su esposa Clara Ildarraz de Gorostiague. Resultando: 1.o Que según consta de los testimonios de fojas 35 y de fojas 7-11: A) Bernardo Gorostiague y Clara Ildarraz contrajeron matrimonio en la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires (República Argentina), en 14 de Abril de 1923; B) Por sentencia ejecutoriada de 20 de Diciembre de 1929, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Mercedes (Departamento del centro de la misma provincia) y recaída en juicio promovido por el esposo, fué decretado el divorcio (separación personal, de acuerdo con la legislación argentina) de los cónyuges Gorostiague-Ildarraz; 2.o Que en 7 de Diciembre de 1934 compareció Gorostiague ante el Juzgado por representante constituído en forma, y pidió que fuera convertido en divorcio (divorcio absoluto, de acuerdo con la legislación uruguaya) la separación de cuerpos obtenida en su oportunidad, notificándose la resolución respectiva a Clara Ildarraz, por edictos, por desconocerse su domicilio (Código Civil, artículo 185). Oído el Ministerio Público, éste dictaminó Fiscalía de lo Civil de primer turno, favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos al despacho a sus efectos (fojas 12 y vuelta, 13 vuelta y 14 vuelta, 15 vuelta); y Considerando: A) Que los testimonios del acta de matrimonio y de la sentencia de separación presentados en autos hacen plena prueba respecto de los hechos a que se refiere, por haberlo sido llenando todos los requisitos exigidos por la ley (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); B) Que constando de autos que Gorostiague está radicado en jurisdicción nacional y datando la sentencia de separación del año 1929, puede mejorarse, como lo pretende, a la facultad que nuestra ley les concede a los cónyuges respecto de los cuales hubiese mediado sentencia ejecutoriada de separación personal, de solicitar, transcurridos tres años de la separación, la conversión de dicha sentencia en divorcio, basándose en la sentencia (Código Civil, artículo 185, prim. ap.): C) Que, en consecuencia y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, corresponde hacer lugar a lo solicitado a fojas 12 vuelta; y D) El texto de los artículos 185 (seg. ap.) del Código Civil y 307 (seg. ap.) del Código de Procedimiento Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cón-

yuges Bernardo Gorostiague y Clara Ildarraz, de que instruye el instrumento de fojas 7-11, y, en consecuencia, disuelto el matrimonio que los unía, y de que instruye el instrumento de fojas 3-6, prohibiendo a la mujer usar el apellido del marido, facultada la misma para elegir libremente su domicilio y ambos cónyuges para contraer nueva unión legal. Para la notificación de Clara Ildarraz publíquense los edictos de estilo, con los insertos correspondientes, por el término de noventa días, oportunamente agréguense los diarios respectivos y, previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que sean solicitados y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". Y a los efectos de la notificación de la cónyuge Clara Ildarraz, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$60.00 My.6-3337-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente María Fernández Campón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.4-3261-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco R. Sityes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.4-3262-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos rotulados "Baldassari de Rovira (Eleonora), Baldessari (Rafael Francisco), (César Augusto), (Ezilde Isabel). Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre la casa situada en la séptima sección judicial de esta Capital, calle Tacuarembó número viejo 27 b (hoy 1687), cuyas áreas son: seis metros diez centímetros de frente al Este, por diez metros ochenta centímetros de fondo, con un total de setenta y dos metros, lindando: por el Norte y por el Oeste, con doña Angela Noli de Fasori; por el Sur, con don Julio Tiscornia y otros, cuyo número de padrón es doscientos setenta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en autos por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$19.20 Ab.2-2397-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa o Teresa Catalina o Catalina Angela María Teresa Parodi de Susena, a fin de que todos los que se considere ncon derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (trecer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.24-2971-v.my.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don José B. Nattino (suplente), dictado en el expediente caratulado "Palermo (Sava) y (Teodoro). Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que tuvieren algún interés en el juicio de posesión notoria de estado civil iniciado por don Sava y Teodoro Palermo, a fin de que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Ab.16-2665-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Cot citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comaprezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.9-3491-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ubaldo Valentín Stiglich solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella con el nombre de Valentín en lugar de Ubaldo Valentín, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.25 My.9-3460-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Pilar González M. de Tolosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.9-3484-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Sicardi de Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 My.8-3413-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Pedro Suárez y Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y concurra a la audiencia señalada para el cinco de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gumersinda Cabrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 My.2-3210-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Medina Rodríguez Ema. Investigación de la paternidad", se cita y emplaza a don León Pedro Medina, a don César Medina y a doña María Justina Medina, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Ab.18-2751-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Juana Enriqueta María Mahaux, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mauricio Dos Reis Bianchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Ab.28-3060-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Livia González de Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ab.25-2976-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Mariorie Eckhart, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Lillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Ab.25-2975-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Baltar de de Amézola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ab.2-2408-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vecino o Vecino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.21-3499-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Juan Antonio Cella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.11-3500-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Martín de Benvenuto o Benbenuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.9-3466-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José María o José María Boragno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo,

Marzo 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.9-3467-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Baldomir o José Pérez o José Pérez Baldomir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.9-3463-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bordenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.9-3454-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Regina Tremoleras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.9-3464-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Mortara de Stillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.9-3481-v.my.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Schenone. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada el 23 de Marzo de 1911 por el escribano don Pedro F. Alburquerque, y por la cual don Pilades Miguel Bertolotto vendió a don Antonio Schenone un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número once de la manzana número veintiocho del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesto de doscientos noventa y cinco metros con quince decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez), por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo y linda: por el Este, con el solar doce; por el Oeste, con los solares siete al diez, y por el Norte, con el solar seis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 My.9-3457-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Domínguez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: En la partida de matrimonio de Ricardo Domínguez con Natividad Vallini, donde el contrayente aparece como nacido el día 8 de Junio de 1882 debe decir el 8 de Junio de 1878, y donde el apellido paterno de la contrayente aparece como Valini debe decir Vallini. En las partidas de nacimientos de María Teresa, Rosa Blanca, Ricardo Nelson, Perla Gloria y Elvira Marta Domínguez, donde el apellido materno aparece Valini debe decir Vallini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 My.9-3475-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tesléstora Sanabria de Reymon o Raymon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-3358-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martínez de Mancebo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-3359-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Zaballa de Crespo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-3360-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Bonifacino de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-3361-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Pastora Adano de Fierro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-3362-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Silva o Manuel Silva Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-3363-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato María Camarota o Cammarota o Camarote, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.5-3273-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Camps Huguet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-3364-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Indalecio Torcuato De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-3365-v.my.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Domingo Pérez Mourelle", se hace saber al público que por auto de 21 de Febrero del corriente año se declaró en estado de incapacidad mental a doña Clara Adelina Pérez de Larinaga y se le designó curadora a doña María Larinaga de Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.6-3340-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Manuel Nin Frías (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Alberto Nin Frías a que comparezca a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.6-3332-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eitel Fritz Ravenna. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Eitel Fritz Ravenna, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Fritz debe decir Eitel Fritz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.6-3321-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Rodríguez Larriera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.5-3274-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eleuterio Aniceto Da Rosa solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido Larrosa debe decir Da Rosa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.5-3277-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía o María Rosa o Rosa Prieto de Pérez Villamil o de Villamil, citándose a la vez a to-

dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — $5.50 My.5-3275-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Anielo Antonio Musiello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.2-3221-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Grezes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.2-3223-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ubaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.2-3224-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Codevila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca nante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.2-3225-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Adolfo Porro y de don Juan José Porro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.2-3222-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Riestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 My.2-3226-v.my.13. Jn.2-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Brignone o Juan Briñon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 My.2-3227-v.my.13. Jn.2-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cono o Cenono o Nicolás Lamaida o La Maida o Lamaide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 My.2-3228-v.my.13. Jn.2-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante est Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 My.2-3229-v.my.13. Jn.2-v.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Noccetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.30-3173-v.my.12. My.30-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Galizio de Deliotti o Deleotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.30-3151-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Catalina Accinelli de Filippini o Catalina Accinelli de Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante etse Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.30-3152-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Iglesias de Graffigna o Grafigna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.29-3122-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Catalina Brovia de Zunino, Francisco D. Zunino y Pablo Zunino", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: En la partida de matrimonio de Pablo Zunino con Catalina Brovia: donde el nombre y apellido paterno del contrayente aparece como Paolo Zonino debe decir Pablo Zunino, y donde el apellido paterno de la contrayente aparece Brobia debe decir Brovia. En la partida de bautismo de Francisco Domingo Zunino, donde el apellido paterno del inscripto aparece Donino debe decir Zunino. En las partidas de nacimiento de Juana y Catalina Zunino, donde al apellido materno de los inscriptos aparece escrito Brobia debe decir Brovia. En la partida de nacimiento de Claudio Marcelo Américo Zunino, donde el apellido paterno y materno del inscripto aparecen Zonino y Brobia deben decir Zunino y Brovia, respectivamente, y en la partida de nacimiento de María Pascuala Zunino, donde la inscripta aparece llamarse Pascuala debe decir María Pascuala. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.25-2974-v.my.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rosario Collazo de Carballeira. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosario Collazo, estableciéndose que el nombre de la inscripta es Rosario y no Rosaria, como se establece por error. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.24-2931-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Marcelina Viola contra Walter Kuhstohs. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Kuhstohs para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.17-2728-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Barrot", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan, Ricardo, Enrique, Teresa y Arturo Barrot, y, en general, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Juan Barrot, para que se presenten a deducirlos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.31-2353-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio López Alfaro o Antonio Pedro López Alfaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 My.11-3502-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Cantwell a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.9-3482-v.my.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Iris Santángelo. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Iris Santángelo, constituyendo domicilio en la calle Tristán Narvaja 1374, al señor Juez digo: Que habiendo rendido examen final de notariado, inicio le información exigida por la ley para poder prestar jur[illegible]

to y ejercer dicha profesión, a cuyo fin presento a los testigos doctor Julio Goldie, domiciliado en la avenida Brasil número 2369, e ingeniero Dante Cosco Montaldo, domiciliado en la calle Reconquista número 465, que me contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su opinión sobre mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito que, previos los trámites legales, apruebe la gestión y expida los testimonios pertinentes. Otrosí digo: Que con el fin de abreviar tiempo, solicito del señor Juez de autorice a presentar sin necesidad de escrito los diarios que acreditan las publicaciones. — Saludo atte. — Iris Santángelo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.9-3478-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pedro Saettone contra Amalia Musso de Saettone. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Amalia Musso de Saettone para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a esta ra derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo, dentre del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 My.9-3459-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Berhonet de Oyhenard ,a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1936 — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.8-3404-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sabat Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.8-3405-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Horne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.8-3406-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos María Arbiza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.8-3407-v.my.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel A. González, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.6-3330-v.my.16.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan Calabria. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del veinticinco de Marzo del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Juan Calabria. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 My.8-3419-v.my.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace constar que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, fué declarada en estado de incapacidad doña María Lago de Churrut, nombrándose curador al doctor José L. Helguera. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 My.7-3372-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ab.30-3188-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baquet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$ 11.00 Ab.27-3016-v.my.8. My.28-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Vital Canetti. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vital Canetti para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Esribano Público.

(Costas) Ab.27-3055-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.60 Ab.21-2830-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los señores "Graña y Compañía" y a don Angel C. Graña, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les siguen los señores Serratosa y Castells, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.20 Ab.22-2850-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Galíndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ab.18-2751-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel del Guercio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ab.2-2403-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arrocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 My.9-3461-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Victoria Cabrera de la Concepción y Máximo de la Concepción, o Máximo de la Concepción Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 My.9-3462-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado doña Aloisia Feichter de Ringel, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Herberto por aparecer en ella con los siguientes errores: donde dice Tschek, debe decir Feichter. Además deben figurar, como abuelos paternos Jacobo Ringel y Lucía Tschek, y abuelos maternos Ramón Reichter y Bárbara Kanassnig, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 15 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 My.9-3465-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don Antonio Cianciarullo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de "Chancharola" en lugar de Cianciarullo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 My.9-3474-v.my.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita a los acreedores de la firma de esta plaza "Jacobo Tiger", para la reunión que tendrá lugar el 5 de Junio próximo, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), con el objeto de ocuparse de la propuesta de

concordato hecho por la mencionada firma. Se previene: 1.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Angel Alberto Moreno; 2.o Que el balance y demás documentos presentados por la firma concordataria, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina; y 3.o Que las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos podrán formularse ante esta Oficina Actuaria hasta el día 26 del corriente mes de Mayo. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$9.00 My.9-3505-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Mousqués, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 My.8-3425-v.my.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Raúl Astarita, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1366, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información correspondiente exigida por la ley para poder ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto pido se tome declaración a los testigos Jorge Casanello y Rómulo L. Lanfranconi, domiciliados en la calle Zabala número 1366, sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, solicito que, previos los trámites legales, se apruebe la información y expida testimonio. — Raúl Astarita". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.00 My.7-3354-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Armía Matilde. Información", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Pedro Casimiro Silvera para que comparezcan por sí o por legítimo apoderado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 My.5-3279-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor don Ramón Pérez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Ramón Espesi cuando debe decir Ramón Pérez, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 My.2-3232-v.my.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Humberto A. Petrocelli, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1366, al señor Juez digo: Que habiendo rendido el examen final de Notariado vengo a iniciar la información exigida por la ley, a cuyo efecto pido se tome declaración a los testigos Teófilo A. Rivas y Víctor Lisanti, domiciliados en la calle Zabala número 1366, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, solicito que, previo los trámites legales, se apruebe la información y expida testimonio. — Humberto A. Petrocelli". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.00 My.7-3353-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Pinqué, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 My.7-3385-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Montero de Villarnobo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 My.5-3299-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Borer de Roldán o Tomasa Bover de Roldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 My.7-3387-v.my.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes número 1144, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 My.9-3452-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paulina Dondi de Deluca y don Antonio Deluca, citándose a los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a sus fallecimeintos se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 My.2-3205-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, se hace saber a don Juan B. Cotelo, o a quien sus derechos represente, que ante este Juzgado se presentó la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, con domicilio en la calle Colonia 751, solicitando se le notifique que, en uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada en el contrato respectivo, da por rescindida y anulada la promesa de compraventa del solar de terreno número 7 del plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, ubicado en esta sección, con doce metros de frente al camino Carrasco, compuesto de un área total de seiscientos diez metros dos centímetros cuadrados y empadronado con el número 145634, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto y emplazado por el término de noventa días. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$14.40 Ab.18-2773-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Zás, citándose a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Abril 28 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 My.2-3217-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

ERICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimacuarta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Seveso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1936. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.50 Ab.30-3185-v.my.12.

Apertura de sucesión

ERICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimacuarta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don Eduardo Stevens, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.50 Ab.30-3184-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 My.9-3453-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina dos Santos de Peralta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 23 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.5-3307-v.my.15.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en autos "Sucesión David Botta. Concurso necesario", se cita a todos los acreedores del extinto don David Botta para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 del próximo mes de Mayo, a la hora quince, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Artigas, Abril 14 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.75 Ab.27-3027-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los autos sucesorios de Juana Miranda de Melo, Beatriz o Quintina Melo y Santana Melo, y especialmente a Carmen Melo de Alarcón y a los herederos de Pedro Melo, Manuela Melo de Melo y Leonarda Melo de País, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en estos autos dentro de los 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de que fenecido el plazo, si no hubieran comparecido, se les nombrará curador que los represente. — Canelones, Marzo 11 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.60 My.7-3400-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.7-3397-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bossio de D'Angeli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.7-3398-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado de este Juzgado por licencia del titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Mémoli o Memolli, a fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 28 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.7-3399-v.my.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Pedro Marquez Zipitría, fijando domicilio en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 487, ante usted me presento y expongo: Que con el objeto de producir la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ruego a usted se sirva disponer se hagan previamente las publicaciones de que habla la ley de su materia, enceregándose los edictos para su publicación, y que por Secretaría se tome declaración a los testigos don Rafael Frías Pérez y Arnó R. Laborde, vecinos de esta ciudad, y a quienes presentaré al Juzgado cuando se disponga, y cuyos testigos serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen a quien los presenta a declarar y qué concepto tienen formado sobre su persona; 3.o Den razón. 1.er Otrosí: Que una vez que los testigos propuestos hayan depuesto y de no mediar observación de parte del señor Fiscal, se servirá el señor Juez ordenar que se forme la planilla de las causadas, las que, previo su pago y resuelto el asunto de conformidad, se mande expedir de postulante, el certificado correspondiente. 2.o Otrosí: El señor Juez se servirá disponer que la Oficina, en la oportunidad debida, reciba sin escrito los diarios "Diario Oficial" y periódicos locales, en los cuales constarán las publicaciones mandadas efectuar. Es justicia. — Canelones, Abril 16 de 1936. — Pedro Márquez Zipitría". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — Canelones, Abril 24 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$16.50 My.7-3378-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Landó Tiscornia, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teófila Acosta de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.6-3344-v.my.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto dictado con fecha quince del corriente, se declaró en quiebra a la firma comercial "Bonetti Hermanos", compuesta por los señores Juan, José, Pedro y Juan Oscar Bonetti, establecida en la cuarta sección de este Departamento (Las Piedras), y por ello se prohibe efectuar pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Pedro S. Mainero, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Abril 24 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.30-3150-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, dictado en el expediente caratulado "Francisco Mollo. Sucesión. Su concurso", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado el día veintitrés de Mayo próximo, a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Canelones, Abril 25 de 1936. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

(Costas) My.2-3220-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan María Senges, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — La Paz, Abril 30 de 1936. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.50 My.4-3251-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Carolina Silva de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.4-3237-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco D'Alessandro solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como "Dialesandro" cuando en realidad es D'Alessandro, solicitando, asimismo, que se establezca que su apellido materno es Yanieri en vez de "Yaniero", como aparece en los libros del Registro del Estado Civil. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Abril 24 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.75 My.5-3286-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Deolindo Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.2-3203-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, como encargado del Juzgado de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ignacio Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 6 de 1936. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.14-2582-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Etcheverry o a quien sus derechos legalmente representen para que comparezcan en los autos caratulados "El Estado contra Juan Etcheverry. Expropiación", sobre un terreno ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.5-3289-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mansueto Zechini, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Colonia, Mayo 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.11-3513-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Francisco Albrieux y María Rava de Albrieux, o a quien legalmente sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "El Estado contra las sucesiones de Francisco Albrieux y María R. de Albrieux. Expropiación", sobre un terreno ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.5-3290-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Peré o a quien sus derechos legalmente reurresente, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Juan Peré. Expropiación", sobre un terreno ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.5-3291-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.5-3309-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Enrique Geymet o a quien legalmente lo represente para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra Enrique Geymet. Expropiación", sobre un terreno ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.5-3292-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Felipe A. Berardo o a quien legalmente la represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado "El Estado contra la sucesión de Felipe A. Berardo. Expropiación", sobre una fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.5-3293-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Lageard de Idiart, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia pa-

ra que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.5-3310-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Dreyss, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 19 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50—My.5-3308-v.my.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicasio Brajus y Liboria Martínez de Brajus, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.2-3215-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Passano, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 18 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.2-3193-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adrián Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 29 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 My.5-3297-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnino Desiderio Clavijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 23 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 My.5-3295-v.my.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictado en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra la sucesión de Alberto Forischi. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a doña Ramona Maciel de Forischi y a sus hijos Guillerma, José, María Aurora, Herminia, Genoveva, Ignacio, Cándido y Lázaro Forischi y a todos los que se consideren llamados por cualquier concepto a la herencia de Alberto Forischi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Marzo 23 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$32.40 Mz.28-2259-v.jl.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Severa Lesa de Laguna o Ignacia Lesa de Laguna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 My.5-3296-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de Agustín Bizio o Bizzio, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 4 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 My.6-3343-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Patricio Dámaso Icasuriaga o Dámaso o Dámaso Patricio Icasuriaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 22 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.8-3430-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Sello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 5 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.8-3431-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Más, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 5 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.8-3432-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alfonso D'Auria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 23 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ab.30-3182-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Folrida, se hace saber la apertura de la sucesión de Isabel Casella de Costa, y a la vez se cita a los que por cualquier concepto se consideren interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 21 de 1936. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$4.50 Ab.30-3181-v.my.12.

JUZGADO DEL 1.er DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento
EDICTO. — En el expediente que promueve la Dirección de Saneamiento (Sección Florida) contra la propiedad empadronada a nombre de la sucesión de doña Juana González, que hoy corresponde a doña Fructuosa González, por declaratoria hecha en el expediente sucesorio de la expresada Juana González, padrón número 1607, por cobro de pesos, se ha dispuesto emplazar por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a la expresada propiedad, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a contestar la demanda que por cobro de impuesto se ha instaurado en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Abril 28 de 1936. — Hipólito F. Echeverría, Juez de Distrito.
(Gestión Fiscal) My.4-3254-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Abel Inchausti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 10 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.8-3418-v.my.19.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Francisco Parga y Felicia Migues de Pargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 20 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.30-3147-v.my.12.

Quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de Mariscala, octava sección judicial de este Departamento, Carlos Abissab, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por oculutadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Manuel Alonso. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 19 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) My.2-3219-v.my.19.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Acosta de Garibotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 4 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.30-3145-v.my.12.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Martín de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 10 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.30-3146-v.my.12.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Capozzolo de Ors solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde se ha establecido el nombre de la inscripta como Adelaida y el apellido del padre como Capezolo se establezcan los verdaderos, que son Hilaria y Cappozolo, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 18 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$6.00 Ab.29-3144-v.my.16.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Sofía Cal de Cuadra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 23 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.30-3148-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión

de doña Juana Medina de Recuero, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Abril 17 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 My.8-3447-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio Machado, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Abril 17 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 My.8-3448-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de doña Etelvina Padilla de González, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) My.27-2221-v.ab.14.
My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto M. Corbo, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, según lo establece el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Diciembre 28 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Mz.27-2218-v.ab.14.
My.5-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 52 (Punta del Este). Cobro de pesos", el 4 de Noviembre de 1935 fué decretado el embargo del siguiente bien: un terreno empadronado con el número 52, letra A de la manzana número 11 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, que linda: al Sureste, solar B, de José D. Goldlan; al Noreste, calle 7; al Suroeste, solar C, de C. H. Bredius, y al Noroeste, la playa. Y a los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 24 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$7.80 Ab.4-3268-v.my.14.

Embargo

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 206 (Punta del Este). Cobro de pesos", el 7 de Noviembre de 1935 fué decretado y trabado el embargo del siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 206, solar letra K de la manzana número 34 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, limitado: al Noreste, solar letra I; al Sureste, solar letra L, de Jorge Mac Lean; al Noroeste, con la calle 4, y al Suroeste, con la calle 12. Y a los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 24 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$7.80 My.4-3270-v.my.14.

Embargo

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 57 (Punta del Este). Cobro de pesos", el 31 de Octubre de 1935 fué decretado el embargo del siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 57, solar letra K de la manzana número 11 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, que linda: Noroeste, solar letra G, de Luis J. Supervielle; Noreste, solar letra L, de Teodoro Keppel; al Suroeste, calle 8, y Sureste, la playa. Y a los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 24 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$7.80 My.14-3269-v.my.14.

Embargo

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 496 (Punta del Este). Cobro de pesos", que el 6 de Noviembre de 1935 fué decretado y trabado el embargo del siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 496, que es parte de los solares A y C de la manzana número 16 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, limitado: al Noroeste, sucesión Emilio Pitot; al Noreste, calle 8; al Sureste, con parte de los solares A y C, empadronados con el número 93 a nombre de Hugo Stuntz, y al Suroeste, con el solar E, de J. M. Fernández Calmeiro. Y a los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 24 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$7.80 My.4-3271-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano Quiebra", se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que tendrá lugar el día 20 de Mayo corriente, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a fin de resolver sobre el concordato propuesto por la firma fallida. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 5 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 My.11-3405-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, es hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Rosa, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, call 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 27 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.20 My.5-3281-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Juana Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 My.11-3496-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Joaquín María da Cunda, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 5 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 My.11-3497-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Ramón R. Sosa, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1641, respetuosamente digo: Que habiendo obtenido el título de escribano, vengo a producir la información necesaria para ejercere dicha profesión y al efecto solicito que los señores Miguel E. Gamundi y escribano Víctor Beceiro, vecinos de esta ciudad, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Epresen su concepto sobre mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito al Juzgado se sirva recibir la información ofrecida. Otrosí digo: Que se disponga la agregación de los diarios oportunamente sin presentación de nuevo escrito. — Ramón R. Sosa". — Paysandú, Mayo 2 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.75 My.5-3311-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Paradiso o Paraviso, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con dos justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1836. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 My.5-3280-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pascual Francolino, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 My.4-3249-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se emplaza a don Abraham Simón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Jacinta Magno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 4 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.20 Ab.16-2658-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Matías Córdoba, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 23 de 1936. — José S. Elisburu. Actuario.
$7.68 Ab.17-2699-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, de fecha 29 de Abril último, dictada en los autos "Isnardi Hermanos. Quiebra", se hace saber que ha sido fijada como la efectiva fecha de la cesación de pagos de los fallidos, la del día veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 4 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) My.11-3514-v.my.21.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Francisco L. Vallarino. Quiebra" se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo a las 14 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) My.6-3331-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que h asido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista Diez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ab.5-3312-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que en los autos caratulados "Fisco cor Evaristo Medeiro. Infracción

aduanera", se cita, llama y emplaza al denunciado con Evaristo Medeiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 25 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) My.2-3218-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha asido declarada abierta la sucesión de don Martín Larumbe, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 28 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.5-3313-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Constancia Alves, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Abril 27 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.2-3216-v.my.13.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, decretado en los autos "Francisco Molins. Quiebra", convócase nuevamente a la junta de acreedores que se realizará el día 15 del mes de Mayo, a la hora catorce, en la sala de audiencias de este Juzgado, a los efectos y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Cítese personalmente al fallido, librándose despacho para ello y por edictos que se publicarán en forma legal y por el término de treinta días a los acreedores. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Ab.27-3049-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Honorina Ruiz de Labadie. Sucesión", se cita y emplaza a don Faustino Labadie y, en general, a cualquier persona que se considere con derecho en la sucesión de doña Honorina Ruiz de Labadie para que comparezca por sí o por apoderado especial en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes (artículos 307 del Código de Procedimiento Civil y 1071 del Código Civil). — Rivera, Marzo 19 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$10.60 Ab.1.o-2353-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Farías Flores o Cándido Flores Farías, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento — Rivera, Abril 2 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 Ab.25-2982-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en autos "Ramón J. Iglesias contra Severo López y sus sucesores. Ejecución de hipoteca", se citan, llaman y emplazan a todas las personas que se consideren llamadas a cualquier títulos a suceder al causante don Severo López o Juan Severo Urriola López, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio sobre ejecución de hipoteca del solar seis de la manzana 153 de la planta urbana de esta ciudad, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$12.00 Ab.25-2983-v.my30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ernesto Valentín Lloret, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.9-3479-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Luis Alfredo Shannon o Luis A. Shannon, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.8-3442-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Julio Rivero, en su carácter de apoderado, en el expediente caratulado "Incidente Sucesión Dolores Nogués de Fernández. Rectificación de partidas", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de Florentina Fernández, en la que ésta aparece como "Eduviges Florentina", debiendo decir Florentina, por ser el verdadero; B) De bautismo de Fructuoso Fernández, en la que aparece como "Hermenegildo" debiendo decir Fructuoso, que es el que le corresponde; C) De defunción de Fructuoso Fernández, donde dice "Isabelino Fructuoso" debe decir Fructuoso, que es el que le corresponde; D) De nacimiento de Jacinto Fernández, en la que dice "Roque Jacinto" debe decir Jacinto, que es el verdadero; E) De nacimiento de Dolores Maura Fernández, donde dice Maura Antonia Dolores debe decir Dolores Maura, por ser los verdaderos; F) De nacimiento de Orosmán Rosalío Fernández, donde dice "Rosalío" debe decir Orosmán Rosalío, por ser los verdaderos; y G) De nacimiento de Zulma Guillermina Fernández, donde dice "Guillerma" debe decir Zulma Guillermina, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 5 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.50 My.8-3440-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inés Méndez Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.8-3450-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Abdón Brun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren son derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 27 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.5-3287-v.my.15.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Fermina Cornelia Brun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.4-3253-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Augusto Dominici o Augusto Dominici Bergougnoux, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 23 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.30-3189-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección, encargado del Juzgado de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ventura Dávila de Ojeda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1936. — Luis H. López Banat, Juez de Paz.

$4.50 My 8-3451-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Justina Cortesi de Médici. Sucesión. Rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la la Marcelina: donde dice el nombre del padre Juan Medichi debe decir Juan Médici, y el de la madre, donde dice Justina Cortes debe decir Justina Cortesi, y el nombre de la inscripta Marcelina en lugar de Marcelena, como está escrito. En la partida de Pedro: donde dice el nombre del padre Juan Mediqui debe decir Juan Médici y el de la madre Justina Cortessi debe decir Justina Cortesi con una sola ese. En la partida de Manuela: donde dice el nombre de la madre Justina Cortez debe decir Justina Cortesi. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Abril 18 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$10.50 Ab.27-3028-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Solaro de Manini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 23 de 1936. — Raúl F Goncalves, Actuario.

$7.20 Ab.2-2415-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bartolomé Mattio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 2 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 My.6-3329-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo ubicada en el paraje conocido por "Palomas", 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 127 hectáreas, 3009 metros y 5815 centímetros cuadrados, encerrada dicha fracción dentro de la que tiene los límites generales siguientes: al Norte, Jorge Hugo Márquez; al Este, Horacio Rodríguez; al Sud, Damacio Rodríguez y Juan Harriague, y al Oeste, Adolfo Vázquez, rectas amojonadas en medio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Ignacia Goncalves de Márquez sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 303 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del citado Código). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes mencionado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 26 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$19.20 Ab.4-2517-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Fernández de Suárez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 29 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.11-3519-v.my.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Valerio y Lorenzo Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 My.11-3521-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana de los Santos o Ana Suárez, de Gregoria de los Santos, de Rosendo de los Santos o Rosendo Suárez, de Angela de los Santos o Angela Suárez y de Daniel Clemente de los Santos o Clemente de los Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 4 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.11-3520-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eleuterio Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 24 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.4-3239-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás Acosta o Tomás Eustaquio Acosta Cedrés, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del términod e treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.4-3241-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Eulogio Pérez Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 29 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.4-3240-v.my.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Mariana Villenueve o Villanueva de Cortazar, José y José Francisco Cortazar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.60 My.4-3212-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Hermenegildo Sánchez y doña Josefa Adán, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Abril 23 de 1936. — Vicente T. Caputi, Jue de Paz.

$6.00 My.4-3243-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Rodríguez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 7 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.11-3504-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel Arana, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 23 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.2-3231-v.my.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Alvaro F. Macedo, recaído en los autos seguidos por doña Juana Torres, por su hijo menor de edad Jorge Wáshington Torres contra la sucesión de Gonzalo Sienra, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, se cita y emplaza a don Mario Sienra, que vive en el Departamento de San José, pero cuyo domicilio se ignora, como asimismo a otros hermanos que posee el causante don Gonzalo Sienra, cuyos nombres y residencia se desconocen, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Abril 4 de 1936. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$10.80 Ab.29-3107-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Antonia Otaegui de Peñalva, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro de treinta días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Abril 4 de 1936. — El Juez de Paz.

$4.50 My.8-3441-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Dionisio Lezano, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Abril 29 de 1936. — El Juez de Paz.

$4.50 My.8-3442-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerónimo Chaves, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 17 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.4-3257-v.my.14.

Solicitud de copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Isasa, don Francisco Posada, doña María Dalia Umpierre de Posada y don Teótimo Posada solicitando copia de las siguientes escrituras de cesión de derechos: A) Don Francisco Posada, por intermedio de su apoderado, don Teótimo Posada a don José Isasa, referente a la finca ubicada en la manzana número 58 de esta ciudad, ante el escribano don Carlos Escayola, el 25 de Marzo de 1924; y B) Don Teótimo Posada a doña María Delia Umpierre de Posada, referente a la finca ubicada en la manzana número 58 de esta ciudad, autorizada por el escribano Carlos Escayola, el 10 de Marzo de 1925. — Tacuarembó, Abril 28 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 My.4-3256-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Zubiría de Mutuberria, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.4-3258-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Francisco Sosa Pereira y Avelina Orosia González da Trindade: donde dice Francisco Souza debe decir Francisco Sosa Pereira; donde dice Avelina Orosia Goncalves debe decir Avelina Orosia González da Trindade; donde dice Francisco Souza debe decir Francisco Sosa Pereira; donde dice brasilero debe decir oriental; donde dice nacido el día 5 de Octubre de 1871 en Santa Ana (Brasil) debe decir nacido el día 5 de Octubre de 1871 en Tres Cruces, de Tacuarembó, 5.a sección judicial; donde dice Eleuterio Souza debe decir Eleuterio Sosa Pereira; donde dice María Isabel Souza debe decir María Isabel Sosa; donde dice Avelina Orosia de Concalves da Trinidad debe decir Avelina Orosia González da Trindade; donde dice Avelino Concalves da Trinidad debe decir Avelino González da Trindade; donde dice Francisco Souza debe decir Francisco Sosa Pereira; donde dice Avelina Gonsales Trenidad debe decir Avelina Orosia González da Trindade; donde dice Avelino Goncalves da Trinidades debe decir Avelino González da Trindade. Partida de nacimiento de Ramón Sosa Pereira: donde dice Ramón Souza debe decir Ramón Sosa Pereira; donde dice Francisco Souza debe decir Francisco Sosa Pereira; donde dice brasilero debe decir oriental; donde dice María Orosia González Trinidad debe decir Avelina Orosia González da Trindade; donde dice Eleuterio Souza debe decir Eleuterio Sosa Pereira; donde dice María Isabel Souza debe decir María Isabel de Sosa; donde dice Avelino González Trindad debe decir Avelino González da Trindade; donde dice Francisco Soza debe decir Francisco Sosa Pereira. Partida de nacimiento de Romeo Sosa Pereira: donde dice Francisco P. Sosa debe decir Francisco Sosa Pereira; donde dice brasilero debe decir oriental; donde dice Avelina González debe decir Avelina Orosia González da Trindade; donde dice Eleuterio P. Sosa debe decir Eleuterio Sosa Pereira; donde dice Isabel M. P. Sosa debe decir María Isabel de Sosa; donde dice Avelino G. Trindade debe decir Avelino González da Trindade; donde dice Francisco Pereira Sosa dede decir Francisco Sosa Pereira. Partida de nacimiento de Regina Sosa Pereira: donde dice Regina Souza debe decir Regina Sosa Pereira; donde dice Francisco Souza debe decir Francisco Sosa Pereira; donde dice María Orosia González Trinidad debe decir Avelina Orosia González da Trindade; donde dice Eleuterio Sosa debe decir Eleuterio Sosa Pereira; donde dice María Isabel Souza debe decir María Isabel de Sosa; donde dice Avelino González Trinidad debe decir Avelino González da Trindade, y donde dice Francisco P. Soza debe decir Francisco Sosa Pereira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$27.75 Ab.22-2859-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos "Fisco contra Ambrosiana Crespo Leao. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Ambrosiana Crespo Leao y a todos los que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 1507 y 1571, situadas en la 7.a sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Agosto número 163, de la ciudad

de Tacuarembó, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 3 de 1936. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.7-3376-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Celestino A. Posada, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.2-3211-v.my.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Vicente Silva, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita y emplaza a doña Teresa Tomasa Pereira para que comparezca a estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.60 Ab.15-2648-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber al público que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Manuel Cándido Fleitas, y se cita a los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 21 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$4.50 My.2-3212-v.my.18.

Remates Judiciales

ALBERTO AROCENA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "La Caja obrera con Angel Deubaldo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 288, situada en la ciudad de Minas, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesta de trescientos sesenta y nueve metros dos mil ciento sesenta y nueve centímetros cuadrados que se deslindan así: catorce metros trece centímetros de frente al Sudeste, a la calle Sarandí, por donde su puerta de entrada está señalada con el número quinientos veinticinco; por veintiséis metros trece centímetros de fondo, lindando al Sudoeste, con el Mercado; al Nordoeste y al Nordeste, con Rafael M. de Vida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$46.20 My.9-3487-v.jn.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eustaquio Espino de Alfonzo contra Gervasio M. Fourcade. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintiocho del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Los empadronados con los números 60821, 60820 y 60819, que los constituyen tres solares de terreno contiguos, con sus edificios y cuantas mejoras les accedan, ubicados en la manzana designada con la letra "V" en el plano de delineación del pueblo "Flor de Maroñas", trazado por el agrimensor José María Bonino, en Noviembre de 1874, 11.a sección de este Departamento, designados, respectivamente, con los números 31, 30 y 29 del plano de fraccionamiento trazado por el ingeniero José Llambías de Olivar, en cuatro de Mayo de 1910, con las siguientes áreas y deslindes: El solar número 31 mide quinientos sesenta y nueve metros 50 decímetros cuadrados y tiene once metros treinta y nueve centímetros de frente al Sud, a la calle Rubén Darío, entre el camino Maldonado y la calle Mateo Cortés, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Este, con el solar 30; al Norte, con el solar 6, y al Oeste, con los fondos de los solares 1 al 5, inclusive; el solar número 30, mide, como el anterior, quinientos sesenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados y tiene también once metros 39 centímetros de frente al Sud, a la calle Ruben Darío, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Este, con el solar 29 y fondos de los solares 26 y 25; al Norte, con el solar 24, y al Oeste, con el solar 31; y el solar número 29 mide trescientos metros cuadrados y tiene diez metros de frente al Sud, a la referida calle Ruben Darío, por treinta metros de fondo, lindando: al Este, con el solar 28; al Norte, con el solar 26, y al Oeste, con el solar 30. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que sobre los referidos inmuebles existe una segunda hipoteca a favor de la sociedad Francisco Vilaró; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$48.00 My.9-3436-v.my.26.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Bernardo Weitzenfeld. Quiebra", se hace saber al público en general que el día veinticinco de Mayo próximo, a las veintiuna horas, en el local de la calle Diez y Ocho de Julio número quinientos setenta y ocho, de esta ciudad de Minas, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a dar comienzo a la venta en remate judicial, por precio al mejor postor, de todos los bienes ocupados en dicha quiebra. Se previene que las ventas serán al contado; que han sido habilitados los feriados y horas inhábiles que sean necesarios hasta la terminación del remate, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Abril 30 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$12.00 My.8-3417-v.my.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Dos billares, caja registradora "Remington", balanza, máquina café "Romeo" 4 grifos, máquina cortar fiambres, moledero café "Royal", bebidas finas, sillas, mesas para bar, etc. El miércoles 20 de Mayo, a las 16 horas en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, por orden del Juzgado de Paz de la 24.a sección, en autos "Rodríguez y Compañía contra Cerviño y Domínguez. Juicio ejecutivo".
Exposición: la víspera, de las 15 a las 19.
$6.00 My.8-3444-v.my.19.

ROMULO CARLEVARO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Larraya de Freira Agapita contra Miguel Angel Pereyra Núñez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Junio, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contenga, situada en el paraje denominado "Chafalote", segunda sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta, según título, de una superficie de ciento diez hectáreas, dos mil ciento setenta y cinco metros con cincuenta decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos de Margarita Pereyra y servidumbre de paso por medio, con Blanco T. Pereyra; por el Este, la laguna de Castillos; por el Sur, la fracción del coheredero Wáshington J. Pereyra, y por el Oeste, servidumbre por medio, con la fracción del coheredero José Belisario Pereyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$40.50 My.8-9422-v.jn.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Luis Felipe Pedemonte con Pedro Minoli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 26 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno edificado situado en Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cuatro de la fracción "A" del plano del agrimensor M. E. Avilés, del año mil novecientos dieciséis, compuesto de doscientos nueve metros diecinueve decímetros, con ocho metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a avenida General San Martín (antes Reducto); ocho metros veinte centímetros al fondo Este, lindando con el solar 6; veinticinco metros cincuenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con Pedro Bovio, y veinticinco metros cuarenta y siete centímetros al Norte, lindando con el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deebrá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$27.00 My.8-3435-v.my.25.

RAUL TERRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Gil Záz Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace público que en los días y horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Terra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Primero: El día veinticinco de Mayo corriente, a las dieciséis horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, en la manzana número tres de esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5101, compuesta de cuatrocientos setenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, en once metros, con José Antonio Ferreyra; al Sur, en igual extensión, aon la calle Colonia, distante 47 metros 52 centímetros de la esquina de Andes; al Este, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Angel M. Sanz y J. Iturregui, y al Oeste, en treinta y dos metros treinta y cinco centímetros, con la fracción número seis del plano respectivo, de Ema Zás Martínnez, y en diez metros sesenta centímetros con la número cuatro, de María Quintina Zás Martínez de Moreno. Segundo: El día 4 de Junio próximo, a las dieciséis horas: Una fracción de terreno y mejoras en el Miguelete, 17.a sección judicial de este Departamento, parte del bien empadronado con el número 92194, señalada con el número siete en el plano respectivo, compuesta de once hectáreas cinco mil quinientos cincuenta y cuatro metros, lindando: al Norte, en cuatrocientos setenta y siete metros veinte centímetros, vía del Ferrocarril del Este por medio, con los sucesores de Andrés Etchemendy; al Sur, en ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros, servidumbre de paso por medio, con la fracción de Emma Zás Martínez; al Sudeste, en seiscientos veintiocho metros ochenta centímetros, con la avenida de Las Instrucciones, y al Oeste, en cuatrocientos tres metros cincuenta centímetros, con la fracción número tres, de Francisco Zás Martínez. Tercero: El día doce de Junio próximo, a las dieciséis horas: Una fracción de terreno y mejoras en el Camino Industrias, 10.a sección judicial de este Departamento, padrón número 72477 compuesta de seis mil cuatrocientos veintisiete metros veinticuatro decímetros de superficie, lindando: al Noroeste, en ciento setenta y cinco metros se-

senta y ocho centímetros, con la fracción de Emma Zás Martínez; al Sudeste, en ciento treinta y siete metros treinta centímetros, con Lorenzo Artemona, y en cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con José Neiro; al Nordeste, en cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con el camino Industria; y al Sudoeste, cañada por medio, con el nombrado Artemona, y en treinta y un metros setenta y cinco centímetros, con la fracción número tres, de Francisco Zás Martínez. Cuarto: el día veintidós del mes de Junio próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos: La parte proindivisa que al señor Gil Zás Martínez le corresponde en el inmueble ubicado en la calle Cerrito esquina Misiones, conjuntamente con sus hermanos María, Francisco, Emma, Elbio, Fabio y Sara Zás Martínez, cuyo inmueble es el siguiente: Propiedad empadronada con el número 3045 de la manzana 63 de la vieja ciudad de Montevideo, 2.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de setecientos dieciocho metros nueve mil setecientos veintinueve centímetros, lindando: al Norte, con la calle Cerrito; al Este, da frente también, por formar esquina, a la calle Misiones, por donde el edificio tiene sus puertas con los números 1479 al 1499 (antes 127 a 147), teniendo las puertas de entrada a la calle Cerrito señaladas con los números 444 al 448. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimento u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$87.00 My.8-3408-v.my.25.

JOSE CHAO PIETRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bonasso de Pisano Emilia. Sucesión. Testamentaría", se hace saber al público que el día 28 de Mayo corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público sobre la base de $ 7.200, o sea de las 2|3 partes de la tasación de $ 10.800, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 4.a sección judicial de Montevideo, Ciudad Nueva, empadronado con el número 6696, compuesto de una superficie de 170m.2 82dm.2, que se deslindan así: 7 mts. 946 mm. de frente al Este, a la calle Río Negro, donde sus puertas están señaladas con los número 1115 y 1117; 21 mts. 475 mm. de fondo al Oeste, por donde linda con don Julio Ramón; por el Sur, con la viuda de Daguerre; y por el Norte, con don Santiago Casaneve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$27.00 My.7-3382-v.my.23.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Petrona López de Gallero y Angel Testa Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 26 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana número 24 de la ciudad de Salto, compuesto de una superficie de 1094 metros 6862 centímetros cuadrados, entre los siguientes límites: al Norte, sobre la calle Brasil, tiene 29 mts. 5 cmts.; al Oeste, con José de León, en 39 mts. 40 cmts. al Sud, el "Teatro Larrañaga" en 10 mts. 40 cmts.; y en este punto la línea se quiebra hacia el Norte en 1 mt. 80 cmts.; y sigue en dirección al Este, en una extensión de 17 mts. 50 cmts.; y por el Este, con Clara Vaz de Mestrer, en 37 mts. y 75 cmts. Estando empadronado dicho inmueble con el número 447. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto del remate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos. 3.o Que el Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador los gravámenes existentes a su favor; que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución. 4.o Que será de cargo del comprador lo que se adeudase por pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 5.o En caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe del 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Marzo 27 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos que es de $ 14.017.55.

(Cuenta corriente) My.7-3375-v.my.22.

RAMON DIAZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 496 (Punta del Este). Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo próximo, de las 14 y 30 a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y de la Escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designada Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 496, que es parte de los solares A y C de la manzana número 16 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, compuesto de 356 metros cuadrados, según padrón, y que linda: al Noroeste, sucesión Emilio Pitot; al Noreste, calle 8; al Sureste, con parte solares A y C, empadronados con el número 93 a nombre de Hugo Stuntz, y al Suroeste, con el solar E, de J. M. Fernández Calmeiro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Abril 24 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$28.80 My.4-3264-v.my.20.

ENRIQUE ZABALA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carolina Corrales de Real y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Zabala, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y mejoras, ubicada en la novísima ciudad de esta Capital, decimanovena sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número diecinueve mil quinientos cincuenta y nueve, con frente al Sur a la calle Hocquart, por donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil ciento cuarenta y uno, entre las de Juan Paullier y Cufré, en una extensión de diez metros catorce centímetros, distando el punto medio de dicho frente de la esquina formada por las calles citadas en primero y último término, veintiún metros sesenta y siete centímetros; por el Oeste, línea de veinte metros dieciséis centímetros, divisoria con N. Bonifacino; y diez metros catorce centímetros al Norte y veinte metros dieciséis centímetros al Este, en cuyos límites linda con Gualberto Cerviño (antes de ambos), Carolina Corrales de Real, José L. Real y Brígido Real, siendo la superficie, según títulos, de doscientos cuatro metros siete mil ciento cincuenta centímetros, y según plano del ingeniero Luis Caselli, de Octubre de mil novecientos veintisiete, doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad de dicho bien están en el Banco actor a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 840, serie "25"); 2.o Que el Banco ofrece al comprador condiciones especiales para seguir con el gravamen en la proporción a establecerse según la apreciación del valor del inmueble o del de la oferta, con relación al estado de la deuda y sus acreencias, condiciones que podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare el día de la escrituración del bien de que se trata, con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en el caso de que así no lo hiciere se prescindirá de ella continuándose el remate, y que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.992.89, suma formada por $ 5.192.89, saldo del préstamo en títulos, más $ 800.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) My.5-3301-v.my.20.

RAMON DIAZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 206 (Punta del Este). Cobro de pesos", ocho de Mayo próximo, de las 15 a las 15 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y de la Escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designada Actuario ad hoc, a la venta al mejor postor en remate público del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 206, solar letra K de la manzana número 34 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, limitada: al Noreste, solar letra I; al Sureste, solar letra L, de Jorge Mac Lean; al Noroeste, con la calle 4, y al Suroeste, con la calle 12. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil novecientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Abril 24 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.60 My.4-3265-v.my.20.

AROCENA Y MARTIRENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florencio Amaro de la Cruz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día lunes 8 de Junio próximo, en las puertas del Juzgado, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Arocena y Martirena, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un campo y sus anexos, situado en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señalado con el número ocho en el plano levantado por la Sección Técnica del Banco Hipotecario, en Agosto de mil novecientos veintinueve, compuesto según el mismo, de un área de treinta y tres hectáreas nueve mil ochocientos un metros, y cuyos linderos son: al Noreste, en tres líneas de once metros ochenta centímetros, novecientos diez metros treinta centímetros y doscientos dos metros cincuenta centímetros respectivamente, de frente al camino a Fraile Muerto, por medio con la fracción número tres del plano citado; seiscientos doce metros cincuenta centímetros al Sudeste, lindando con la fracción cinco; y mil doscientos ochenta y tres metros noventa centímetros al Nordoeste, lindando con campo de Manuel de la Cruz Silveira. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con

el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien, el propio Banco ejecutante, en cuso caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Venta con Hipoteca Rural número 94), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.000.00 (del saldo del préstamo).

(Cuenta corriente) My.7-3401-v.jn.8.

RAMON DIAZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 52 (Punta del Este). Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo próximo, de las 15 a las 15 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, Escribano Haroldo Pí, designado al efecto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 52, solar letra A de la manzana número 11 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, que linda: al Sureste, solar B, de José D. Goldlan; al Noreste, calle 7; al Suroeste, solar C, de C. H. de Bredius, y al Noroeste, la playa. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil ochocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y compromiso son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes se este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Abril 24 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.60 My.4-3266-v.my.20.

RAMON DIAZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 57 (Punta del Este). Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinticinco de Mayo próximo, de las 14 y 30 a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pí, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 57, solar letra H de la manzana número 11 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, que linda: al Noroeste, solar letra G, de Luis J. Supervielle; al Noreste, solar letra L, de Teodoro Keppel; al Suroeste, calle 8, y al Sureste, la playa. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación que es de cuatro mil doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Abril 24 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$28.80 My.4-3267-v.my.20.

A. CANEPA FRANCO
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella en los autos cartaulados "Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. con Arnoldo Lindermann. Ejecución de prenda industrial" el 15 de Mayo corriente a las 15 horas en el local del "Café Imperial", avenida 18 de Julio 952, remataré sin base y al mejor postor lo siguiente: 50 mesas madera y cristal negro; 200 butacas tapizadas; 20 mesas y 60 sillas hierro; 1 piano cola marca "Schwchten"; 1 máquina café express "Romeo"; 9 plafones eléctricos, todo lo cual se venderá a la vista y puede inspeccionarse en el local mencionado desde el día antes del remate. Los antecedentes de este asunto stán a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del referido Juzgado; y por más informes a mi escritorio, calle Nueva York 1551. Seña: 20 o|o a todo comprador.

$12.00 My.2-3233-v.my.13.

ROGELIO POGGIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Emerenciana Alvarez de López contra Miguel Souto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo en el lugar de su ubicación, a las 15 horas, por intermedio del martillero don Rogelio Poggio, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 24 de la fracción letra D, según el plano del agrimensor José Llambías de Olivar, de Octubre de 1909, cuyo terreno contiene quinientos metros cuadrados y está deslindado: 10 metros de frente al Nordoeste, a calle pública sin nombre (hoy Gambetta número 24); por 50 metros de fondo al Sudeste, por donde limita con el solar 11, lindando por sus costados Sudoeste, con el solar 23 y Nordeste, con los solares del 1 al 5 inclusives, estando empadronado con el número 52356. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que las escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario

$31.50 My.2-3209-v.my.19.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra los sucesores de don Faustino Marghieri. Medidas preparatorias", el día 21 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, el martillero Manuel M. Sánchez asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base una fracción de terrenos con los edificios construídos y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 98634, situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, inmediata a la Estación Sayago, la que, según el plano levantado por el agrimensor Luis E. Segundo (hijo), inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Junio de 1920, tiene un área de mil trescientos cuatro metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, deslindada así: 85 metros 20 centímetros al Norte, con Lorenzo Abelenda y Pedro Bancalari; 88 metros 73 centímetros al Sud con el doctor Tabaré Regules; 15 metros al Oeste, frente a la avenida Sayago, y 13 metros 475 milímetros al Este, con la sucesión Mondino. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, lo mismo que el importe del pavimento y saneamiento, si se debieran. — Montevideo Abril 21 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$36.70 Ab.30-3187-v.my.20.

ANTONIO R. BRAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Pivel. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve del mes de Mayo del corriente año de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario a la venta al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, empadronada con los números mil novecientos veintiocho, dos mil novecientos treinta y cuatro y dos mil novecientos ochenta y cinco, ubicada en esta ciudad de Paysandú, compuesta según plano del agrimensor Delort, de Octubre de 1873, de una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Santiago Vale; al Este, con la sucesión de Leandro Gómez; y por el Oeste, con la calle General Paz, por formar esquina. El inmueble descrito pertenece al ejecutado y se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; B) Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar dél Banco o del rematador, previamente al acto del remate; siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente fuera el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, incluyéndose por tanto, su importe en la planilla de costas que oportunamente se formulará y que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de la ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada; D) Que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos de pesos 8.523.11. — Paysandú, Marzo 28 de 1936. — Alberto S Quintana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.2-3194-v.my.16.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Magnone contra Carlos María Ibarlucea. Cobro ejecutivo de pesos", el día 16 de Mayo, a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que se describe: El solar de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en el paraje denominado "Punta Gorda", de este Departamento, empadronado con el número 95.232, señalado con el número 21 de la fracción letra B en el respectivo plano de división del ingeniero Jaime A. Botet, con un área de cuatrocientos setenta y tres metros y veinte decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros y 70 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Oficial número 1 (hoy Mar Mediterráneo); 10 metros 71 centímetros al Norte, lindando con el solar 19; 43 metros 92 centímetros al Este, con el solar 22, y 44 metros 53 centímetros al Oeste, con el solar 20. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 1.735.10 centésimos, que es la base fijada de acuerdo con la retasa; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$28.00 Ab.30-3034-v.my.14.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
JUDICIAL

Propiedades de renta. Calle Lauro Müller 2066, 2068, 2073, y Luis Piera 2057 El miércoles 13 de Mayo, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Fortunato Queirolo", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación y a las horas que se indicarán, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: Primero: A la hora 15. Base: $ 6.620.00: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad de esta Capital, empadronado con el número 92802, el

cual, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, de Mayo de 1896, se señala con el número 17 de la fracción 20 del barrio Porteño, y se compone de una extensión superficial de ciento sesenta y seis metros con treinta y ocho decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente a Sud, sobre la calle Cebollati, por donde está designada la puerta con el número 2073, entre las de Municipio y Defensa; por 19 metros 37 centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con los solares números 15 y 16; por el Norte, con el 14, y por el Este, con el 18. Segundo: Acto continuo. Base: $ 13.100.00: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, inmediato al Parque Urbano, manzana número 957 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronada con el número 92899, señalada con el número 2 del plano del barrio Porteño, en la manzana número 19 del mismo, compuesto de una superficie de ciento treinta metros con catorce decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Cebollati, por donde la puerta de la casa está señalada actualmente con el número 2068; 12 metros 70 centímetros al Este, lindando con el solar 3; 17 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con el solar 1, y 10 metros en la línea del fondo, al Sud, lindando con los jardines del Parque Urbano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad referentes a los inmuebles deslindados se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas urbanas número 134 serie "V" y número 82 serie "M"), donde podrán ser examinados, así como los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Ab.28-3087-v.my.12.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de doña Josefina Artola de Lasa. Intimación", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del empadronado con el número 22524, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra C, en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Noviembre de 1924, y se compone de 236 metros 23 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 13 metros 87 centímetros de frente al Oeste a la calle Patria por donde su puerta de entrada está señalada con el número 1203; 17 metros 20 centímetros al Sud, que por formar esquina son también de frente a la calle Charrúa; 13 metros 62 centímetros al Este, lindando con el lote letra D, de Severina Lasa de Cortinas; y 17 metros 13 centímetros al Norte, lindando con el lote B, de Teodora Lasa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de pavimento y saneamiento y las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador siempre que éste no sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Ab.29-3132-v.my.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Propiedad valiosa.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Adela de las Carreras de Mitchell", se hace saber al público que el día 14 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble situado en la segunda sección judicial de la ciudad vieja de Montevideo, con frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde lleva los números 1412, 1414 y 1416 (antes 132 al 136), en una extensión de 13 metros 99 milímetros; 24 metros con 52 milímetros de fondo al Este, lindando con don Manuel Illa; por el Norte, con doña Carmen A. de Alvarez, y por el Sur, con don Francisco Díaz. Empadronada con el número 3364. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.00 Ab.28-3072-v.my.13.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Ricardo Calvi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras existentes, situado en los Campos Elíseos, del otro lado del Paso del Molino, Nuevo París, vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número noventa y nueve mil trescientos cinco, señalado con el número once de la manzana cuarenta y ocho en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, levantado en Noviembre de mil novecientos diecinueve, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y tres metros, teniendo nueve metros de frente a la calle Iglesias (antes Progreso), donde la puerta del edificio está señalada con el número 4451 (antes doscientos veintiséis), por veintisiete metros de fondo, el que, por formar esquina, da frente al Sudeste a la calle Inclusa; al Noreste, linda con el solar número diez y por el fondo, al Sudoeste, confina con el solar treinta y dos del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cuenta del comprador; 3.o Que la propiedad se vende con pavimento pagado; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.28-3089-v.my.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Calle Blandengues número 1782. Base de venta: $ 10.667.00. El miércoles 13 de Mayo, a las 16 horas (4 p. m.), en la misma. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cumpliendo el mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos "Carmen Labrocca de D'Angelo. Sucesión", se hace saber al público que el día 13 del próximo mes de Mayo, a las 16 horas, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de $ 16.000.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene, señalado con el número 19 de la manzana letra J del barrio "Libertad", de la ciudad de Montevideo, compuesto de 8 metros 59 de frente al Norte a la calle Blandengues, por donde su puerta está señalada con el número 1782, por 44 metros 50 de fondo, lindando: por el Este, con don Santiago Camaño: por el Oeste, sucesión Ramón Carballeira: por el Sur, con Antonio Vaccaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la propiedad tiene un gravamen con la Caja Obrera, Casa Central, que el 26 de Diciembre de 1935 era de $ 2.229.32; 3.o Que los títulos están depositados en la misma institución bancaria calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, y demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: calle Piedras 313.

$31.00 Ab.28-3073-v.my.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, decretado en los autos caratulados "Sucesión de Julia Pippo de Peirano", se hace saber al público que el día 15 de Mayo de 1936, a las 4 de la tarde (16 horas), y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, bodegas, lagares, construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo denominado "Ferrocarril", novena sección judicial del Departamento de Montevideo, próxima a la Estación Colón, manzana letra A del referido pueblo, compuesto de una superficie de tres mil trescientos trece metros veintiún decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con otra fracción de esta sucesión; diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pérez, por medio a la plaza Vidiella o Colón, por ochenta y tres metros veinte centímetros al Este, sobre la calle Artes, y por el Oeste, siendo su forma irregular, una línea quebrada que de Norte a Sur y de Este a Oeste, mide cuarenta metros cincuenta y seis centímetros, lindando con Roberto Danese y Adán Sosil; once metros ochenta y cinco centímetros lindando con otra fracción de esta sucesión; veintitrés metros treinta centímetros con esta misma fracción, diecinueve metros setenta centímetros lindando también con otra fracción de esta sucesión y dieciocho metros sesenta centímetros lindando con esta última fracción. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Ab.28-3070-v.my.14.

ROGELIO POGGIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección, doctor Sebastián Puppo, dictada en los autos "Sinecio García con Manuel Souto. Juicio Ejecutivo", se hace saber al público que el día 15 del próximo mes de Mayo a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil del Juzgado y escribano Adolfo Orellano, a la venta en remate público del siguiente bien: una propiedad señalada con el número 4338 con frente a la calle Belvedere, en el paraje conocido "Barrio Belvedere" y cuchilla Juan Fernández, próximo al Paso del Molino, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 23 en el plano respectivo, compuesto de trescientos noventa y ocho metros 8 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 38 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Belvedere por 38 metros 65 milímetros de fondo, lindando por el Noroeste con el solar número 24; por el Sureste con el número 22; y por el Nordeste con el número 7. Venta que se efectuará con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de pesos 3.200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado, calle Agraciada número 2255. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$30.00 Ab.27-3036-v.my.14.

AMERICO FLORIO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día miércoles veinte del entrante mes de Mayo, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el señor rematador don Américo Florio, con asistencia del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Un terreno y mejoras, ubicado en la manzana número 134, esquina formada por las calles 8 de Octubre y Convención, que lleva el número 1 en el plano del agrimensor Héctor Laborde, de fecha Diciembre de 1923 y que tiene una superficie de 387 metros 75 decímetros lindando al Norte, en 16 metros 60 centímetros con la calle 8 de Octubre; por el Sud en 16 metros 60 centímetros con el terreno señalado con el número 2 de la propia ejecutada; por el Este, en 23 metros 30 centímetros con la calle Convención: y por el Oeste, en 23 metros 30 centímetros con el terreno señalado con el número 3 adjudicado a Marta Taboas. Este inmueble

se encuentra tasado en $ 5.100.00. B) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la calle Convención, manzana número 134 y que lleva el número 2 en el plano del agrimensor Laborde de fecha Diciembre de 1923 y que tiene una superficie de 210 metros 82 centímetros deslindada así: por el Norte, en 16 metros 60 centímetros con el terreno anteriormente descrito; por el Sud, en 16 metros 60 centímetros con María Etchemendi; por el Este, en 12 metros 70 centímetros con la calle Convención; y por el Oeste, en 12 metros 70 centímetros con la fracción número 3, adjudicada a Marta Taboas, tasada en $ 900.00. Este remate ha sido decretado en los autos caratulados: "Caeiro Ramón con Delfina Taboas González. Ejecución de hipoteca". Se previene: A) Que los interesados deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina donde podrán ser examinados por los que tuvieren interés en el remate a efectuarse. — Paysandú, Abril 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$42.00 Ab.27-3014-v.my.14.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Tarcisio A. Cardozo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por los martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor las fracciones de campo y sus mejoras sitas en Mataojo y Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Salto y que se deslindan así: la primera, compuesta según títulos, de setecientas seis hectáreas cinco mil doscientos diez metros cincuenta y siete decímetros y según plano de mensura y partición practicada en Junio de 1893 por el agrimensor Carlos Bica, mide novecientas diez hectáreas cinco mil ochocientos cincuenta y un metros que lindan por el Norte, con una línea de mojones que la separa de las fracciones D y E, adjudicadas a Benjamín y David Trinidade; por el Sud, con la de Basilio González de Trinidade; por el Este, una línea de mojones que la separa de la fracción H, de Modesta P. Trinidade; y por el Oeste, otra línea de mojones que la separa de la fracción F. de Fidencio P. Trinidade. La segunda fracción se compone de una superficie de doscientas cincuenta y ocho hectáreas dos mil quinientos ochenta y tres metros cincuenta decímetros, las que según plano levantado en Noviembre de 1907 por el agrimensor Juan H. Jaureche limitan: por el Norte, con Joaquín Bentos Pereira; por el Oeste, con campos de Jesuino Ferreira; por el Este, con lo de Amabilia Torres y Juan Quevedo; y por el Sud, con más campo del ejecutado y de Valentín Trinidade. La tercera fracción consta de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros que lindan: por el Este, con más campo del señor Cardozo; por el Norte, con el arroyo Mataojito; por el Oeste, con campos de Felipa V. de Alves y Ceferino Pedroso Trinidade o sea el alambrado que cerca la chacra hasta la esquina, la que da frente a la esquina Norte de la chacra; y por el Sur, con más propiedad del citado Ceferino Pedroso Trinidade. La cuarta fracción se compone de dos fracciones contiguas, la primera de cuatrocientas veintisiete hectáreas nueve mil setecientos diez metros que lindan por el Norte, con propiedad de Ceferino P. Trinidade; al Sud, con la de Valentín G. Trinidade; al Este, la de José E. Comas; y por el Oeste, con la de Fidencio P. Trinidade; y la segunda, de doscientas cincuenta y ocho hectáreas dos mil quinientos ochenta y tres metros cincuenta decímetros que confina por el Norte, con el ya varias veces citado señor Ceferino P. Trinidade; por el Sud, con los de Dionisio y Valentín G. Trinidade; por el Este, con más propiedad de Dionisio Trinidade; y al Oeste, con la de Fidencia P. Trinidade, formando en conjunto una superficie de seiscientos ochenta y seis hectáreas dos mil doscientos noventa y tres metros cincuenta decímetros, según título, y según plano levantado en Noviembre de 1907 por el agrimensor Juan H. Jaureche, se compone de setecientos veinticinco hectáreas tres mil novecientos treinta y un metros siete mil novecientos sesenta y seis centímetros. Se previene: Que los títulos de propiedad del bien descrito, están en el Banco a disposición de los interesados en su examen; que el Banco actor ofrece al comprador condiciones especiales para seguir con el gravamen, en la proporción a establecerse según se aprecie el valor del inmueble o del de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, condiciones que se podrán recabar del Banco o del rematador, previamente al remate; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare el día de la escrituración del bien de que se trata, con respecto al mismo por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de ella y continuándose el remate si así no lo hiciere; que a los efectos del artículo 87, inciso 3.o de la Carta Orgánica del Banco, que surte efectos de notificación personal, se hace presente que de nota puesta en los títulos, resulta haber un segundo gravamen hipotecario a favor del Banco de la República; y que los autos en los que se ha dispuesto esta venta, se hallan en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos de $ 28.864.69.

(Cuenta corriente) Ab.4-2499-v.my 21.

JOSE E. SILVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Josefa Baigorria. Sucesión", se hace saber que el día 22 de Mayo entrante a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil por ante el Actuario rematará sobre la base de $ 45.34 la hectárea o sea los dos tercios de su aforo inmobiliario, el siguiente bien: una fracción de campo, poblaciones y mejoras, sito en el Sauce del Timote, octava sección judicial de este Departamento, padrón número 2507, compuesta de cuarenta y siete hectáreas 8461 metros, incluso tres hectáreas 5961 metros de terreno de sobras, y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Isaac Segredo; Sur, Manuel Fernández Alvarez y Nicolás Blañes, Este, Manuel Fernández Alvarez; y Oeste, Julián Schuirdt. Se previene: Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho es hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Abril 21 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.27-3050-v.my.14

EDUARDO P. CABRERA
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Clara Xavier de dos Santos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Mayo próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Eduardo P. Cabrera, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien inmueble propiedad de la demandada, doña Clara Xavier de dos Santos: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección del Departamento de Salto, paraje denominado Mataojo Grande, compuesta de una extensión de doscientas veintiuna hectáreas (221 hectáreas) treinta y seis áreas cuarenta y cinco centiáreas y que linda, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Agosto de mil novecientos ocho: al Norte, con la fracción tres, de Guillermina, Serafina y Luisa dos Santos; al Este, con la dos, de Galván, Severino e hijos de Celedonia dos Santos; al Sur, con el arroyo Mataojo Grande, y al Oeste, con la sucesión Zabala. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Abril 2 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$41.80 Ab.15-2634-v.my.12.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Rodríguez Cuturie", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se venderá en almoneda pública y sobre la base de $ 2.266.67 el siguiente inmueble: Una fracción de chacra situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 1745, compuesta de veintiocho hectáreas 5299 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el camino que va al paso de Las Piedras del Daymán, y por los demás vientos con campos de Juan Williams. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Mz.26-2146-v my 14

PEDRO BRUNO BARBOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Armando Ibarlucea contra Rosendo Blanco. Ejecución de hipoteca", el día 29 de Mayo del corriente año, en la puerta de este Juzgado, 25 de Mayo 523, el martillero señor Pedro Bruno Barbosa, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base la fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 9178, señalada con el número 3 en el plano de división levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, en Noviembre de 1922, con un área de treinta y tres hectáreas, mil trescientos sesenta metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Petrona Pérez de Franco; al Sur, con Toribio Pérez Ortiz; al Este, en 870 metros con 21 centímetros, la señora Arrillaga de Morales, y al Oeste, en 860 metros con 82 centímetros, con doña Secundina y doña Angela De León. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos y comisión de remate, así como los de escrituración, serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$27.00 My.9-3473-v.my.23.

HECTOR C. LEVRERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Norberto Cristaldo. Ejecución de hipoteca", el día 14 de Mayo del corriente año, a la hora 16, en el vestíbulo de la Bolsa, en esta ciudad, el martillero señor Héctor C. Levrero, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen: Primero: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 800, con un área de doscientas cuarenta y cinco hectáreas, tres mil ciento un metros y noventa y seis decímetros, que linda, según expresión literal de la escritura de hipoteca: por un costado, con más campo del señor Cristaldo; por otro, con la sucesión Umpiérrez y Juan Francisco Pereira; por otro, con la sucesión Juan Sosa; por otro, con sucesión Rosaura Sosa de Núñez; por dos costados, con sucesión Teodoro Sosa, y por otro, con sucesión Lucas Sosa. Segundo: Otra fracción con sus edificios, quintas, cercos, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, con un área de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros cuadrados, que linda: al Norte, camino nacional en medio, con Emilio Schwin; al Este, con propiedad del señor Estevan; al Sur, con don José Villibald, y al Oeste, con Emilio Schwin. Tercero: Otra fracción ubicada en la Colonia Ramírez, 10.a sección judicial del Depto. de Colonia, con un área de cuarenta y ocho hectáreas, ocho mil seiscientos noventa y cuatro metros y quince decímetros cuadrados, que linda: al Norte con campo de Juan Quevedo; al Sur, con don Nicolás Rodríguez; al Este, calle por medio, con la Colonia Suiza, y al Oeste, con José Hirsiger. Cuarto: Dos fracciones de terreno de chacra ubicadas en la misma Colonia Ramírez, 10.a sección judicial de Colonia, señaladas con los números 51 y 52, que suman en conjunto un área de veinte hectáreas, seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros ochenta y tres decímetros cuadrados, encerrada con la que se describirá en el número siguiente, dentro de los siguientes límites: al Norte, con ca-

mino público; al Este, con predio de Federico Bühler; al Sur, con el de Emilio Bratschi y la sucesión de Federico Binggeli, y al Oeste, con camino público. Quinto: Las tres octavas partes del terreno denominado Pastoreo de la Guardia Vieja, que la forman las chacras de la Colonia Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), señaladas con los números 53, 66 letra B, 67 letra B y 68, compuestas dichas tres octavas partes, de dieciséis hectáreas, cuatro mil ochenta y nueve metros once decímetros cuadrados, limitando en la forma que se ha dejado expresado con el número anterior. Sexto: La cuarta parte de la manzana número 20 de la chacra número 110 del pueblo Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), compuesta esa cuarta parte de 50 metros de frente al Norte, sobre calle pública, por 50 metros de fondo que, por formar esquina, son también frente al Oeste sobre camino público, confinando por el Este y Sur, con la Corporación Católica de dicho pueblo y formando un área de 2.500 metros cuadrados. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles éstas aceptadas y en garantía de las mismas; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso ratificación de oferta, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo de los compradores; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$102.00 Ab.18-2781-v.my.13.

JOSE VICENTE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Dominga Albín de Errandonea contra Jesús Amarelle y Elroa. Ejecución de hipoteca", el día 15 de Mayo del corriente año, a la hora 16, en el lugar de la ubicación, el martillero señor José Vicente Alonso, asistido de Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, dos solares de terreno ubicados a inmediaciones de Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, uno de ellos señalado con el número 15 en el plano del agrimensor Juan Mier, de 29 de Noviembre de 1933, con un área de doscientos treinta y dos metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste a un camino servidumbre particular, por 27 metros 03 centímetros de fondo; al Este, con Manuel Camba; al Norte, con el solar 16 y al Sur, con el 14; y el otro solar está señalado con el número 18 en el mismo plano, está empadronado con el número 58627, con un área de doscientos treinta y dos metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a camino servidumbre particular de 17 metros de ancho, distante 150 metros 80 centímetros del camino Propios, por 27 metros 03 centímetros de fondo, lindando: al Este, con Manuel Camba; al Norte, con el solar 19, y al Sur, con el 17. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, así como la comisión de remate son de cuenta del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Abril 29 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$30.20 Ab.30-3190-v.my.14.

JORGE PONCE DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Beherens de Regules Olga contra Blanca Hughes de Wilson y Ricardo Blanco Wilson. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las quince horas y treinta minutos y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por el martillero don Jorge Ponce de León, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta, según plano levantado el quince de Julio de mil novecientos veintidós, por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, de una superficie de cuatrocientas setenta y tres hectáreas cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur, la fracción de campo que se describirá, propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otro bien: una fracción de campo lindera con la anterior, empadronada con el número doscientos treinta y siete A, y compuesta de una superficie de noventa y siete hectáreas, que, según plano del agrimensor Mac Coll ya citado, se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur, y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás, Conrado, Eduardo y Enrique Hughes, y trescientos setenta y siete metros al Este, lindando con camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los antecedentes y demás se encuentra en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$78.00 My.4-3252-v.jn 9.

RAUL R. RALLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Navone José con Assuntta Marsicano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, que forma parte del inmueble empadronado con el número treinta mil cincuenta y cuatro y que, según plano levantado por el agrimensor Humberto M. Venosa, de Abril de mil novecientos veintinueve, está señalada con el número dos, con una superficie de noventa y seis métros noventa y siete decímetros, teniendo dieciséis metros sesenta y siete centímetros de frente al Sudeste, a la calle Sucre; dos metros ochenta centímetros al Nordeste; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Nordoeste, limitando con Vicente y Luis Mantela, y diez metros cincuenta y cinco centímetros al Sudoeste, confinando con el lote uno del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 521 (7.o piso). — Montevideo, Abril 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$27 60 Ab.30-3186-v.my.14.

ANGEL D. ARIAS
Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Florida y por intermedio del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, comisionado al efecto, dictado en los autos caratulados "José Leocadio Murguiondo. Testamentaría", se hace saber al público que el día 23 de Mayo de 1936, a las catorce horas y treinta y en la casa sita en la calle Juan M. Blanes número 1277, se procederá por el martillero don Angel D. Arias, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los muebles existentes en la citada finca. — Montevideo, Mayo 5 de 1936.

$8.00 My.7-3386-v.my.18.

BLAS A. CALVANO
Juzgado de Paz de la primera sección de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, dictada en los autos rotulados "Coates Hermanos con Juan Dimperio. Ejecución prendaria", se hace saber que el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Blas A. Calvano, asistido del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, procederá a vender en subasta pública sobre la base de los dos terceras partes de su tasación, que se indicará, los bienes muebles siguientes: Una máquina de escribir marca "Royal", una caja de hierro marca "Trabucatti" y una cámara "Frigidaire" modelo 140|4, de cuatro puertas. La máquina de escribir ha sido tasada en la suma de ciento veinte pesos, la caja de hierro en la de noventa pesos y la cámara "Frigidaire" en la suma de setecientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total al aceptársele su oferta; 2.o Que los muebles a rematarse se hallan depositados en el "Hotel Dimperio", calle Coronel Lecueder, de esta ciudad. — Artigas, Abril 27 de 1936. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$14.00 My.9-3483-v.my.19.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado de Paz de la 7.a ección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Canelones, doctor Ricardo Jalabert y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la séptima sceión, dictada en los autos caratulados: "Manuela Cambón con Tolentina Burgueño de Burgueño, Martiniano A. R. Burgueño, Julio C. Burgueño y Aparicio Burgueño. Notificación y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente a las quince horas y en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don José A. T. Pereira en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad-hoc, don Ricardo Usabiaga Beyhaut, a la venta en remate público y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o Un lote de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 59 de la ciudad de Pando, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 410, y el cual, según el título, se describe así: tiene trece metros y cincuenta centímetros de frente al Este, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, con un martillo en el costado Norte, compuesto de siete metros y novecientos setenta y cinco milímetros de Norte a Sur, por veintidós metros y noventa y cinco milímetros de Este a Oeste, lindando el todo por el Norte, parte con inmueble que fué de Máximo de Saldamando, y parte con el inmueble de Esteban Schickendantz; por el Sur, con Felipe Polleri, por el Este, con la calle 18 de Julio y una parte o sea el martillo, con el mencionado inmueble que fué de Máximo de Saldamando; y por el Oeste, con inmueble de Miguel Carrió (hoy de los demandados). 2.o Un solar de terreno esquina, con sus mejoras, empadronado en mayor área con el número 406, manzana 59, ubicado en la citada ciudad de Pando, designado con el número 1, en el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, en Setiembre último y registrado en la Dirección General de Avalúos el 10 de Diciembre siguiente, compuesto de cuatrocientos sesenta y dos metros y setenta y tres decímetros cuadrados, con 13 metros y 37 centímetros de frente al Norte, a la calle Solís, 27 metros y 87 centímetros de frente al Oeste, a la calle San Ramón, 3 metros en la línea sesgada que une ambos frentes y que forma la ochava de la esquina, 30 metros en la línea del Este, confinando con el solar 2; y 15 metros y 50 centímetros en el límite Sur, lindando con el solar 3. Tercero. Otro solar de terreno con sus mejoras contiguo al que se acaba de describir, empadronado en mayor área con el número 406, manzana 59, indicado con el número 2 en el plano de la referencia, compuesto de trescientos noventa metros cuadrados, con 13 metros de frente al Norte a la calle Solís, por 30 metros de fondo hacia el Sur, por donde confina con el solar 3, lindando por el Este, con Julio César Burgueño y una parte del citado solar 3; y por el Oeste, con el solar 1 antes relacionado. 4.o Otro solar de terreno con sus mejoras contiguo a los entes deslindados, empadronado también en mayor área con el número 406, manzana 59, señalado con el número 3 en el plano precitado, compuesto de seiscientos trece metros y noventa decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros de frente al Oeste, a la calle San Ramón; 18 metros 50 centímetros en la línea del fondo, al Este, por donde confina con la finca descrita en primer término; 43 metros y 15 centímetros en el límite Sur, lindando con el solar 4; y el límite Norte está formado por una línea de tres tramos, uno de 28 metros y 50 centímetros que arranca de la línea del frente y se dirige al Este, otro de 6 metros y 60 centímetros que partiendo del extremo del anterior lleva dirección de Sur a Norte; y un tercer tramo de 15 metros que arrancando del punto Norte del anterior, se dirige hacia el Este, hasta llegar al fondo del solar, lindando en el primer tramo con los solares 1 y 2, en el segundo con el mismo solar 2 y en el último con Julio César Burgueño. 5.o Otro solar de terreno con sus mejoras, contiguo al que se acaba de describir, empa-

dronado en mayor área con el número 406, manzana 59, indicado en el plano antes dicho con el número 4, compuesto de quinientos treinta y seis metros y cuatro decímetros cuadrados, con 12 metros y 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle San Ramón; igual medida en el fondo, al Este, confinando con la finca descrita en primer término y con la sucesión de Felipe Pollerí; 43 metros y 15 centímetros en el Norte, lindando con el solar 3; y 42 metros y 95 centímetros en el Sur, confinando con el solar 5. 6.o Otro solar de terreno con sus mejoras, contiguo al anteriormente relacionado, empadronado también con el número 406, manzana 59, señalado con el número 5 en el plano mencionado, compuesto de quinientos treinta y cuatro metros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, con 12 metros de frente al Oeste, a la calle San Ramón; 13 metros en la línea del fondo, al Este, por donde confina con la sucesión de Felipe Pollerí; 42 metros y 95 centímetros en el linde Norte, limitando con el solar 4; y 42 metros y 80 centímetros en el límite Sur, lindando con Gregorio E. Laureiro. 7.o Los dos solares de terreno contiguos con las construcciones, cercos y demás mejoras que contienen, ubicados en la citada ciudad de Pando, manzana 27, empadronados conjuntamente con el número 222 y compuestos en total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y sesenta decímetros, o sea de 42 metros y 95 centímetros de frente al Oeste, a la calle San Ramón, por igual extensión lineal de fondo hacia el Este, por donde confinan con Pedro Vergari, lindando por el Norte, con Rufino García; y por el Sur, con la calle Ituzaingó formando esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía de ella. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Mayo 4 de 1936. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$121.60 My.9-3488-v.my.27.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Juan Jover con la sucesión de Rosaura Lauz. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del señor martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la parte proindivisa que le correspondía en un solar de terreno y la finca en él construída, ubicado en la manzana número ochenta y dos de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número quinientos sesenta y siete, que mide una superficie total de quinientos metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, propiedad de Ramón R. Collazo; por el Este, terreno de la sucesión de José Villamil y Leiras; por el Sur, propiedad de Francisco Ventura y de su esposa Dominga Láuz; y por el Oeste, la calle 25 de Agosto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de derecho; y 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y todo otro gasto que se origine, serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$33.00 My.2-3236-v.my.19.

JOSE G. AYCAGUER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Etchegoyen. Sucesión", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 800, por intermedio del martillero don José G. Aycaguer, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguien bien: Una fracción de terreno de figura irregular, situada en la décimaprimera sección de este Departamento, empadronada con el número doscientos sesenta y cinco, compuesta de seis mil doscientos cuarenta metros cuadrados, lindera: Norte, ciento ocho metros, con la sucesión de Pedro Nazabal; Oeste, ciento seis metros; Sur, cuarenta y ocho metros, y Este, cincuenta y cuatro metros, lindando por estos tres últimos vientos con don Agustín Silva. Dicho bien se encuentra aforado a razón de setenta y siete pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; y 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 28 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) My 4-3259-v.my.20.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Bernabé G. Fernández. Ejecución de hipoteca", el 29 de Mayo próximo, a la hora 10, en la puerta de este Juzgado, el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Escribano Público don Manuel Cendán, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, tres lotes de campo ubicados en esta sección, que forman en conjunto un área de quinientas treinta y dos hectáreas nueve mil cuatrocientos doce metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados y se descompone así: 1.er lote, compuesto por las fracciones 1, 2, 4 y 5, con un total de trescientas ochenta hectáreas con 4934 metros y sus mejoras, consistentes en una casa amplia, galpones, corrales, baños, etc., etc., ubicada sobre el arroyo Chamizo, a siete kilómetros del pueblo de Casupá, cuyos límites son: por el Norte, Delfina Aristegui, José B. Diverio y Paulino Diverio; por el Este, camino a La Corinalla y Juan P. Laureiro; por el Oeste, arroyo Chamizo, y por el Sur, Casto y Domingo Hugo Fernández. 2.o lote, compuesto por las fracciones 3 y 7, con un total de ciento veinticinco hectáreas, con 4397 metros 70 decímetros, ubicadas también sobre el arroyo Chamizo y cuyos límites son: por el Norte y Este, Casto Fernández; por el Sur, Dolores Dutra de Laureiro, y Oeste, sucesión Laureiro. 3.er lote, compuesto por la fracción 6, de veintisiete hectáreas con 81 metros, distante seiscientos metros de la Estación Casupá, lindando: por el Norte y Este, camino por medio, con Eulogia M. de Laureiro; por el Sur, con los señores Mendoza y Decrecencio, y por el Oeste, con Leopoldo Garibotto, según planos levantados por los agrimensores Gerónimo de Sierra, Carlos D. Furriol y Joaquín R. Rodríguez en las fechas 29 de Julio de 1914 y 21 de Enero de 1922, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de ofertas, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Abril 30 de 1936. — Amelio Leandro Fraga, Juez de Paz.

$64.00 My.5-2998-v.my.27.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Rosa Pírez de Trías y Dionisio Pírez, tutor de Antonio Eleuterio Martínez Pírez. Venia para vender", se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio no inferior al de cuarenta y tres pesos con tres mil siescientos setenta y cuatro diezmilésimos por hectárea, de la novena parte indivisa que corresponde al menor Antonio Eleuterio Martínez Pírez en las dos fracciones de campo siguientes: A) Una compuesta de treinta hectáreas cinco mil cuatrocientos once metros, lindando: al Norte, sucesión Emiliano de León; al Este, la misma sucesión; al Sud, servidumbre por medio, con la fracción letra B, que se describirá, y al Oeste, Carmen Méndez de Pírez; y B) Otra fracción compuesta de dos hectáreas cinco mil novecientos cuarenta y tres metros, limitando: al Norte, servidumbre por medio, con la fracción letra A: al Sud, Toribio e Isabel Pírez; al Oeste, Isabel Pírez, y al Este, sucesión Secundina Pírez. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 20 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$33.00 My.6-3342-v.my.22.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Alejo C. García. Sucesión" se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate por precio no inferior al de las dos terceras partes del valor que se ha establecido en el inventario respectivo, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento de Lavalleja, deslindada y amojonada por el agrimensor Ricardo Martirena, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas ocho mil quinientas cuarenta y cuatro centiáreas, lindantes: al Norte, con don Quintín Larrosa, Marcelina P. de Ocampo y Miguel del Puerto; al Sud, con Natalio García; al Este, Miguel del Puerto; y al Oeste, Antonio Méndez, cuyo bien le fué adjudicado al causante Alejo C. García, como heredero en la sucesión de los extintos cónyuges Gervasio García y Ursula Reyes, por sus derechos propios y como cesionario de sus coherederos Dolores, Gregorio Exequiel, Juan Florencio, Juana, Cristina, Petrona e Indalecio García y de Francisco Mamerto Parga, de la estirpe de Mercedes García de Parga; y se le ha establecido un valor de treinta y dos pesos por cada hectárea en el inventario respectivo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del valor con que figura en el inventario o sea el de treinta y dos pesos por cada hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 16 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$42.00 Ab 29-3142-v.my.16.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que el día dos de Junio próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público del bien que a continuación se expresa, de acuerdo con lo ordenado en autos "Sucesión de Miguel Lemes, Norberto, Cosme Miguel y Domingo Lemes": Una fracción de terreno con sus mejoras, compuesta de tres hectáreas cinco mil ciento veintidós metros veinticinco decímetros cuadrados, ubicada en el distrito de "Los Ceibas", de esta primera sección, padrón doscientos treinta y cinco, lindando: al Norte, arroyo de Los Ceibos, por medio con los sucesores de don Máximo Machado (hoy Liberato Lemes); Este, N. Delgado; Sur, camino por medio, con Pablo Miret, y Oeste, sucesión Cesário Martínez. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, trescientos pesos; y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$25.50 My.8-3446-v.my.25.

ANIBAL FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que de acuerdo con lo ordenado en autos "Dolores Domínguez de Cedrés contra los sucesores de Carmen Tejera de Martínez. Ejecución de hipoteca", se procederá en las puertas de este Juzgado, el día veintidós de Mayo próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, por el rematador don Aníbal Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo ubicadas en "Los Ceibos", primera sec-

ción de este Departamento, empadronadas con los números doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro, compuestas, cada una de ellas, de diez hectáreas mil trescientas treinta y cuatro centiáreas, lindando: una, al Norte, servidumbre por medio, doña Carmen Tejera de Martínez, doña Agustina y don Gaspar Tejera; Sudeste, sucesión Telésforo Tejera, camino vecinal por medio; Este, esta sucesión, y al Oeste, don Simón José Tejera; y la otra, linda: al Norte, servidumbre por medio, con doña Carmen, don Guadalpe y sucesión de don Telésforo Tejera; al Este, esta última sucesión, y al Sudoeste, don Gaspar Tejera, camino vecinal por medio; al Este, sucesión de don Miguel Lemes, y al Oeste, sucesión de don Telésforo Tejera. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc. — Maldonado, Abril 24 de 1936. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$31.80 My.4-3263-v.my.20.

PIO J. BARRIOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección judicial de este Departamento, encargado interinamente del Juzgado de Paz de esta 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con Lope Darío González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo, de las quince a las quince y treinta horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Pío J. Barrios, con asistencia de los señores Evaristo M. Costa y Osmar H. Casas, Escribano Actuario y Alguacil ad hoc, respectivamente, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6348 y compuesta de una superficie de doce hectáreas, 7402 metros 78 decímetros, y cuyos límites son: por el N. E., con campo de Patrocinio J. González; por el S. E., con Pablo M. González; por el S. O., con Juan Machetti, y por el N. O., con Dionisio B. González. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cargo del comprador. — Rocha, Abril 23 de 1936. — Luis H. Banat, Juez de Paz.

$30.00 Ab.25-3025-v.my.13.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Francisco Ferreira Gómez. Información; y desde fojas 41, Sucesiones de Manuel Madrid y Vicencia María Vidal", se hace saber al público que el día 14 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto, señor León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas) el siguiente inmueble, con exclusión de las mejoras que contiene (construcciones y alambrados): Una fracción de campo compuesta de veintidós hectáreas un mil seiscientos sesenta y cuatro metros de extensión superficial, ubicada en Guaviyú de Arapey, séptima sección judicial del Departamento y empadronada con el número 466. Dicha fracción ha sido avaluada en $ 27.00 la hectárea, formando un valor total de $ 598.49. Se previene: 1.o Que se venderá dicho inmueble por las dos terceras partes de la tasación antes mencionada; 2.o Que los títulos se encuentran agregados al expediente radicado en este Juzgado; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario, en garantía de la misma. — Salto, Abril 22 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$27.00 Ab.28-3121-v.my.14.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Cosme Fernández contra la sucesión de Bibiano Ruiz Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor la parte indivisa que corresponde hoy a la sucesión de Bibiano Ruiz Díaz en la fracción de campo señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Abilio E. dos Santos, en Octubre de 1918, compuesta de una superficie de 105 hectáreas, 1558 metros y 3449 centímetros cuadrados, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Artigas y deslindada y amojonada dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta de 1468 metros 80 centímetros, con don Vicente de Brum; al Sud, otra línea de 643 metros 30 centímetros que la separa de la fracción número 5; al Este y Sudeste, el arroyo Sequeira, que la separa de don Isabelino Mello, y al Oeste, otra línea recta de 772 metro 57 centímetros, que la separa de la fracción número 6. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los interesados podrán examinar en los autos que se encuentran en este Juzgado, todos los documentos comprobatorios de la propiedad a venderse. — Salto, Mayo 2 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 My.6-3318-v.my.22.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Miguel Testa contra Roque Noce. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 430, ubicado en la manzana número 23 de la primera sección judicial de esta ciudad, señalado con el número 3 en el plano de mensura y división del agrimensor don José Princivalle, de Noviembre 18 de 1920, y tiene las dimensiones, linderos y superficie siguiente: la línea Norte, frente a la calle Uruguay, tiene 14 metros 50 centímetros; la línea Oeste, frente a la calle Florencio Sánchez, por ser esquina, tiene 25 metros 60 centímetros; la línea Sud, lindero con José Bernardino Goncalvez, 14 metros 49 centímetros, y la línea Este, lindero con el lote 2, vendido a Nicolás Francisco Luti (hoy José Piñón Martínez), 25 metros 52 centímetros, y encierra una superficie total de 370 metros 4320 centímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 2 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$34.50 My.6-3319-v.my.22.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Valerde J. Cerdeiras, se hace saber que el día diez de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calla Manuel Oribe 575, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero señor Francisco Aramendi, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno y sus construcciones, situado en la manzana 75 de esta ciudad, compuesto de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros de superficie y que, según título, se deslinda así: 64 metros 425 milímetros de frente al Este, a la calle Dionisio Oribe; igual extensión al Oeste, lindando con Braulio Tanco y Juan Iguini; 42 metros 95 centímetros al Norte, a la calle Santiago Gadea, e igual extensión al Sur, lindando con Francisco Llano. Se previene: 1.o Que dicha venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "González y Sosa. Quiebra", que dió comisión a este Juzgado para efectuar el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 3.o Que el bien a venderse, incluídas sus mejoras, está aforado en mil doscientos pesos y no se aceptará oferta inferior a la base fijada de seiscientos pesos; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 24 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$33.00 My.11-3498-v.my.27.

COMERCIALES

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre a la embarcación nacional "Canalejas" por el de "Hortensia". — Montevideo, Abril 14 de 1936. — El Director de la Marina Mercante.

$3.00 Ab.30-3165-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a lcomercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad Eustaquio E. Vera y Compañía, que en el ramo de ganadería giraba en las secciones 3.a y 5.a del Departamento de Durazno, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Eustaquio E. Vera. Esta sociedad quedó disuelta con fecha 14 de Abril del corriente año. Los que se crean con derechos pueden concurrir a bulevar Artigas número 1185 (Montevideo). — Durazno, Abril 23 de 1936.

$5.00 Ab.24-2955-v.my.14.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que habiéndose liquidado definitivamente la sociedad "Secondi y Varacca", los acreedores deben presentarse con los correspondientes justificativos en el domicilio del liquidador, don José A. Varela, calle Minas 1960, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$5.00 Ab.25-2988-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Santos Alfonso Yguny la casa de comercio en el ramo de provisión denominada "Provisión Kelito", instalada en esta Capital, calle María S. de Munar número 2601, esquina Joanicó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores y todos los que se consideren con derecho deberán presentar con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón 717. — Montevideo, Abril 24 de 1936. — Ricardo Kellogg. — Santos Alfonso.

$5.00 Ab.25-2999-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Reis el establecimiento de carbonería que tengo ubicado en la calle Yaguarón número 1818. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en la calle Yaguarón número 1818. — Enrique Rossi.

$5.00 Ab.25-3001-v.my.14.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.
CONVOCATORIA

Invítase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados, S. A., para la tercera asamblea extraordinaria que se celebrá el día 19 de Mayo de 1936, a las 18 horas, en el local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: El Directorio propone la disolución de la sociedad (artículo 32 de los estatutos), debiendo pronunciarse la asamblea, en caso de reunir las mayorías exigidas por el mismo artículo, sobre la forma de liquidación.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). Los interesados tendrán a su disposición el balance realizado al 31 de Enero de 1936. — El Directorio.

$9.00 My.5-3276-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general que ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bruschi y Cuesta", habiendo quedado el socio don Nicolás Bruschi a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de la materia se hacen las presentes publicaciones. — 25 de Mayo, Abril 27 de 1936. — Nicolás Bruschi. — Vicente D. Cuesta.

$5.00 Ab.30-3183-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Castiglioni y Compañía" tenemos formada para la explotación de los ramos de confitería, café y bar sito en la calle 18 de Julio esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, desligándose el socio don Domingo A. Dinelli y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ulises Castiglioni. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril de 1936. — Domingo Dinelli. — A. Castiglioni.

$5.00 Ab.29-3112-v.my.18.

CLAUSURA DE FARMACIA

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha primero del corriente he clausurado mi casa de comercio en el ramo de farmacia que tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Coronel Alegre, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del procurador don Manuel Rivero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 17 de 1936. — A. Raggio Etchegaray.

$5.00 Ab.29-3135-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor José Pérez el comercio de recreo y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Río Bamba número 6469 (Carrasco), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1936. — Nicasia Beledo.

$5.00 Ab.29-3134-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rescisión de compromiso de compraventa. — Lugano y Compañía avisa al comercio la rescisión de su compromiso de compraventa con el señor Reynaldo Fariña, de la farmacia "Barthe", situada en Rondeau 1450, de esta ciudad, por el excesivo pasivo que tiene el referido comercio. — Montevideo, Abril 22 de 1936.

$5.00 Ab.29-3114-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, con referencia al aviso aparecido en este diario con fecha catorce de Febrero de este año, que el compromiso de venta al señor Marcelino Rodríguez, de la carnicería situada en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 3001, debe ser entendido por su propietario legal, don Francisco Iglesias Garrido, en vez de los señores Francisco Iglesias Simal y Francisco García Garrido, que por inadvertencia publicaron dicho compromiso invocando equivocadamente la calidad de propietarios, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Francisco Iglesias Garrido. — Francisco Iglesias Simal. — Francisco García Garrido. — Marcelino Rodríguez.

$5.00 Ab.29-3131-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a favor de don Oscar Tomé mi comercio en el ramo de provisión de comestibles y anexo, con asiento en la casa número 2249 de la calle Dante esquina Cufré, de esta Capital. Todos los que se consideren con algún derecho a lo prometido en venta deben presentarse con sus justificativos en el escritorio del contador y balanceador público don Eugenio Tancredi, calle Colorado número 1881. — Montevideo, Abril 26 de 1936. — Vendedor: Lindolfo Campal. — Comprador: Oscar Tomé.

$5.00 Ab.29-3111-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de don Eduardo Albanell ha prometido vender a Max Glücksmann el cine situado en la avenida Agraciada números 2351 al 2355 y denominado "Cine Lux". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Walter I. Arévalo, Piedras número 357 (primer piso). — P|a.: Mario Albanell Conde.

$5.00 Ab.29-3105-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales correspondientes hacemos saber que hemos prometido vender al señor Armando Spinatelli el negocio que en el ramo de taller mecánico giraba en esta plaza bajo la razón social "Benigno Silva y Compañía" y que está establecido en la calle Agraciada 514, de esta ciudad. — Rivera, Marzo 26 de 1936. — Benigno Silva y Compañía. — Armando Spinatelli.

$5.00 Ab.28-3113-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Atilio y Acyr Jacques el comercio que en el ramo de almacén de comestibles giraba bajo la razón social de Torrente Hermanos, en esta ciudad, calle 28 de Febrero esquina Uruguay, quedando el pasivo a cargo de los suscritos. — Artigas, Abril 28 de 1936. — Lirio Torrente. — Bartolomé Torrente.

$5.00 My.11-3494-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Marcos Sapiro mi establecimiento que en el ramo de artículos de celuloide giraba en esta plaza, calle Soriano 1433. Los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico y comercial del procurador don David Porto, calle José L. Terra 2633. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Jaime Cherniavsky.

$5.00 My.11-3506-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Bartolo Chifone, la casa de comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecida en esta plaza, casa número 226 de la calle Angel Salvo (antes Aurora). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes, en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Dolores Lameiro. — Bartolo Chifone.

$5.00 My.9-3463-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al Comercio y al público que he prometido vender a doña Isabel Basil de Estéfano, la pensión familiar que tenía establecida en esta ciudad, casa número 3001 de la avenida Brasil. En consecuencia, mis acreedores deberán presentar sus cuentas en el domicilio antes mencionado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Por doña Teresa Guidini: Rafael Moll.

$5.00 My.9-3476-v.my.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja 1923, he contratado vender a favor de doña María Gómez de Iturburu, el almacén de comestibles sito en la calle Nueva York número 1706 esquina Gaboto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1936. — Aída Zunino de Scalone.

$5.00 My.9-3486-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Epifanio Barrio el comercio de carnicería que tengo establecido en esta Capital, calle Felipe Sanguinetti número 2346. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación y solicito que mis acreedores se presenten con sus créditos en la escribanía del señor Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo. Abril 27 de 1936. — Francisco Pacci.

$5.00 Ab.30-3166-v.my.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor Carlos E. Schickendantz el 2 de Abril corriente, se declaró parcialmente disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Viuda de Lacoste e Hijos", por el retiro de la socia señorita María Celia Lacoste, y quedando el activo y el pasivo en poder y a cargo de los otros dos socios, don José R. Pérez y doña Isabel Lacoste de Pérez. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — María Celia Lacoste. — José R. Pérez. — Isabel Lacoste de Pérez.

$5.00 Ab.30-3167-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Díaz y García", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Panamá número 1201, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Casildo García y desligándose el señor Angel Díaz. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — Angel Díaz. — Casildo García.

$5.00 Ab.30-3154-v.my.19.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Angel Díaz, Casildo García y Benjamín Pérez, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Joaquín Suárez número 3645, de esta ciudad, retirándose de la misma el señor Casildo García y constituyendo sociedad los señores A. Díaz y B. Pérez con el señor Santiago Rama, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — Angel Díaz. — Casildo García. — Benjamín Pérez. — Salvador Rama.

$5.00 Ab.30-3153-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Modesto, José y Cándido Blanco la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y billares establecida en la avenida 8 de Octubre número 3949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — Esteban Biscaya. — José Vernengo. — Modesto, José y Cándido Blanco.

$5.00 Ab.30-3155-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Pérez Mourelle la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Piedra Alta", que tengo instalado en esta ciudad, calle Piedra Alta número 1662. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribano Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592). — Montevideo, Abril 24 de 1936. — Ramón Couto.

$5.00 Ab.27-3041-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Pugliese y Leonardo Cuppari el negocio de provisión de comestibles en general que tengo instalado en esta ciudad, casa número 1254 de la calle Convención, quedando a cargo de los compradores el activo y pasivo. Los que se considere mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Andes 1492, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — Bienvenido Torreira.

$5.00 Ab.27-3043-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que hemos prometido vender a los señores Juan Héctor Bomio, Gerardo Añón y Jacobo Cachdan la agencia de autobuses denominada C. I. D. T., instalada en esta Capital en la casa 1292 de la calle Río Negro y que gira bajo la firma "Juan J. Vidal y Compañía Limitada". Los acreedores de la precitada firma deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando la constancia respectiva, sin cuyo requisito no serán tomados en consideración. — Montevideo, Abril 24 de 1936. — Juan José Vidal. — César Castamagna. — Ernesto Isabello.

$5.00 Ab.27-3044-v.my.16.

VIDRIERIAS UNIDAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Vidrierías Unidas, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 del mes de Mayo corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Dante número 2240, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio; 2.o Elección de dos nuevos Directores, Síndico y suplente y asignación de estos últimos.

Se previene a los señores accionistas que el registro de asistencia está abierto en el local social los días hábiles de las horas 9 a 11 y de 15 a 17, hasta el día 14 del corriente mes a las 17 horas. — La Secretaría.

$12.00 My.7-3355-v.my.15.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 27 de Agosto de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor don Vladimiro J. Moyeiko el establecimiento comercial que en el ramo de venta de pan y lechería tengo instalado en la calle Yaguarón número 1135, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado para serles abonados dentro del plazo de treinta días de esta fecha. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Roberto F. González.

$5.00 My.7-3402-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Agocs y José Fink el reparto de leche y subproductos señalado con el número 926 en la autorización ed la Dirección de Salubridad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Sarandí número 475. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Adolfo Justitz.

$5.00 My.7-3352-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por ante la escribanía de don Héctor A. Gerona, se ha resuelto transferir el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Blas A. Infantozzi y Compañía", con domicilio en la casa número 1616 de la calle Paraguay, a la sociedad "Radio Lux Limitada". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores de la firma enagenante concurran dentro del término legal con los comprobantes respectivos al domicilio indicado, calle Paraguay número 1616. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Blas A. Infantozzi y Compañía.

$5.00 My.7-3377-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a los señores Aquiles Laino y Juan Carlos Salerno el almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida de Las Instrucciones número 46, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la misma casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Stiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Herminia R. de Elissondo. — Aquiles Laino. — Carlos Salerno.

$5.00 My.7-3373-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Alcides Paganelli la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 2304, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — José Viotti. — Alcides Paganelli.

$5.00 My.6-3327-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Pascual Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor del señor Jesús Urraburu el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1901, esquina a la de Justicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1936. — Por la sucesión Matías Urraburu: Jacinto Urraburu. — Domingo Pérez. — Donato Urraburu. — Jesús Urraburu.

$5.00 My.6-3322-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Pascual Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor del señor José Fornos Rodríguez el café, bar y cancha de bochas situado en la avenida San Martín 2809, esquina a la de Ramón Márquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1936. — Alsina y Moreira. — José Fornos Rodríguez.

$5.00 My.6-3324-v.my.25.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Hersz Bol la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en esta Capital, calle Francisco Miranda número 53 a., para que los que tengan créditos contra dicha casa los presenten en la escribanía calle Paysandú número 1305, dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1936. — Florencio Baccino.

$5.00 My.5-3288-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Luis Ruy, venderé a don Claudio Alonso el negocio de carnicería que tengo instalado en esta Capital, calle La Gaceta número 1278, denominada "Flor de Vigo". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Ruy, calle Buenos Aires número 400, esquina a la de Zabala, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Juan Antonio Penedo.

$5.00 My.6-3336-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Pascual Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor José Varela el cafén y bar situado en la avenida Carlos María Ramírez número 148, esquina a la de Carlos de la Vega, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Celso C. Ferrín. — José Varela.

$5.00 My.6-3325-v.my.25.

PROMESA DE VENTA DE UN COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que la razón social "Castillo Hodges Hermanos y Saldaña" ha prometido vender al señor Serafín Tagliafico el comercio que en el ramo de bebidas sin alcohol y fábrica de hielo tenía establecido en esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Carmelo, Abril 30 de 1936. — Castillo Hodges Hermanos y Saldaña. — Serafín Tagliafico.

$5.00 My.7-3395-v.my.26.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder los cambios de nombres de los vapores "Solís", "Toro" y "Uruguay" por los de "León Semaden", "Juan Miguel Escofet" y "José Pascual", respectivamente. — Montevideo, Abril 29 de 1936. — El Director de la Marina Mercante.

(Cuenta corriente) My.5-3278-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido transferir a la Sociedad "Cristalería Río de la Plata" nuestra "Fábrica de Vidrios Especiales Neutro Científico" que teníamos establecida en esta ciudad, calle Yaro 1117 y que giraba bajo la razón social de "Moretti y Torres". Y a los efectos de la ley citada, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la escribanía de Enrique Escardó de la Torre, Misiones 1325, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Haroldo Moretti. — Rafael Torre.

$5.00 My.7-3356-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Juan Pedro Calleriza el salón de lustrar, cigarrería, lotería y venta de diarios y revistas que tengo establecido en la casa número 3890 de la avenida Agraciada, de está capital. De acuerdo con la ley respectiva hago esta publicación, a fin de que los acreedores presenten sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — Domingo Cedrés.

$5.00 Ab.25-3000-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Pérez Carón, Marcelino Pérez Carón y Angel Bellón González, el negocio de panadería denominado "Rambla Sud", que tengo instalado en esta ciudad, calle Cebollatí números 1671 y 1673, entre Minas y Magallanes. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Abril 21 de 1936. — Rogelio Vila o Rogelio Vila y Cía.

$5.00 Ab.27-3042-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de la firma "García Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Capurro número 751, esquina a la de Juan M. Gutiérrez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Iglesias y Compañía. — García Hermanos.

$5.00 My.8-3409-v.my.27.

CESION DE DERECHOS

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de cinco de Julio de mil novecientos treinta y cinco, que autorizó el escribano Bernabé L. Magariños, en esta ciudad, don Carlos Vila Seré nos cedió todos sus derechos y acciones que como componente de nuestra firma tenía en la casa de comercio que gira en la ciudad de Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, señalando domicilio en la escribanía Magariños, Rincón número 537, y en la ciudad de Rivera. — Arturo Ruiz y Compañía.

$5.00 My.8-3411-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de los señores Vicente Mayans y Francisco Lorenzo, establecidos con casa de comercio en los ramos de restaurant y bar en la calle Asunción número 1450, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Lorenzo y desligándose de la misma el señor Vicente Mayans. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Vicente Mayans. — Francisco Lorenzo.

$5.00 My.8-3438-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar número 1358, he contratado vender a favor del señor Maximino de la Fuente la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1936. — José Veiga. — Maximino de la Fuente.

$5.00 My.8-3445-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la señora María Rosasco de Torterolo ha prometido vender al señor Paulino De Castro el comercio que en el ramo de hotel y restaurant posee en esta Capital, denominado "Las Brisas", en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo, con frentes a la rambla O'Higgins y calle Michigan. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores de dicha señora deberán presentar sus créditos a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, efectuándose estas publicaciones de acuerdo a las disposiciones legales respectivas. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — María Rosasco de Torterolo. — Paulino De Castro.

$5.00 My.8-3443-v.my.27.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Isidoro González y José Borzani, con comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad, vendiendo el señor Isidoro González su parte proindivisa al señor Tomás Borrezo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Isidoro González. — José Borzani. — Tomás Borrezo.

$5.00 My.8-3416-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo determinado por la ley de 26de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace público que don Adolfo Piñón se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don José Silva Alonso, el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Solferino número 3945, que el vendedor compró privadamente a don Daniel Chirico hace un año, a cuyo negocio podrán ocurrir quienes tengan interés o derecho al mismo o quienes tengan cuentas a cobrar. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — José Silva Alonso. — Adolfo Piñón.

$5.00 My.8-3437-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Josefina Elvira Vázquez y al señor Pedro Raúl Salaverry la casa de comercio que en el ramo de farmacia teníamos establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1592, esquina Minas, bajo la denominación de "Farmacia Saturno", perteneciente a la disuelta sociedad "Quintas Hermanos". Los acreedores deberán hacer las reclamaciones correspondientes en la escribanía de los señores Viña y Antía, calle Rincón 538. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — Francisco A. Quintas. — Josefina Elvira Vázquez. — Pedro Raúl Salaverry.

$5.00 My.5-3272-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio y al público en general que a partir del 15 de Junio próximo, por vencimiento del plazo, se disolverá la sociedad que gira en Dolores, Departamento de Soriano, bajo la razón de "Bastreri y Compañía", para la explotación del ramo de almacén por mayor y menor y anexos, retirándose el socio Diego Antonio Bastreri, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sucesión de don Manuel Bastreri, integrada por su señora viuda y sus hijos, bajo la razón "Bastreri Hermanos y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1936. — Marta Deffés de Bastreri. — Alfredo M. Bastreri. — José Carlos Bastreri. — Jorge E. Bastreri. — María Marta Bastreri. — María Josefina Bastreri de Jauje. — Amadeo Jauje. — Diego A. Bastreri.

$7.00 My.5-3316-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Vázquez y Compañía", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Paysandú número 1001, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel Vázquez y Manuel Sánchez y desligándose de la misma los señores Andrés Vázquez y Manuel Ferreiro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Manuel Vázquez. — Manuel Sánchez. — Andrés Vázquez. — Manuel Ferreiro.

$5.00 My.5-3306-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Colonia 1113, he resuelto tomar como socio responsable a mi hermano Roberto Vázquez Lema, a fin de seguir explotando el comercio que poseo en los ramos de almacén y despacho de bebidas en la calle José L. Terra número 2300, esquina Libres, el cual ha girado bajo mi propio nombre, pero en lo sucesivo lo será bajo la razón social de "Julio y Roberto Vázquez", la que se hace cargo del activo y pasivo existente. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1936. — Julio Vázquez Lema. — Roberto Vázquez Lema.

$5.00 My.5-3300-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor José María Calvo la mitad indivisa que me pertenece en propiedad en el ómnibus para transporte de pasajeros que poseo en comunidad con el señor David Pereiro, marca "International", matriculado con el número 32.735 y empadronado con el número 73.748, afectado al recorrido de la línea "F" y derivados de este Departamento. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la Cooperativa de la línea "F", en esta ciudad. — Montevideo, Mayo 2 de 1936. — Manuel J. Lorenzo.

$5.00 My.5-3294-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Pascual Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de Fernando Araújo Barral y Luisa G. Deus de Fernández el almacén de comestibles con bar alcohólicas situado en la calle Lorenzo Fernández número 1991, esquina a la de Bella Vista, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 29 de 1936. — Generoso López. — Fernando Araújo Barral. — Luisa G. Deus de Fernández.

$5.00 My.6-3323-v.my.25.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. Ltd. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo veinte de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, en su local social, avenida General Rondeau número 1685, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1936; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Aumento del capital social.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con cuatro días de anticipación al fijado por la asamblea — Montevideo, Mayo 5 de 1936.

$6.60 My.6-3320-v.my.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que en la fecha abajo indicada hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de almacén, fiambrería, bar y anexos sito en la calle Agraciada número 3048, esquina Asencio, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Daniel Machado y Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo los socios Antonio y Manuel Machado, desvinculándose del mismo el señor Daniel Machado. Ante el balanceador señor José Fuentes y Pérez, calle San José número 1341, deberán presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Daniel Machado. — Antonio Machado. — Manuel Machado.

$5.00 Ab.25-2925-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada en esta Capital por el escribano Roque Molla, el día 22 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación del ramo de "Fantasías de joyería y artículos similares", con sede en la calle Andes número 1318, bajo la razón "Sau y Revello", tomando a su cargo el señor Enrique Sau todo el activo y pasivo de la sociedad. Y a los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Enrique Sau. — José Hétor Revello.

$5.00 Ab.25-3010-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que don Jesús López ha cedido a don Manuel Misa los derechos que tenía adquiridos como compromisario comprador de la carnicería calle Carlos Tellier número 4271, y cuyo vendedor es el señor José Capelán, en las mismas condiciones, habiendo aparecido la publicación legal respectiva en este diario firmada con fecha 2 de Enero del corriente año. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Jesús López — José Capelán. — Manuel Misa.

$5.00 Ab.24-2970-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, de Suárez y Panzera, sección balances, en Convención 1537, he prometido vender a los señores Antonio Rama y Julio Barca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas está situado en la calle Comercio número 1822, esquina Solferino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina es que se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Policarpo Abad. — Antonio Rama. — Julio Barca.

$5.00 Ab.24-2948-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Pascual Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Fernández y Lorenzo" teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Coronel Mora 451, de esta ciudad desligándose el señor Ricardo Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Avelino Lorenzo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — Ricardo Fernández. — Avelino Lorenzo.

$5.00 My.5-3326-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido mi negocio de pensión y restaurant de la calle Florida número 1276, a don Boris Spivak, emplazando a los acreedores a presentarse dentro del plazo legal en el escritorio de Santiago Sandleris, de la calle Blandengues número 1738. — Moisés Herzovich.

$5.00 My.2-3234-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que ante el escribano don Raúl Barbot he prometido vender a mi socio don Antonio Pereira la parte que me corresponde en el comercio que bajo la denominación de "Colonial Hotel" gira en esta plaza. — Colonia, Abril 15 de 1936. — Antonio Michelin.

$5.00 My.2-3192-v.my.21.

BAR Y BILLAR VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los hermanos don Primitivo y don Ricardo Trigo, el bar y billar sito en la avenida General Flores número 2297 esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1936. — Vicente y Francisco Iglesias.

$5.00 My.2-3191-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por instrumento suscrito hoy, he prometido vender al señor Andrés N. Rodríguez Diez la casa comercial denominada "Gran Mercado La Proa", ubicada en la calle Isidoro de María número 1098, de esta Capital, que gira en los ramos de venta de verduras, frutas, vinos y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores, a fin de que concurran a verificar el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días, computados desde la primera publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — Tomás Raguso.

$5.00 My.2-3197-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Juan Pedro Carbone mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la avenida 8 de Octubre número 4349, de esta ciudad. Los créditos deberán ser presentados en la referida casa de comercio, 8 de Octubre 4349. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — José Domínguez.

$5.00 Ab.24-2932-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los firmantes, Manuel Pérez y José Rodríguez, hacemos saber que hemos prometido vender la panadería "La Rubia", calle Leandro Gómez 2963, a los señores Manuel y Lorenzo Couto. Nuestros acreedores deberán presentarse en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523, a los efectos legales. — Montevideo, Abril 20 de 1936. — José Rodríguez. — Manuel Pérez.

$5.00 Ab.23-2897-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Aromas Bankviceras mi casa de comercio establecida en Carlos María Ramírez número 751. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — Alejandro Malaina.

$5.00 Ab.23-2895-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha el comercio que giraba en el ramo de almacén de comestibles, bajo la razón social de Roberto A. Jordán (Almacén Lavalleja), ubicado en la calle 25 de Mayo esquina Serafín Rivas Rodríguez, ha sido vendido al señor Angel A. Bértola, quien se hace cargo de parte del activo, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y pago. — Montevideo, Abril 11 de 1936. — Roberto A. Jordán. — Angel A. Bértola.

$5.00 Ab.23-2892-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Matilda Veinstein mi casa de comercio en el ramo de lechería que tengo establecida en la calle Canelones número 779, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos — Montevideo, Abril 21 de 1936. — Dow Gilboa. — Matilda Veinstein.

$5.00 Ab.23-2885-v.my.12.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 50.000 litros de vino tinto común, nacional, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1936, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1936.
(Cuenta corriente) My.12-3554-v.my.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir aceite de oliva, arroz, azúcar, arvejas, café en grano, café de malta o similar, chocolate, ciruelas, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos comunes, tallarines, mostacholes y macarrones, garbanzos, harina de trigo de primera, harina de trigo especial, harina de maíz, harina de legumbres, lentejas, maíz pisado, orejones, papas, pasta de tomates, porotos, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, sémola, tocino, té, vinagre, y yerba mate con destino a stock de Almacenes para las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1936.
(Cuenta corriente) My.12-3555-v.my.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir calcetines color yerba mate, camisetas tipo sport, guantes blancos de hilo, hilo coser color yerba mante, medias de seda vegetal, medias de seda natural, pañuelos de mano, paños para pisos, paños para cristales, peines para hombre, peines para señora, servilletas, pijamas y botines avellana, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1936.
(Cuenta corriente) My.12-3556-v.my.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 7.000 pares de alpargatas color yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1936.
(Cuenta corriente) My.12-3557-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para el retiro de residuos de comida de los Establecimientos Penitenciario y de Detención, según pliego de condiciones que puede retirarse en 25 de Mayo número 518.
Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, a la hora 15 del día 22 de Mayo próximo. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.12-3570-v.my.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28251
Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. S. Dortmund - Hoerder Huttenverein Aktiengesellschaf, con domicilio en Dortmund (Alemania), han solicitado el registro de la marca

„Larssen“

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-3574-v.my.28.

ACTA N.o 28259
Montevideo, Mayo 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Vicente De Martino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MOGADOR"
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-3548-v.my.28.

ACTA N.o 28249
Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis Dopico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PANADERIA Y CONFITERIA LA SIRENA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, caramelos, bombones, dulces y chocolatines). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-3552-v.my.28.

ACTA N.o 28225
Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-3526-v.my.28.

ACTA N.o 28256
Montevideo Mayo 7 de 1936 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-3524-v.my.28.

ACTA N.o 28243
Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Nagel, de Buenos Aires (República rgentina), ha solicitado el registro de la marca
"ALBION HOUSE"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-3528-v.my.28.

ACTA N.o 28224
Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Luis Ardinghi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"FANACA"
para distinguir artículos de la clase 15.a (cartonaje y cartonería en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-3543-v.my.28.

ACTA N.o 28255
Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

SULTRAN

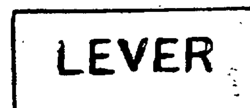
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-3523-v.my.28.

ACTA N.o 28245
Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-3527-v.my.28.

ACTA N.o 28148
Montevideo, Abril 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited", de Port Sunlight (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-3525-v.my.28.

CANCELACION PARCIAL DE MARCA
Se hace saber que a solicitud de los señores Demicheri y Compañía, propietarios de la marca
"FARMACIA DEMICHERI"
otorgada el 13 de Marzo de 1933, bajo el número 24328, se ha eliminado de la clase 9.a que protege los siguientes artículos: sarnífugos y garrapaticidas, creolinas en todas sus formas, clases y naturalezas. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 1 7de Julio de 1909, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.50 My.12-3575-v.my.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MARTINEZ, de 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Soriano 926, y doña MARIA DEL CARMEN SOSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 926.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1980-v.my.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANGEL SANTALLA, de 23 años, soltero, gráfico, español, domiciliado en Yaguarón 1679, y doña CARMEN PLATAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreria, Oficial del Estado Civil. $2.00 1981-v.my.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FIGLIOLA, de 51 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en M. S. de Munar 3346, y doña ROSA CACERES, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en M. S. de Munar 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1979-v.my.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PITA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. López 1965, y doña BLANCA TELIS, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1976-v.my.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO TEJERIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 3790, y doña NICOLINA PILAR SANDANGELO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 3790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1977-v.my.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO SILVA, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Espronceda 42, y doña ROSA GOIMIL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tabobá 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1978-v.my.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO VAZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villademoros 2607, y doña TEODORA VIDAL, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Argerich 4540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1970-v.my19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERGISTO NUÑEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Carreras Nacionales sin número, y doña HILDA LUISA PINELA, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en el camino Carreras Nacionales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1971-v.my.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PORRAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 1830, y doña CLOTILDE REY FOLLENTE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1974-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3195, y doña UBALDINA DOS SANTOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1975-v.my.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON MAXIMO SLEPAK, de 32 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Nicaragua 2176 bis, y doña MARIA ELSA GOMEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2176 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1972-v.my.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO EDMUNDO FLORIO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1780, y doña CARLOTA CHABAY, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1995-v.my.19.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN KADERIAN, de 26 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Juan Acosta 82, y doña MARIA MUGUERDICHIAN, de 16 años, soltera, armenia, domiciliada en Ibirocay 4125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1973-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Barbaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.12-3530-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao J. del Portillo o Estanislao del Portillo Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene scomparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.12-3531-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Catalina o Antonia C. o Antonia Ardito Vittadini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.12-3532-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia del Portillo de Caubarrère, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.12-3533-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.12-3534-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sánchez de Costas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.12-3535-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Isabel Iglesias de Verde y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Severino Verde con doña Isabel Iglesias, porque donde dice "Alejandro" debe decir "Severino"; 2.o Las de nacimiento de Delia, Laura Isabel y Gilberto Verde, porque en todas ellas donde dice hijo de "Alejandro" debe decir hijo de "Severino" (o hija, según la partida). — Montevideo, Abril 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 My.12-3542-v.my.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y pu-

blicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.12-3536-v.jn.3. Jl.14-v.ag.6. Set.16-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Trucco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en esta con el nombre de "Felipe" en vez de "Enrique", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.12-3537-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Freitas solicitando la rectificación de su partida de bautismo porque donde su apellido figura "Frectes" debe decir "Freitas". — Montevideo, Abril 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.12-3538-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido pedida la rectificación de la partida de bautismo de María Gregoria Andrade, en la que la inscripta aparece como del sexo masculino con el nombre de Gregorio, el que debe ser sustituído por los nombres de María Gregoria y del sexo femenino, como también respecto al nombre y apellido de los padres de la inscripta, que aparecen en ella como Domingo Entrado y María Lancorte, los que deben ser sustituídos por Domingo Andrade y María Josefa Langort, que son los que corresponden. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$6.75 My.12-3553-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social "García y San Martín", de la que son socios don Basilio García y don Manuel San Martín, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Miguel Campomar; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) My.12-3571-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato Higinio Darriulat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.12-3455-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Malvert o Malbert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.12-3577-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Falcao de Stratta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.12-3576-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Esther Sánchez de Alvarez, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$4.50 My.12-3540-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Buenaventura Cerrutti. Notificación", se hace saber a Buenaventura Cerrutti o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 5 de la manzana A del barrio Aires Puros, con frente a la calle Caiguá entre Kock y Felipe Contucci, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 49 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Mayo 8 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$13.65 My.12-3544-v.my.28.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Manuel Carrera. Notificación", se hace saber a Manuel Carrera o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 18 de la manzana F del barrio Aires Puros, con frente a la calle Burgues entre la avenida Costanera y Kock, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 67 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Febrero 22 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$10.50 My.12-3545-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Tomasa Rocha de Valdez, por sí y por su hija Blanca Isela Valdez y a todos los que se crean asistidos de derechos a los bienes dejados por la causante Valentina Valdez, para que dentro del término de noventa días comparezca npor sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos que contra la sucesión de Valentina Valdez sigue el señor Fiscal Letrado Departamental, por cobro de costas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 25 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.12-3572-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la villa de Lascano, Manuel Corradi, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Atanasio Oribe, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Rocha, Mayo 6 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) My.12-3573-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gonçalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 My.12-3565-v.my.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada dictada por este Juzgado, que lleva el número 27, de fecha 24 de Abril del corriente año, fué declarada en estado de incapacidad doña Ana Núñez Percincula de Castillo, designándosele curador a don Octavio Castillo. Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 5 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 My.12-3567-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Minutti, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Salto, Abril 16 de 1936. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$5.25 My.12-3562-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Dominga Iriart de Apatie, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 7 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My.12-3566-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Casimira o Casimira R. Marabote, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.12-3529-v.my.22.

JOSE ALBERTO BARDIER

REMATE JUDICIAL

Por quiebra. El 23 de Mayo a las 13 y 30 horas. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, en los autos caratulados "García y San Martín. Quiebra", que en ramo de almacén y bar estaban establecidos en la calle Rivera número 2201, esquina J. Paullier, consistente en gran cantidad de mercaderías de artículos de almacén e infinidad de bebidas de todas clases.

Informes: Sarandí 669. Seña: 25 o|o.
$6.00 My.12-3559-v.my.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados

"Brau Vázquez Pedro contra José Borrelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras situado en el barrio Marconi, décimasegunda sección judicial de este Departamento, que es parte del solar veinticuatro de la manzana B del plano levantado en Julio de mil novecientos diez por el ingeniero Domato Gaminara, y a la vez está señalado con la letra A en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Luis Caselli, y tiene una superficie de doscientos sesenta y siete metros doce decímetros que se deslindan así: dieciocho metros de frente al Noroeste, a la calle Galvani, por catorce metros ochenta y cuatro centímetros de fondo que, por ser esquina, dan frente a la calle José A. Possolo (antes bulevar de las Acacias), y linda: por el Sureste, con el solar veintitrés del plano de Gaminara, y por el Noreste, el solar letra B del plano de Caselli. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.00 My.12-3541-v.my.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. Un magnífico solar con grandes mejoras. Con frente a la calle Méndez Núñez número 2766, casi esquina a la calle Lepanto. Al lado de la avenida Doctor Soca y muy próximo al parque de los Aliados, de la calle Rivera y de la Estación Pocitos. Tiene ocho piezas de material y un amplio galpón. El jueves 28 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Ferreyro con Francisco C. Betelú y Margarita Mendy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenía y los que se efectuarán, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Enzo Linaro, en Abril de 1923, de una superficie de mil doscientos dieciocho metros tres mil doscientos cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: diecinueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez; cincuenta y tres metros veintiocho centímetros al Este, lindando con Pablo Mendy; veintinueve metros ochenta y tres centímetros en la línea del fondo al Sur, donde existe una saliente de un metro y cuarenta y siete centímetros, lindando con la sucesión de Domingo Mendy, y en el Oeste, donde linda con Juan Staricco, una línea de treinta y seis metros treinta y un centímetros que parte de dicha calle Méndez Núñez hacia el Sur, de cuyo extremo formando un martillo corre otra línea de Este a Oeste, compuesta de nueve metros noventa y un centímetros y al final de la cual sigue otra línea de diecisiete metros noventa y un centímetros en dirección al Sur, hasta encontrar el límite Sur del terreno.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, honorarios de escribano, etc., así como también lo que pueda adeudarse por pavimento, saneamiento, conexión, cordón, vereda y arrimos, etc.; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827.

$42.00 My.12-3564-v.my.27.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Daíz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ana Cruz Rico de Mascari. Juicio de partición", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con lo edificado en ella y cuantas mejoras contiene, ubicada en la manzana letra B de la primera sección judicial de esta ciudad, formada por dos lotes, empadronada con el número 2516, compuesta de una superficie total de 1080 metros cuadrados, y cuyos límites generales son los siguientes: 24 metros de frente al Sur, sobre la calle Daymán (hoy General Artigas); igual extensión al Norte, con el lote número 16 del plano de mensura y división y amojonamiento levantado por el agrimensor Telésforo Herrán, en Diciembre de 1917; al Este, 45 metros con frente a la calle José Raffo, y al Oeste, por igual extensión, con el lote número 13 del referido plano; y 2.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 89 de esta ciudad, padrón número 1051, compuesto de 17 metros 98 centímetros la línea Este, frente a la calle Rincón; la línea Sud, linda con Miguel Barre, mide 28 metros 50 centímetros; la línea Norte, 10 metros 90 centímetros de Este a Oeste, que lo separa de Rafael Derregibus; de este punto quiebra una línea de 6 metros 53 centímetros de Norte a Sur, y de ahí otra línea de Este a Oeste, de 17 metros 50 centímetros, linda con el mismo Derregibus, y la línea Oeste, 11 metros 10 centímetros, que lo separa de Miguel Barre, teniéndose como base para el inmueble deslindado en primer término la de $ 1.000.00 y para el segundo la de $ 2.000.00, sumas a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones aprobadas en autos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad de los mismos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 9 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 My.12-3560-v.my.28.

MARIO SUPPARO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Wenceslao Silva", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, en la casa de la calle Brasil número 853, el martillero don Mario Supparo, procederá a vender en remate público, con la presencia del Alguacil del Juzgado, de todos los instrumentos, máquinas, útiles y muebles que constituyen la imprenta del diario "La Tarde", inventariados de fojas 114 a fojas 118 vuelta, de los citados autos, con excepción de la máquina Linotipo modelo 8, que figura en el expresado inventario, cuya venta se hará en conjunto y con la base de las 2|3 partes de su tasación corriente de fojas 245 a 247, o sea la suma de $ 2.818.66. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el importe de su compra. — Salto, Mayo 5 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.00 My.12-3561-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escrituras autorizadas con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, se ha disuelto la firma social de esta plaza "Canabal Hermanos" (fábrica de sobres y papelería), que estaba constituída por los señores José y Andrés Canabal y se ha formalizado por estos señores y don Carlos Carluccio Coll la nueva firma comercial "Canabal Hermanos y Carluccio", calle Río Negro número 1463, que seguirá en plaza los mismos negocios de la anterior firma de cuyo activo y pasivo se hizo cargo. — Montevideo, Mayo 8 de 1936. — José Canabal. — Andrés Canabal. — Carlos Carluccio Coll.

$5.00 My.12-3549-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Melcon Garabet Kechichian comprometió vender a su condómino don Karabed Kobian Balian la parte proindivisa que le pertenece en el negocio de carnicería, calle Vaimaca número 3954, cuyo comprador se hizo cargo de la totalidad del negocio el primero de este mes y año, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre d e1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1936. — Melcon Garabet Kechichian. — Karabet Kobian Balian.

$5.00 My.12-3550-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Luis Othaix y a doña María Elena Othaix, la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle General Artigas esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley citada se hace esta publicación, por el término que la misma establece. — Salto, Mayo 6 de 1936. — Francisco Othaix.

$5.00 My.12-3563-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta nuestra casa de comercio al señor Antonio Mattoni, que en esta ciudad tenemos establecida en la calle Convención número 1531 y que gira en el ramo de taller de Platería. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 10 de 1936. — Daniel Mattoni. — Roberto Mattoni.

$5.00 My.12-3546-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Manuel Joaquín Peixoto, el comercio de provisión, sito en la calle Magallaies número 923, de esta Capital. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideran acreedores, para que se presenten al indicado comrcio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1936. — Eduardo Borges Correa.

$5.00 My.12-3522-v.jn.1.o.

"MANZANARES LIMITADA" — (Sociedad de responsabilidad limitada)

A los efectos legales se hace público que por escritura que el cuatro del corriente autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, inscrita en el Registro Público de Comercio con el número 99 al folio 263 del libro 41 de Contratos, a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se ha constituído una sociedad comercial colectiva de responsabilidad limitada con la denominación y firma de "Manzanares Limitada", formada por los señores Manuel y Máximo Manzanares Martínez, Manuel Manzanares Camesella y Manuel Martínez Manzanares, siendo sus bases principales las siguientes: A) Domicilio en esta ciudad con casa principal en la número 1104 de la calle Uruguay; B) Plazo de tres años contados desde el 1.o del corriente, prorrogable sucesivamente por períodos de un año; C) Capital: ciento cuarenta mil pesos aportado totalmente con la diferencia favorable entre el activo y pasivo del comercio social; D) Objeto principal: importación y venta de aceites y otros comestibles; E) Administración compartida por los cuatro socios, siendo necesaria la firma de los dos socios Manzanares Martínez o la de uno de ellos con la de uno de los otros dos socios, para todas las obligaciones sociales; debiendo cumplirse lo que acuerden los socios, en reuniones semanales, por mayoría de votos a razón de uno por cada diez mil pesos de aporte; F) En el mes de Mayo de cada año se hará un inventario balance; G) De las utilidades líquidas se destinará el diez por ciento para fondo de reserva: H) Las utilidades y las pérdidas corresponden a los cuatro socios en proporción a sus aportes. — Montevideo, Mayo 9 de 1936. — Manzanares Limitada.

$17.00 My.12-3558-v.my.22.

"LA COLONIAL S. A. LIMITADA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos se convoca a los accionistas de "La Colonial S. A. Ltda.", para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Mayo a la hora 15, en su local de la calle Charrúa número 1770 y considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio fenecido. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1936. — Horacio Acosta y Lara, Presidente. — Teófilo Sánchez Castellanos, Secretario.

$1.20 My.12-3547-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Marcos Lorenzo Soria comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo a don Baltasar y don Antonio Ketchedjian, el negocio de carnicería que compró a Viriato Olivera oportunamente establecido en esta ciudad, calle Humbolt número 339 (Pantanoso), haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 y especialmente para los acreedores del aludido negocio, al que podrán ocurrir para ser pagados. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Marcos L. Soria. — Antonio Ketchedjian. — Baltasar Ketchedjian.

$5.00 My.12-3551-v.jn.1.o.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Mayo de 1936

Trámite administrativo — Proyecto de ley sobre incineración de expedientes judiciales. Barnech René A., solicitud. Florida, escribano don Augusto C. Icasuriaga, revisación de su protocolo (año 1935). Durazno, escribano don Francisco M. Osorio, revisación de su protocolo, año 1935. Florida, escribano don Ramiro Mas y Pardo, revisación de su protocolo, año 1935. Cerro Largo, escribano don Omar Torres Collazo, revisación de su protocolo, año 1935. Río Negro, Francisco Angerosa, cuenta. Boggiano Rómulo, solicitud. Salto, escribano don Angel Saldaña, revisación de su protocolo, año 1935. Durazno, proyecto fraccionando en tres distritos la 7.a sección del Departamento. Soriano, certificados de protocolos. Treinta y Tres, certificados de protocolos. Río Negro, certificados de protocolos. Actuario Adjunto del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de 1.er turno, Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de Hacienda de 1.er turno, Oficial 2.o del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de 1.er turno, licencias. Juzgado Nacional de Hacienda de 2.o turno, gastos de oficina. Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, gastos de oficina. Rebella Juan A., título de procurador. Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro, licencia.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 23. Interlocutorias, 3.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 9. Concedidas, 3.

Asuntos contenciosos — Trámite: Teófila Cardozo contra el Estado. Banco de la República y otros contra sucesión de José Avellanal. Meza Rodríguez Jacobo S. contra el Fisco. Saporiti Julio contra Fermín Iturregui. Doctor Segundo Santos.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 14; telegramas, 2; mensajes, 3; cuadernos de protocolo revisados, 24; rubricados, 30; legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 2; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 120. — José María Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 4 de Mayo de 1936

Trámite — Administración Nacional de Puertos contra Héctor A. Seré. José Ulfe contra Administración Nacional de Puertos contra José Castillo. Municipio de Montevideo contra Anacleta Pardías (número 1). Municipio de Montevideo contra Eloy De León. José L. Scandroglio contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones de Uruguay. Juana Fortunata Barrios y otra contra el Estado. Fisco y Raúl Terra Suárez contra Sergio Ayala y otro. Municipio de Montevideo contra Joaquín Caldeiro. Municipio de Montevideo contra Antonio González. Municipio de Montevideo contra Serafín Raspino (número 1). Municipio de Montevideo contra Serafín Raspino (número 2). Municipio de Montevideo contra Juana Alanís de Zipitría y otras. Municipio de Montevideo contra Pedro Mazzoni. Municipio de Montevideo contra Vicente Espuelas García. Municipio de Montevideo contra Evaristo García. Municipio de Montevideo contra Antonio Inchauspe. Municipio de Montevideo contra Silvio Imbriaco. Municipio de Montevideo contra Silvio Imbriaco. Municipio de Montevideo contra sucesión Juan Puig. Municipio de Montevideo contra Eduardo Díaz Porto. Juan Pedro Silva contra Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Municipio de Montevideo contra Emilio Julián Neffa. Municipio de Montevideo contra Manuel Garrido Pernas (número 1). Municipio de Montevideo contra Manuel Garrido Pernas (número 2). Municipio de Montevideo contra Leopoldo Hughes. Municipio de Montevideo contra Lorenzo Balparda. Municipio de Montevideo contra José Lezama Muñoz. Municipio de Montevideo contra Joaquina Vattino de López. Municipio de Montevideo contra Juan Ramasso. Municipio de Montevideo contra Andrés Carrara. Municipio de Montevideo contra Máximo Peyrallo. Municipio de Montevideo contra José Bentancur. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra "Diario del Plata". Banco de Seguros del Estado contra Benito Barreiro. Fisco y José Munsh contra Julio Mailhos. Municipio de Montevideo contra Luis Moyano. Municipio de Montevideo contra Cipriano González. Municipio de Montevideo contra sucesión Manuel Bravo. Municipio de Montevideo contra Antonio Stábile. Municipio de Montevideo contra Zapicán Rodríguez. Municipio de Montevideo contra Juan Labarte. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Pedro Etchart. Municipio de Montevideo contra Francisco Garré. Municipio de Montevideo contra Esteban Denri. Municipio de Montevideo contra Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Fisco y José García Gandós contra Compañía Uruguaya de Navegación. Municipio de Montevideo contra Eleuteria Viera y otro. Municipio de Montevideo contra Leopoldo Hughes. Municipio de Montevideo contra Marpua H. Ferraro. Municipio de Montevideo contra Alfredo Di Salvo. Municipio de Montevideo contra Alberto Heber Uriarte. Municipio de Montevideo contra Valentina Repetto de Franco y otros. Municipio de Montevideo contra Valentina Repetto de Franco y otro (número 2). Municipio de Montevideo contra Jacinto Domínguez Durán y otro. Municipio de Montevideo contra Eugenia Rey Deleón. Municipio de Montevideo contra Alfredo Paperán Costa. José María de la Vega contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo contra Bernabé Alonso. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Mantani y Compañía.

Reservadas — Hay seis providencias.

Interlocutorias — Pedro Imbriaco De Vita contra Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios públicos. Máxima C. Cabrera de Imbriaco contra Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Municipio de Montevideo contra Angela Ballestrino de Cabrera. Municipio de Montevideo contra Angela Balparda de Puig. Fisco, Andrés Alonso y otro contra Hugo Paoletti. Fisco y Pedro Gherardi contra Homero Diez. C. Büsch Buero, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 5 de Mayo de 1936

Eufemia R. de Mesa, oriental, 43 años, casada, Hospital Maciel.
Everilda Saucedo, oriental, 36 años, soltera, Magallanes 980.
Juan Iturralde, oriental, 49 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Guillermo Marroig, oriental, 57 años, viudo, Maturana 924.
Pablo Eguiluz, oriental, 51 años, casado, D. Coronel 925.
Rubens Umpiérrez, oriental, un día, Regimiento 1842.
Olga Rosso, oriental, 15 años, soltera, Simón Martínez 226.
Anunciada L. de Perrone, italiana, 70 años, casada, 8 de Octubre 4287.
Martín Félix Medina, oriental, 21 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Asunta F. de Santucci, italiana, 83 años, viuda, Hospital Pasteur.
María Luisa Maltini, oriental, 2 meses, Larravide sin número.
Clotilde Merlo, oriental, 68 años, soltera, General Fraga 2158.
Pedro Barnetche, oriental, 35 años, soltero, Pablo Pérez 30 bis.
Walter Etcheverry, oriental, 20 meses, Teniente Galeano sin número (Manga).
Juana de La Llana, oriental, 75 años, soltera, Hospital Pasteur.
María Exequiela Josefina G. de Gómez, oriental, 69 años, viuda, Pasaje de los Andes 2865.
José Cremonesi, oriental, 55 años, soltero, Altamirano 3227.
Eneas Benaderet, brasileño, 20 años, soltero, Hospital Pasteur.
Isabel G. de Arcidiacono, oriental, 64 años, casado, Hospital Italiano.
Hugo dos Santos, oriental, 4 años, Larravide 2146.
Rosa C. de Vittora, oriental, 39 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
José González, oriental, 46 años, viudo, Agraciada 2531.
Eduviges S. de Sarrasqueta, oriental, 57 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.

NOMINA DE LAS PERSONAS FALLECIDAS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1935.

AGOSTO

Florida

1.a Sección — Elorza José, Mazzarella de Giordano Teresa, Guerrero Miguel, Wassaff Fidel María, Pérez José, Alesandre de Rey Sara, Goñi María Josefa, Sierra Tulio, Corti Angel, Comenale Benigno Antonio Martín, Lavandeira Villareal Sinforiano, Lois Tomás Pedro, Castillo de Varela Carmen, Angelero de Soca Rosa, Frontera Arturo, Grané de Díaz Carmen, Aureles Exequiel, Berrueta Felipe Isabelino, Pereira de Calleros Leda Adelaida.

4.a Sección — Román Olga.

5.a Sección — Acevedo Pedro León de Hernández Filomena Dolores, Rodríguez Meres.

7.a Sección — Techera Santos Walter, Matos de Bracesco Rosa, Perret de Cabrera Jorgelina, Sobrera Clotilde, Rodríguez Albear Albín Eroldo.

8.a Sección — Aramburú José María Río, Schol Florizel.

11.a Sección — Varela Pilar, Cardozo Pedro Telmo, Cardozo Teléforo Rodolfo, Games Eulalia.

13.a Sección —Peña Cabrera di Sosa y Franca María.

Lavalleja

1.a Sección — Gastambide Bernardo, Espino José María, Techera Wilson, Garrido Juana María, Del Puerto Ramón Belarmino, Garay Pedro, Deluchi Olga Esther, Ramos Visitación, Fretis Benjamín, Castro Eulalia, Rodríguez Benjamín, Maozzo Lorenzo Benito, Tejera José, Castillo Gregorio Gumersindo, Larrosa Pelegrino, Sotelo Félix, Baison de Ledesma Calamanda, Casas Rosa Mercedes, Balán Juan, Zuzarralde de Enazquín Irene, Marmolejo Juan Carlos, Chappe Amalia, Urrutia Pelegrino, Palacio Modesta, Píriz Félix Severiano, Burgueño Eusebio Leoncio, Márquez de Chappe Hermenegilda, Jacinto Tomás Barboza, Rojido Santiago Desiderio, Fernández Francisco Gervasio, Tournié Ceferino Regino, Hernández Ilda Gregoria, Silvera Uberfil Rudemar, Aguirre de Herrera Fidela, Fernández Quintana, Gomendio de Baubeta Josefa, Britos Fermín, Nieto María Julia.

4.a Sección — Díaz de Reyes Jorgina.

5.a Sección — Martínez Sofía, Montenegro Blanca Livia.

7.a Sección — Larrosa Rica, Larrosa Eduardo.

8.a Sección — Hernández Imelda, Pérez Manuel, Pereira Liria E., De los Santos Eilio Novel, Cardozo de Escobar Celedonia.

10.a Sección — María Leopoldina Mendoza de Pérez, Adelina Lucas López.

12.a Sección — Barneche Isaura, Martínez Sara Irma, Villalba de Pereira Juana, Gancio María Rosa, Gutiérrez Pedro Paulino, Barboza Heraldo.

Maldonado

2.a Sección — Bonilla Lemes de Domínguez Elina, Irigoyen Francisco, Correa Rodríguez Juana, Cabrera Plada José Nelson, Reyes Petrona, Barboza Corbo Jacinto Lucas, Tabárez Almenares de García Juana, Núñez Oyola Carlos T., Linares Burgueño Lorenza, Núñez Hebert Isaac, Silvera Azucena, De León Guzman Antonio Buefrán, Machado Nieto de López Hortensia, Pérez Curbelo Hermenegildo, Tejera Delfina.

3.a Sección — Píriz María, De León Casimira, Bacciano Josefina, Garrido Silvino, Mena Celia, Cabrera Ana, Rodríguez Lidia Esther.

4.a Sección — Cuadrado Jacinto Lucas.

5.a Sección — Pérez María Elvira.

6.a Sección — Guerra de Pereira Petrona Justina.

8.a Sección — Alonso de Ayusto Soledad, Montes de Oca Bernardo Heriberto, Muniz de Peña Tomasa, Bustamante Eulalia, Medina de Bonilla Wenceslada, Sánchez Clara, Gasco Juan Dionicio.

Montevideo

1.a Sección — Ferraro de Bianco Serafina, Julio Lentre, Arocena Josefa, Barreira José, Larravide de Rentería Sofía, Pannella de Guerra Angela Clara.

2.a Sección — Luzarreta Chafer Miguel, Vicito Gil Ramón, Mederos Pereira Octaviano, Varela López de Bueno Generosa, Saldías Inocencio, Fernández Cuenca Dolores Anastasia, Avalo de Delgado Elodia, Ardemagni Mapelli Lorenzo, Rodríguez Martínez Pedro Miguel, Vanzo Cioca Juan, Chalela Scheguen Jorge, Pagani Rodríguez de Palmeñi Felicia, Gazzo Barboza de Etcheverry Guillerma, Korsenik Gustavo, Mandagarán Plada Julio, Baccino Escezana Francisco, Fernández do Tujeiro María, Estévez Mignot Julio, Carrazzone Martorani Elías, García Barros Hipólito, Budes Brenda, Bourgeois Sebbe Edmundo, Penza Lista Genaro, Stábile Bloise de Spósito María, Bascardal Isidro, Mathurin Lecocq de Sardeson Sara, Bertolini Domingo, González Mercedes, Vidal Sánchez José, Karakisirian Asmit, Scaglia Benizio de Montaño Anuncia, Figueroa Gestido Antonio, Martínez González Antonio, Rocasio José, Soto Molina Miguel, Cabris Ferreyra Tomás, Picarelli Chilano Andrés, Baron Yáñez Juan, Espinosa González Wenceslao, Rosendo Sauto Francisco, Vaglica Capalbo Blas, Gómez Ruel Leonor, Valdivia Denis Miguel, Silveira Retamoso María del Carmen Berna, Bachman Ravis Ricardo, Morquio Molina de Reyes Teresa, Ridrieri Alejandro, Testa Soque Carlos, Pérez Garcés Gervasio, Danrée Masquelez Alfredo, Streng Ziomuni Sigmund, Crossa José, Bottino Vattione de Daveson Florinda, Rodríguez Martínez Basilio, De León Santos Ventura, Tesore Cerutti de Pereira Josefina, Portela Pombo Jesús, Eguis Pascual Bernardo, Rodríguez Anacleto, Figueredo Barreiro Teresa, Haristoy Echenique Juan, Pensado Filgueiras Ana María, Curbelo Peña Lorenzo, Magariños Parsons Arturo, López Venturotte de Sánchez Amelia, Bottero Schools Carlos, Trujillo Berriel Agustín, Reyes Reyes Bernardo, Rodríguez Umpiérrez Francisco, Casella Conte Rosalba, Rivero Arocha José, Roscatti Rossi de Burla Paulina, Fernández Peña Paulo, Lukovich Adán José, Dallera Héctor, Etchenique Espel de Herman María, Ferreira Julio, Arévalo Ana, Cedrés Fernández Leonardo, Pintos Segovia de Lago Octavia, Sosa Viera Faustino, Deza Malversado Manuel, Rodríguez Moreno Domingo, Pereira Masque Teodoro, Feo Soca Eneldo, Cabrera Enciso Gabino, Fernández Matilde Estefanía, Allegue María Antonia, Leal Facio Luis Alberto, González Cuello de Peláez Estela, Porro Minossi Emilio, Arocena Delgado Dolores, Benítez Telechea Juan.

3.a Sección — Ravenna Aquiles, Benguiat Julia, Victorica de Carbajal Jacinta.

4.a Sección — López de Cazalá Ramona, Cazalá Esteban Ricardo, Argento Bartolomé, Cota Rodríguez Amilcar, Valle de González Francisca, Laca de Apatía Laura Cabrera María Isabel, Ordierá de Yamoretti María, Larrosa de Márquez Rosalía.

5.a Sección — Ana Pereyra de Perdomo, Cristina Hungo, Francisco Infantozzi, Isabel Velasco, Francisca Albite de Mendy, Gayetana Chapaldo de Spatula, Laura Bruschera de Deféminis. Juan Blengio Rocca, Félix Lercari, Fernando Andrés Roses, Adriana Amelia Sourbadere de López.

6.a Sección — Felipe Eugenio Ducit, Nehama Azriliant de Maidanic, Ramona Ferrer, Santos Caino, Nicolás Tetti, Diego Capella y Pons, Josefina Socas de Rodríguez, Julia Baena de Scaglia.

8.a Sección — Juana Benita Mazantti, Carmen Borrat de Ardito, María Lonstaunau de San Román, Avelino Díaz, Raúl Martín Ximeno, Elena Martínez de Salvo, Luis Panizza, Cecilia Miranda, Constante Corso, María Isolina Acosta de Acevedo, Martín Maidana, Virgilina Gil de Rodríguez, Francisco Zás Martínez, Jean Luis Felipe Márquez, Orosmán Piñeyro, Asunción Píriz de Píriz, Ventura Avalo Ferret, Gabriel Sosa Ferrajú, Celestina Canaparo de Riolfo, Adolfo Valente, María Rodríguez de Sureda, Teresa Vázquez de Yelpo, María Giusti de Gambogi, Ana Algorta de Mañé, María Elena Durán Tanco, María del Carmen Rodríguez.

10.a Sección — Seganibide José, González Carlos Alberto, Benvenutto de Colombo María, Guerra Angel, García de Martínez Aurora, De los Santos de Ripoll Mercedes, Diagone María Teresa, Fero Bernardo, Galante Zulma, Wilson Diego, Torices Manuel Jacinto, Aquino de Ferreira Sinforiana, Bardecio Juan Luis, Genis Santiago, Tarrio Liste Camilo, García González Octaviano, Souto de Duffard Clara, Rubio Manuel, Anidape Isabel Rosa, Bosco Juan, Sáenz Ricardo, Veiga Barreiro Carlos, Brusco Cechetto Luis, Perdomo Gregoria, Indart Francisco, Acame de Bazio Teresa, Sueiro de García María Peregrina, Lima de Ferreira Guillermina, Haude Miguel, Deimar de Suárez Elvira, Pérez García Julio, Abela Jourdán Manuel, Aita de Paladino María Anunziata, Firpo Polero Juan Jerónimo, Gutiérrez Silvino, Gutiérrez Jacinto, Tejera Pablo, Carballal Vidal Urbano, Tisone de Balardini Teresa, Cherro José Alberto, Vidart Pedro Alberto, Pintos Vergara Pedro, Silveira Gerardo, Buñevaz Juan Luis, Fulco Juan, Saredi Segunda, Salazar de García Rosa, Ramón Enrique, Olivares Ciriaca, Curbelo Suárez María Teresa, Ottonello Pedro José, Fuentes Juana Tomasa, Martínez Pose Pedro, Lungo Mario, Acosta Tomás, Lepelze Juan, Vera Fernández Virginia, Granda Celestino, Caballero de Flores Eusebia, Blanco de Leal Eva, Polero de Iglesias María Angélica, Pérez Félix, García de Sáenz Tomasa, Benítez Jacinto, Ladó Héctor, Aguiar de Pereyra Juana, Rajols de Banquero Dolores, Basedas René, Camejo Servando, Sorrenti Ema, Rivas Saturnino, Zunmerman Bernardo, Revetria de Bianco María, Sposatto Salvador, Calvo Alfredo Emeterio, Santiago de Perdigón Maximina, Cotelo de Vázquez Pascuala, Piñeyro Arsenio, Niño Fortunato, Martínez Santos Juan Pedro, Araújo Fermina, Castro Aída Teresa, Palacio de Peruggia Felipa, Samecoitz Juan José, Castro Juan Alberto, Colina Gomeza Gabriel, Aycaguer Antonio, Méndez Tomás, Garrido Quintela José, Geido Denis Rosendo, Arbijeuille Enrique, Harteing Angel, Devittá Cortazzo Carlos Antonio, Greco Juan, Nieves Liboria, Frega de Sena Filomena, Llantada Modesto, Gatero Nicolás, Depiantti Andrés, Paceyma Felipe, Rodríguez Olegario, Repetto Hilda, Peluffo Ana Carmen, Ambrosi Alicia María, Olivera Ramona, Díaz Silveira Estela, Muñoz Melo Luis, Gasco Ortiz Juan Ramón, Bravo de Gonzalez Juana, García Ramón, Trías Villalba Julia Juliana, Faveiro Scalla Juana Carolina, Pecci Braulio, Iglesias Celestino, Díaz Francisco, Fernández Dolores, Legarburo Francisco, González Francisco, Varú de Orlando Teodora, Güerin Güelfi Norma, Tomé Manuel, Castillo Guadalupe, González Rubén, Miranda de Córdoga Amelia, Valverde de Camesella Casilda, Pereyra de Olivera Amabilina, Arata Luisa, Rodal de Martínez Manuela, García Anselmo, Salomón Rotschild Alejandro, Suárez Juan Petronilo, Rocha de Pereyra Petrona, Canosa Jorgelina, Alvarez Angel Monteagudo de Bonini Isabel, Rodríguez Rivero Ramón Antonio, Bisia Carlos, Abal Lorenzo, Coto Alonso Francisco, Bellini Bartolomé, Caballero de Fernández Angela, Comba David, Fernández Elvira, Veiga Eduardo, Castillos Luis Alberto, Guiña Calcagno Angel Pío Domingo, Rodríguez Estefanía, Silveira Carlos, Aguerre Miguel, Viscaino de Méndez Gabriela, Andreini de Pini María, Barón de Hernández Juana, Lonsorich José, Abelli de Soldatti Luisa, Carrión Bernabela, Rivas Eusebio Arturo, Messones Gloria, Martínez de Ferrari Esperanza, Lozano de Oilvera Isabel Elvira, Castro Ribeiro Plinio, Rey Manuel, Urrutia Julio Miguel, Dotto Juan, Ramos Luis, Díaz Juan José, Severo Carlos.